El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

2025 Año de La Mujer Indígena

700 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE TENOCHTITLAN

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-12/001

Contrato administrativo número **CAPS/25-12/001**, para la prestación del **"Servicio integral para los festejos de fin de año 2025, de los trabajadores de la Alcaldía Álvaro Obregón"**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas,** asistido por **el Lic. Pedro Gerardo Leija Flores, Director de Administración de Capital Humano**, en su carácter de **área requirente** del contrato y por la otra parte la persona moral **Servicios y Eventos BK, S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Raymundo Enrique Bouchan Arias**, en su carácter de **Administrador Único,** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

[redacted]

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-12/001

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que el **Lic. Pedro Gerardo Leija Flores**, en su carácter de **Director de Administración de Capital Humano**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **1 de agosto de 2025**, expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que el servicio materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **004-12-2025**, durante la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la prestación del **"Servicio integral para los festejos de fin de año 2025, de los trabajadores de la Alcaldía Álvaro Obregón"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II BIS y 55**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **12-028** para cubrir las necesidades de la **Dirección de Administración de Capital Humano**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **1549 "Apoyos colectivos"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0769/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

[redacted]

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-12/001

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita en la escritura pública número **20,203** de fecha **10** de **febrero** del **2015** registrada ante la fe del **Licenciado Salvador Ximénez Esparza** titular de la Notaría Pública número **126** del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número **541984-1** el día **02** de **septiembre** de **2015**, que dentro de su objeto social se encuentra **Servicio de Apoyo logístico para eventos políticos, sociales y recreativos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón De Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de Folio **I7KGG4S-AIBAAQQ**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número **20,203** de fecha **10** de **febrero** del **2015** registrada ante la fe del **Licenciado Salvador Ximénez Esparza** titular de la Notaría Pública número **126** del Estado de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [redacted] expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral.**

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **SEB1502102P4**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
b) El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguineidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

[redacted]

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-12/001

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **Calle Elisa Acuña y Rossety número 253, colonia Santa Martha Acatitla Norte, C.P. 09140 Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, teléfono: 5524569143, correo electrónico: serviciosyeventosbk@hotmail.com**

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la prestación del **"Servicio integral para los festejos de fin de año 2025, de los trabajadores de la Alcaldía Álvaro Obregón",** conforme a lo establecido en el presente contrato, Anexo Técnico, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Administración y Finanzas			
Dirección de Administración de Capital Humano			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	12-028	(1549) "Apoyos Colectivos"	$4,103,315.01
TIPO	SERV.		

[redacted]

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-12/001

DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	"Servicio integral para los festejos de fin de año 2025, de los trabajadores de la Alcaldía Álvaro Obregón". Conforme al Anexo Técnico.	1	Servicio	$3,537,340.53	$3,537,340.53
				Subtotal	$3,537,340.53
				IVA	$565,974.48
				Total	$4,103,315.01

Los precios no incluyen IVA.

Segunda. – Incremento al contrato
En caso de que **"LA ALCALDÍA"** lo solicite, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del servicio solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación del servicio sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato
Cualquier modificación a este contrato deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto
Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato **"LA ALCALDÍA"** se compromete a hacer el pago correspondiente al importe de **$3,537,340.53 (Tres millones quinientos treinta y siete mil trescientos cuarenta pesos 53/100 MN)** más **$565,974.48 (Quinientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 48/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un **total** de **$4,103,315.01 (Cuatro millones ciento tres mil trescientos quince pesos 01/100 MN).**

Quinta. – Forma de pago
"LAS PARTES" convienen en que el pago del servicio adquirido materia del presente contrato y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx,** conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

[redacted]

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-12/001

El precio unitario del servicio adquirido objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario del servicio, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección de Administración de Capital Humano,** haciendo constar que el servicio adquirido fue recibido a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago del servicio estará condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de prestación del servicio

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera y en el **Anexo Técnico** del presente contrato, a entera satisfacción dentro del perímetro de la **Alcaldía Álvaro Obregón,** en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el **Anexo Técnico**, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la **Dirección de Administración de Capital Humano** de **"LA ALCALDÍA"**, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con la **Anexo Técnico.**

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, no se recibirá el servicio a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación del servicio o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por la prestación del servicio objeto de este instrumento.

[redacted]

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-12/001

Séptima. – Periodo de prestación del servicio
El servicio se prestará el **16 de diciembre 2025.**

No se considerará que hay incumplimiento de contrato, cuando **"LA ALCALDÍA"** haya prorrogado el plazo de la prestación del servicio, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **"LA ALCALDÍA"**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato
La vigencia del presente contrato será a partir del **16 hasta el 31 de diciembre 2025**.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

Novena. – Propiedad intelectual
"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la prestación de servicio objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado el **servicio** y concluida la vigencia del presente contrato, toda la información generada se constituirá propiedad de **"LA ALCALDÍA"**, asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación del servicio, invariablemente se constituirán a favor de **"LA ALCALDÍA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral
"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA".**

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe
"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del servicio, objeto del presente contrato, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

[redacted]

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Décima segunda. – Subcontratación
"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de recisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento
De conformidad a lo establecido en los artículos 55 y 74, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal **"LA ALCALDÍA"**, se exime a **"EL PROVEEDOR"** de la presentación de la garantía de cumplimiento.

Décima cuarta. - Penas convencionales
De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR" en la prestación del servicio**, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total del **servicio no realizado**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir del contrato sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

1.- Cuando haya transcurrido el plazo convenido para la prestación del servicio objeto del contrato y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera, séptima y Anexo Técnico.

2.- Si **"EL PROVEEDOR",** no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en el Anexo Técnico. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.

3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato de prestación de servicio correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA",** para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR".**

Décima quinta. – Rescisión del contrato
"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de

[redacted]

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-12/001

Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación del servicio, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.
"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en Anexo Técnico del presente contrato.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA",** varían las condiciones de prestación del servicio, objeto del presente contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio adquirido que se señalan en el presente contrato.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA".**

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR".**

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-12/001

3.-. De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR".**

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

"LA ALCALDÍA" informara a la Contraloría, de las irregularidades en que incurra **"EL PROVEEDOR",** remitiendo el expediente que contenga la documentación que soporte las mismas.

Décima sexta. - Terminación anticipada
"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA",** de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción
"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de servicio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables
Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrán ser negociadas.

Vigésima. - Legislación
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 (catorce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **15 días del mes de diciembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

[redacted]

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-12/001

"LA ALCALDÍA"

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

[redacted]

RAYMUNDO ENRIQUE BOUCHAN ARIAS
ADMINISTRADOR ÚNICO

"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUIRENTE"

LIC. PEDRO GERARDO LEIJA FLORES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO **CAPS/25-12/001** CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y **SERVICIOS Y EVENTOS BK, S.A. DE C.V.,** EN FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2025.**

SIN TEXTO

[redacted]

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-12/001

FICHA TÉCNICA

SERVICIO INTEGRAL PARA LOS FESTEJOS DE FIN DE AÑO 2025, DE LOS TRABAJADORES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL.

SERVICIO INTEGRAL PARA LOS FESTEJOS DE FIN DE AÑO 2025, DE LOS TRABAJADORES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

A). -COMIDA EN 3 TIEMPOS, COMO PROPUESTA DE MENÚS LOS SIGUIENTES:

*PRIMER TIEMPO.

- CREMA.

*SEGUNDO TIEMPO

- ESPAGUETI A LA CREMA.
- HAWAIANA.
- FUSILÍ A LA ITALIANA.
- CREMA DE CHAMPIÑÓN.
- CREMA DE ELOTE.
- CREMA DE ZANAHORIA.

*TERCER TIEMPO (PROTEINA Y GUARNICIÓN).

- MEDALLONES DE PECHUGA DE POLLO EN SALSA POBLANA RELLENOS DE ELOTE, RAJAS Y QUESO.
- MEDALLONES DE PECHUGA DE POLLO EN SALSA DE MANGO (HABANERO) RELLENOS DE QUESO PHILADELPHIA Y FRUTOS SECOS.
- LOMO DE CERDO EN ADOBO.
- LOMO DE CERDO A LA CIRUELA.

GUARNICIONES.

- PURÉ DE PAPA.
- VERDURAS AL VAPOR.
- ENSALADA DE MANZANA.
- ENSALADA VERDE.
- PAPÁ AL LIMÓN.

B). - ENTREGA DE 3200 PAVOS.

CARACTERÍSTICAS:

-NATURAL DOBLE PECHUGA CONGELADO.
DE 4.5 A 5.5. KGRS.

[redacted]

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-12/001

C). - SERVICIO DE MESEROS.

D). - SILLAS CON FUNDA Y MESAS CON MANTELERIA, CRISTALERIA Y CENTRO DE MESA.

E). - AMENIZACIÓN PARA LA COMIDA.

F). - GRUPO DE RENOMBRE POR 2 HORAS.

G). - TEMPLETE CON SONIDO DE 10 X 5 MTS.

H). - PLANTA DE LUZ.

EN UBICACIÓN EXPO SANTA FÉ SALÓN B, AVENIDA SANTA FÉ 270, COLONIA ZEDEC SANTA FÉ, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01210, CIUDAD DE MÉXICO.

[redacted]

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-12/001

SIN TEXTO

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/021

Contrato administrativo número **CAPS/PP/25-12/021**, para la **"Adquisición de Equipamiento de salón de adultos mayores solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón por medio del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Equipamiento de salón de adultos mayores", colonia Molino Santo Domingo, unidad territorial clave 10-159",** que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas,** asistido por **Alejandro Emilio Moreira Ríos, Coordinador de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables,** en su carácter de área requirente y por la otra parte la persona moral **Global Flex S.A. de C.V.,** representada en este acto por **Héctor Luna Ponce de León**, en su carácter de **Administrador Único,** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/021

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que el **Alejandro Emilio Moreira Ríos**, en su carácter de **Coordinador de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que la adquisición de los bienes materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **006-12-2025**, durante la **Doceava Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la prestación de la **"Adquisición de Equipamiento de salón de adultos mayores solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón por medio del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Equipamiento de salón de adultos mayores", colonia Molino Santo Domingo, unidad territorial clave 10-159"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II y 55**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-050** para cubrir las necesidades de la **Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **4419 "Otras ayudas sociales a personas"**, y de conformidad con los oficios de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0728/2026**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/021

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Administrador Único,** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **188,463** de fecha **09** de **junio** del **2017,** registrada ante la fe del **Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, notario Público** número **116** de la Ciudad de México, con número **N-2017064266** de fecha **09** de **agosto** de **2017**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **la compra, venta, fabricación, distribución, traslado, comisión, representación, consignación, importación, exportación y la comercialización en general de toda clase de bienes muebles, herramientas, materiales, equipo, accesorios y enseres en general para el logro de los fines sociales.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de folio **DWJCN86-GYZNIKG.**

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número **138,108** de fecha **25** de **septiembre** del **2024,** registrada ante la fe de la **Lic. Francisco Talavera Autrique, notaria** número **221** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **GFL170609HZ1**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
b) El contenido de la cláusula primera, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguineidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/021

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **calle Campeche número 429, Interior 6-A, colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 555553-1882, correo electrónico de contacto: comercializadoraglobalflex@gmail.com**

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la entrega de los bienes consistentes en la **"Adquisición de Equipamiento de salón de adultos mayores solicitado por los y las vecinas de la Alcaldía Álvaro Obregón por medio del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Equipamiento de salón de adultos mayores", colonia Molino Santo Domingo, unidad territorial clave 10-159",** conforme a lo establecido en el presente contrato, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/021

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección de Desarrollo Social			
Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-050	(4419) "Otras ayudas sociales a personas"	$779,161.00
TIPO	ADQ.		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
1	CALENTADOR SOLAR DE 20 CELDAS QUE INCLUYA INSTALACIÓN	1	PIEZA	FOSET	$89,000.00	$89,000.00
2	COCINA INTEGRAL QUE INCLUYA ESTUFA DE 6 PARRILLAS CON HORNO, TARJA Y ALACENAS QUE INCLUYA INSTALACIÓN	1	PIEZA	NACIONAL	$255,700.00	$255,700.00
3	REFRIGERADOR DE 11 PIES	1	PIEZA	MABE	$29,998.00	$29,998.00
4	LAVADERO MEDIANO QUE INCLUYA INSTALACIÓN	1	PIEZA	NACIONAL	$44,500.00	$44,500.00
5	TABLONES	4	PIEZAS	NACIONAL	$4,998.00	$19,992.00
6	SILLAS	40	PIEZAS	NACIONAL	$1,300.00	$52,000.00
7	COMPUTADORAS	2	PIEZAS	DELL	$43,769.00	$87,538.00
8	ESCRITORIOS PARA COMPUTADORAS	2	PIEZAS	INTEGRAL OFICINAS	$21,200.00	$42,400.00
9	SILLAS SECRETARIALES	2	PIEZAS	INTEGRAL OFICINAS	$9,050.00	$18,100.00
					SUBTOTAL	$639,228.00
					IVA	$102,276.48
					TOTAL	$741,504.48

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que **"LA ALCALDÍA"** lo solicite, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de la adquisición requerida en el presente contrato**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/021

Tercera. – Modificación al contrato
Cualquier modificación a este contrato deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto
Para la adquisición de los bienes a que se refiere la cláusula primera del presente contrato **"LA ALCALDÍA"** se compromete a hacer el pago correspondiente al importe de **$639,228.00 (Seiscientos treinta y nueve mil doscientos veintiocho pesos 00/100 MN)** más **$102,276.48 (Ciento dos mil doscientos setenta y seis pesos 48/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un **total** de **$741,504.48 (Setecientos cuarenta y un mil quinientos cuatro pesos 48/100 MN).**

Quinta. – Forma de pago
"LAS PARTES" convienen en que el pago de los bienes adquiridos materia del presente contrato y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx** conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes adquiridos objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario de los bienes, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha adquisición, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Coordinación de Atención a jóvenes y Grupos Vulnerables,** haciendo constar que los bienes adquiridos fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/021

El pago de los bienes estará condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de entrega de los bienes
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes precisados en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en el almacén general, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del gimnasio modular G-3, col. Cristo Rey, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México con un horario de: **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hrs.,** en términos y condiciones establecidos en este instrumento, las remisiones deberán ser validadas, firmadas y selladas de conformidad por las áreas requirentes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el titular de la **Coordinación de Atención a jóvenes y Grupos Vulnerables** de **"LA ALCALDÍA"**, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y cantidad, de conformidad con la **cláusula primera.**

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, no se recibirán los bienes a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por los bienes objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes
Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del **15 hasta el 31 de diciembre 2025.**

No se considerará que hay incumplimiento de contrato, cuando **"LA ALCALDÍA"** haya prorrogado el plazo de la entrega, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **"LA ALCALDÍA"**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato
La vigencia del presente contrato será a partir del **15 hasta el 31 de diciembre 2025**.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

Novena. – Propiedad intelectual
"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la entrega de los bienes del presente contrato

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado la entrega de los **bienes** y concluida la vigencia del presente contrato, toda la información generada, los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de la **adquisición**, invariablemente se constituirán a favor de **"LA ALCALDÍA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral
"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA"**.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe
"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación
"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento
"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como se indica en el siguiente recuadro:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/021

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)
$95,884.20 *Noventa y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 20/100 MN.*

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes**, por deficiencia o mala calidad de la adquisición, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los **bienes no entregados**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

1.- Cuando haya transcurrido el plazo de **entrega** convenido de los bienes objeto del contrato y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera y séptima.

2.- Si **"EL PROVEEDOR",** no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por las áreas solicitantes o requirentes.

3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato de adquisición de bienes correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA",** para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR".**

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/021

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR",** de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la entrega de los bienes, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA",** varían las condiciones de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes adquiridos que se señalan en el presente contrato.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA".**

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/021

alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR".**

3.-. De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR".**

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

"LA ALCALDÍA", informara a la Contraloría, de las irregularidades en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, remitiendo el expediente que contenga la documentación que soporte las mismas.

Décima sexta. - Terminación anticipada
"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA",** de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción
"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de adquisición como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables
Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de adquisición podrán ser negociadas.

Vigésima. - Legislación
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/021

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **12 (doce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **15 días del mes de diciembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

[redacted]

HÉCTOR LUNA PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUIRENTE"

ALEJANDRO EMILIO MOREIRA RÍOS
COORDINADOR DE ATENCIÓN A JÓVENES Y GRUPOS VULNERABLES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO **CAPS/PP/25-12/021** CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y **GLOBAL FLEX S.A. DE C.V.,** EN FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2025**.

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/022

Contrato abierto administrativo número **CAPS/PP/25-12/022**, para la prestación del **"Servicio de Plantación de árbol frutal, acarreos, Carga y Descarga, Excavación de Cepa por Medios Manuales de Material Tipo "B", Plantación de Árbol, Relleno con Tierra Preparada con los Nutrientes y Fertilizantes Necesarios, Aplicación de Enraizador para el Desarrollo de Árbol, Mano de Obra Especializada, Herramienta Y Equipo de Seguridad, Proyecto "Corredor Frutal", colonia Olivar del Conde Segunda Sección I, unidad territorial 10-254",** que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas,** asistido por **Alejandro Montes Quintero, Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, en su carácter de **área requirente** y por la otra parte la persona moral **Comercializadora y Servicios Alpino, S.A. de C.V.,** representada en este acto por **Alberto Saturnino Reyna Naranjo**, en su carácter de **Administrador Único,** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recurso que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/022

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Alejandro Montes Quintero,** en su carácter de **Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **02 de octubre de 2024** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que el servicio materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **005-12-2025**, durante la **Doceava Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la prestación del **"Servicio de Plantación de árbol frutal, acarreos, Carga y Descarga, Excavación de Cepa por Medios Manuales de Material Tipo "B", Plantación de Árbol, Relleno con Tierra Preparada con los Nutrientes y Fertilizantes Necesarios, Aplicación de Enraizador para el Desarrollo de Árbol, Mano de Obra Especializada, Herramienta Y Equipo de Seguridad, Proyecto "Corredor Frutal", colonia Olivar del Conde Segunda Sección I, unidad territorial 10-254",,** con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción VII, 63 fracción I"**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-051** para cubrir las necesidades de la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida 3591 **"Servicios de Jardinería y Fumigación"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0729/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/022

I.11, Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Apoderado Legal** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **40,004, de fecha 23 de enero del 2007,** registrada ante la fe del notario público licenciado **Juan Manuel Aspron Pelayo,** titular de la notaría número **186, del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), y Escritura Pública 63,406 de fecha 25 Febrero del Año 2021 ante la fe del Licenciado Jose Daniel Labardini Schettino** titular de la notaría **86 de la Ciudad de México,** bajo el Folio Mercantil número **359747, de fecha 01 de marzo del 2021,** sociedad que tiene por objeto social la compra, venta, importación, exportación, consignación y mediación de todos los artículos relacionados con madera de cualquier clase, medida y especificación para cualquier uso, la comercialización de productos forestales de tipo maderables y no maderables, así como realizar la producción y recolección de las mismas **.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **QMPX1XI-YAJNXZ1.**

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura número **40,004, de fecha 23 de enero del 2007, registrada ante la fe del notario público licenciado Juan Manuel Aspron Pelayo, titular de la notaría número 186, del Distrito Federal (ahora Ciudad de México)**, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **CSA070124QI5**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regula la ejecución del presente contrato abierto; y
b) El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrat abierto.

[redacted]

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguiente contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguineidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado **en avenida Santa Lucia no. 937 int 201, colonia del sur código postal 01430, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos 55 2673 5090 / 55 1285 2579, correo electrónico: comercializadoralpino@gmail.com.**

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la prestación del **"Servicio de Plantación de árbol frutal, acarreos, Carga y Descarga, Excavación de Cepa por Medios Manuales de Material Tipo "B", Plantación de Árbol, Relleno con Tierra Preparada con los Nutrientes y Fertilizantes Necesarios, Aplicación de Enraizador para el Desarrollo de Árbol, Mano de Obra Especializada, Herramienta Y Equipo de Seguridad, Proyecto "Corredor Frutal", colonia Olivar del Conde Segunda Sección I, unidad territorial 10-**

254", conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, Anexo Técnico, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Servicios Urbanos			
Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-051	(3591) "Servicios de Jardinería y Fumigación"	$1,406,844.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio de Plantación de árbol frutal, acarreos, Carga y Descarga, Excavación de Cepa por Medios Manuales de Material Tipo "B", Plantación de Árbol, Relleno con Tierra Preparada con los Nutrientes y Fertilizantes Necesarios, Aplicación de Enraizador para el Desarrollo de Árbol, Mano de Obra Especializada, Herramienta Y Equipo de Seguridad, proyecto "Corredor Frutal" colonia Olivar del Conde Segunda Sección I Unidad Territorial: 10-254. Conforme al Anexo Técnico	1	Servicio	$1,508.00	$1,508.00

Los precios no incluyen IVA.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que **"LA ALCALDÍA"** lo solicite, "**EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del servicio solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación del servicio sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto **"LA ALCALDÍA"** se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **$303,199.13 (Trescientos tres mil ciento noventa y nueve pesos 13/100 MN.)** más **$48,511.86 (Cuarenta y ocho mil quinientos once pesos 86/100 MN.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando **el monto mínimo total** de **$351,710.99 (Trescientos cincuenta y un mil setecientos diez pesos 99/100 MN.)** y hasta un monto máximo de **$1,212,796.55 (Un millón doscientos doce mil setecientos noventa y seis pesos 55/100 MN.)** más **$194,047.45 (Ciento noventa y cuatro mil cuarenta y siete pesos 47/100 MN.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando **un monto máximo total** de **$1,406,844.00 (Un millón cuatrocientos seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN.).**

Quinta. – Forma de pago

"LAS PARTES" convienen en que el pago del servicio adquirido materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx,** conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario del servicio adquirido objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario del servicio, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente,** haciendo constar que el servicio adquirido fue recibido a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de

prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago del servicio estará condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de prestación del servicio

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera y en el Anexo Técnico del presente contrato abierto, a entera satisfacción, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el Anexo Técnico, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** de **"LA ALCALDÍA"**, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con el **Anexo Técnico.**

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirá el servicio a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación del servicio o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por la prestación del servicio objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación del servicio

El servicio se prestará dentro del periodo comprendido del **15 hasta el 31 de diciembre 2025** y/o al término de la suficiencia presupuestal.

No se considerará que hay incumplimiento de contrato, cuando **"LA ALCALDÍA"** haya prorrogado el plazo de la prestación del servicio, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **"LA ALCALDÍA"**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **15 hasta el 31 de diciembre 2025**.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la prestación de servicio objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato abierto en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado el **servicio** y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de **"LA ALCALDÍA",** asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación del servicio, invariablemente se constituirán a favor de **"LA ALCALDÍA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral
"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA".**

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe
"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del servicio, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación
"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de recisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento
"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin

incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)
$ 181,919.48 *Ciento ochenta y un mil novecientos diecinueve pesos 48/100 MN.*

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR" en la prestación del servicio**, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total del **servicio no realizado**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir del contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la realización del servicio conforme a lo siguiente:

1.- Cuando haya transcurrido el plazo convenido para la prestación del servicio objeto del contrato y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera, séptima y Anexo Técnico.

2.- Si **"EL PROVEEDOR",** no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en el Anexo Técnico. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.

3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar e incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato abierto de prestación de servicio correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA",** para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR".**

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR",** de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación del servicio, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en Anexo Técnico del presente contrato abierto.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA",** varían las condiciones de prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio adquirido que se señalan en el presente contrato.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA".**

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR".**

3.-. De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR".**

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

"LA ALCALDÍA" informara a la Contraloría, de las irregularidades en que incurra **"EL PROVEEDOR",** remitiendo el expediente que contenga la documentación que soporte las mismas.

Décima sexta. - Terminación anticipada
"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA",** de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción
"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de servicio como inválida o nula, se entenderá que las demá cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables
Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de servicio podrán ser negociadas.

Vigésima.- Legislación
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/022

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 (catorce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **15 días del mes de diciembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

[redacted]

ALBERTO SATURNINO REYNA NARANJO
ADMINISTRADOR ÚNICO

"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUIRENTE"

ALEJANDRO MONTES QUINTERO

DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓNDEL MEDIO AMBIENTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO **CAPS/PP/25-12/022** CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS ALPINO, S.A. DE C.V.,** EN FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2025**.

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/022

Anexo Técnico

BIEN O SERVICIO:	"Corredor Frutal"	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO	**OBJETIVO DEL SERVICIO**	
La Alcaldía Álvaro Obregón, en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de participación ciudadana, debe garantizar la correcta ejecución de los proyectos aprobados por la ciudadanía mediante el ejercicio del Presupuesto Participativo 2025. Los proyectos ganadores requieren la aplicación de servicios y bienes que permitan garantizar su funcionalidad, durabilidad y seguridad, conforme a los objetivos y alcances definidos en las asambleas ciudadanas.	Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana, respecto del Presupuesto Participativo 2025, atendiendo al proyecto ganador de la colonia: - Unidad Territorial: Olivar Del Conde 2da Sección I - Clave de la Unidad Territorial: 10-254	
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		
En la calle Agustín Lara de la colonia Olivar del Conde, Segunda Sección, demarcación Álvaro Obregón, se propone el proyecto de plantación de árboles frutales en los espacios que, actualmente, existen sin plantas ni árboles. Asimismo, habilitar el espacio para la plantación en las baquetas, sin afectar el libre tránsito		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Servicio de plantación de árbol frutal, acarreos, carga y descarga, excavación de cepa por medios manuales de material tipo "b", plantación de árbol, relleno con tierra preparada con los nutrientes y fertilizantes necesarios, aplicación de enraizador para el desarrollo de árbol, mano de obra especializada, herramienta y equipo de seguridad.	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	No aplica	
CONDICIONES DE ENTREGA	**Lugar**	En el lugar señalado en los proyectos ganadores
	Fecha	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales
	Entregables/Comprobación	Árboles frutales plantados
GARANTÍAS	Las establecidas para la suscripción del contrato.	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales	
LISTADO DE MATERIALES	No aplica	

[redacted]

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón.

[redacted]

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SIN TEXTO

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/024

Contrato abierto administrativo número **CAPS/PP/25-12/024**, para la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "mejoramiento urbano", colonia 19 de mayo, unidad territorial clave 10-241",** que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas,** asistido por **el Dr. Martin Yáñez Naranjo, Director de Infraestructura Urbana**, en su carácter de **área requirente** y por la otra parte la persona moral **Global Flex S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Héctor Luna Ponce de León**, en su carácter de **Administrador Único,** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/024

personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6. Que **el Dr. Martin Yáñez Naranjo**, en su carácter de **Director de Infraestructura Urbana**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que la adquisición materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **001-12-2025**, durante la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "mejoramiento urbano", colonia 19 de mayo, unidad territorial clave 10-241"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-018** para cubrir las necesidades de la **Dirección de Infraestructura Urbana**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación",** y de conformidad con los oficios de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0792/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/024

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **188,463** de fecha **09** de **junio** del **2017,** registrada ante la fe del **Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, notario Público** número **116** de la Ciudad de México, con número **N-2017064266** de fecha **09** de **agosto** de **2017**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **la prestación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos, así como la adquisición de todo tipo de bienes y la ejecución de todo tipo de actos y contratos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **DWJCN86-GYZNIKG.**

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura pública número **138,108** de fecha **25** de **septiembre** del **2024,** registrada ante la fe de la **Lic. Francisco Talavera Autrique, notaria** número **221** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [redacted], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **GFL170609HZ1**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
b) El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguineidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/024

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **calle Campeche número 429, Interior 6-A, colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 555553-1882, correo electrónico de contacto: comercializadoraglobalflex@gmail.com**

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la entrega de los bienes consistentes en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "mejoramiento urbano", colonia 19 de mayo, unidad territorial clave 10-241",** conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Servicios Urbanos			
Dirección de Infraestructura Urbana			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-018	2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"	$482,536.00
TIPO	ADQ.		

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/024

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**U. M.**	**MARCA**	**P.U.**	**IMPORTE**
1	Pintura vinílica, color blanco de categoría premium para proteger superficies exteriores, excelente resistencia a la humedad e intemperie impide el crecimiento de algas, bacterias y hongos, alta resistencia de color cumple con la Norma NMX-C-423-ONNCCE-2019, cubeta de 19 lts.	1	Cubeta	Comex	$ 8,865.00	$ 8,865.00
2	Rodillo de 9" maneral sencillo, ideal para trabajos sobre superficies rugosas.	1	Pieza	Pintolux	$ 122.30	$ 122.30
3	Estopa blanca, fabricada 8% algodón y 20% poliéster, suave y fácil de cortar, recomendable para trabajos de construcción, paca de 50 kg.	1	Pieza	Genérico	$ 8,293.30	$ 8,293.30
4	Maneral rodillo de 9", elaborado con material de alta calidad cumpliendo estándares de normas de producción disolvente de pintura y thinner.	1	Pieza	Pintolux	$ 62.50	$ 62.50
5	Brocha de 6", elaborado con material de alta calidad, cumpliendo estándares de normas de producción, uso para toda clase de pinturas.	1	Pieza	Pintolux	$ 102.70	$ 102.70
6	Plásticos	1	Pieza	Nacional	$ 190.00	$ 190.00
7	Masking	1	Pieza	Nacional	$ 60.00	$ 60.00

Los precios no incluyen IVA.

Las cantidades de los bienes a entregar serán de acuerdo a la aprobación de los vecinos ajustándose a su monto del presupuesto participativo.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que **"LA ALCALDÍA"** lo solicite, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de la adquisición requerida en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/024

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto **"LA ALCALDÍA"** se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **$103,994.83 (Ciento tres mil novecientos noventa y cuatro 83/100 MN)** más **$16,639.17 (Dieciséis mil seiscientos treinta y nueve pesos 17/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **el monto mínimo total** de **$120,634.00 (Ciento veinte mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 MN)** y hasta un monto máximo de **$415,979.31 (Cuatrocientos quince mil novecientos setenta y nueve pesos 31/100 MN)** más **$66,556.69 (Sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 69/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **un monto máximo total** de **$482,536.00 (Cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 MN).**

Quinta. – Forma de pago

"LAS PARTES" convienen en que el pago de los bienes adquiridos materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx,** conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes adquiridos objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario de los bienes, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha adquisición, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana,** haciendo constar que los bienes adquiridos fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/024

El pago de los bienes estará condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de entrega de los bienes
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes precisados en la cláusula primera del presente contrato abierto, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en el almacén general, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del gimnasio modular G-3, col. Cristo Rey, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México con un horario de: **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hrs.,** en términos y condiciones establecidos en este instrumento, las remisiones deberán ser validadas, firmadas y selladas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana** de **"LA ALCALDÍA"**, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y cantidad, de conformidad con la **cláusula primera.**

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por los bienes objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes
Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del **15 hasta el 31 de diciembre 2025.**

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando **"LA ALCALDÍA"** haya prorrogado el plazo de la entrega, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **"LA ALCALDÍA"**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato
La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **15 hasta el 31 de diciembre 2025**.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual
"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la entrega de los bienes del presente contrato

abierto en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado la entrega de los bienes y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de "LA ALCALDÍA", asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de entrega de los bienes, invariablemente se constituirán a favor de "LA ALCALDÍA".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral
"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA".**

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe
"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación
"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento
"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/024

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)
$62,396.89 *Sesenta y dos mil trecientos noventa y seis pesos 89/100 MN.*

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes**, por deficiencia o mala calidad de la adquisición, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los **bienes no entregados**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

1.- Cuando haya transcurrido el plazo de **entrega** convenido de los bienes objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera y séptima.

2.- Si **"EL PROVEEDOR",** no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.

3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato abierto de adquisición de bienes correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA",** para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR".**

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/024

y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR",** de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la entrega de los bienes, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato abierto.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA",** varían las condiciones de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato abierto.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes adquiridos que se señalan en el presente contrato abierto.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA".**

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR".**

3.-. De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR".**

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

Décima sexta. - Terminación anticipada
"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA",** de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción
"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de adquisición como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables
Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de adquisición podrán ser negociadas.

Vigésima. - Legislación
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 (catorce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **15 días del mes de diciembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/024

"LA ALCALDÍA"

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

[redacted]
HÉCTOR LUNA PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUIRENTE"

DR. MARTIN YÁÑEZ NARANJO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO **CAPS/PP/25-12/024** CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y **GLOBAL FLEX S.A. DE C.V.,** EN FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2025.**

SIN TEXTO

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/024

Anexo Técnico

BIEN O SERVICIO:	**Adquisición de pintura para las fachadas, correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025.**	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN	**OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN**	
La Alcaldía Álvaro Obregón, en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de participación ciudadana, debe garantizar la correcta ejecución de los proyectos aprobados por la ciudadanía mediante el ejercicio del Presupuesto Participativo 2025. Los proyectos ganadores requieren la aplicación de servicios y bienes que permitan garantizar su funcionalidad, durabilidad y seguridad, conforme a los objetivos y alcances definidos en las asambleas ciudadanas.	Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana, respecto del Presupuesto Participativo 2025, atendiendo el proyecto ganador de la siguiente colonia: - Colonia 19 de Mayo (UT10-241)	
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		
Adquisición de pintura para la Pinta de Fachadas y Herrería establecidos en los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Adquisición de pintura para realizar la pinta de fachadas y herrería en los lugares establecidos correspondientes a los proyectos ganadores del presupuesto participativo debiendo contar con: - Personal para realizar los trabajos de pintado. - Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	No aplica	
CONDICIONES DE ENTREGA	**Lugar**	En el lugar señalado en del proyecto ganador
	Fecha	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales
	Entregables/Comprobación	Memoria fotográfica del antes/después de la realización de los trabajos.
GARANTÍAS	Las establecidas para la suscripción del contrato.	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales	
LISTADO DE MATERIALES	- Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
ÁREA RESPONSABLE DE VALIDACIÓN	Dirección de Infraestructura Urbana	

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/024

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la Alcaldía Álvaro Obregón.

[redacted]

SIN TEXTO

[redacted]

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/025

Contrato abierto administrativo número **CAPS/PP/25-12/025**, para la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Pintando un arcoíris en la colonia 1ra Victoria", unidad territorial clave 10-242",** que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas,** asistido por **el Dr. Martin Yáñez Naranjo, Director de Infraestructura Urbana**, en su carácter de **área requirente** y por la otra parte la persona moral **Global Flex S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Héctor Luna Ponce de León**, en su carácter de **Administrador Único,** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/025

personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6. Que **el Dr. Martin Yáñez Naranjo**, en su carácter de **Director de Infraestructura Urbana**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que la adquisición materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **001-12-2025**, durante la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Pintando un arcoíris en la colonia 1ra Victoria", unidad territorial clave 10-242"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-019** para cubrir las necesidades de la **Dirección de Infraestructura Urbana**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación",** y de conformidad con los oficios de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0792/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/025

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **188,463** de fecha **09** de **junio** del **2017,** registrada ante la fe del **Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, notario Público** número **116** de la Ciudad de México, con número **N-2017064266** de fecha **09** de **agosto** de **2017**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **la prestación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos, así como la adquisición de todo tipo de bienes y la ejecución de todo tipo de actos y contratos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **DWJCN86-GYZNIKG.**

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura pública número **138,108** de fecha **25** de **septiembre** del **2024,** registrada ante la fe de la **Lic. Francisco Talavera Autrique, notaria** número **221** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [redacted] , expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **GFL170609HZ1**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
b) El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguineidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/025

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **calle Campeche número 429, Interior 6-A, colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 555553-1882, correo electrónico de contacto: comercializadoraglobalflex@gmail.com**

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la entrega de los bienes consistentes en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Pintando un arcoíris en la colonia 1ra Victoria", unidad territorial clave 10-242",** conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Servicios Urbanos			
Dirección de Infraestructura Urbana			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-019	2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"	$539,376.00
TIPO	ADQ.		

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/025

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**U. M.**	**MARCA**	**P.U.**	**IMPORTE**
1	Pintura vinílica, color blanco de categoría premium para proteger superficies exteriores, excelente resistencia a la humedad e intemperie impide el crecimiento de algas, bacterias y hongos, alta resistencia de color cumple con la Norma NMX-C-423-ONNCCE-2019, cubeta de 19 lts.	1	Cubeta	Comex	$7,642.00	$7,642.00
2	Rodillo de 9" maneral sencillo, ideal para trabajos sobre superficies rugosas.	1	Pieza	Pintolux	$122.30	$122.30
3	Estopa blanca, fabricada 8% algodón y 20% poliéster, suave y fácil de cortar, recomendable para trabajos de construcción, paca de 50 kg.	1	Pieza	Genérico	$8,293.30	$8,293.30
4	Maneral rodillo de 9", elaborado con material de alta calidad cumpliendo estándares de normas de producción disolvente de pintura y thinner.	1	Pieza	Pintolux	$62.50	$62.50
5	Brocha de 6", elaborado con material de alta calidad, cumpliendo estándares de normas de producción, uso para toda clase de pinturas.	1	Pieza	Pintolux	$102.70	$102.70
6	Plásticos	1	Pieza	Nacional	$190.00	$190.00
7	Masking	1	Pieza	Nacional	$ 60.00	$ 60.00

Los precios no incluyen IVA.

Las cantidades de los bienes a entregar serán de acuerdo a la aprobación de los vecinos ajustándose a su monto del presupuesto participativo.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que **"LA ALCALDÍA"** lo solicite, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de la adquisición requerida en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/025

Tercera. – Modificación al contrato
Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto
Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto **"LA ALCALDÍA"** se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **$116,244.82 (Ciento dieciséis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 82/100 MN)** más **$18,599.18 (Dieciocho mil quinientos noventa y nueve 18/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **el monto mínimo total** de **$134,844.00 (Ciento treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN)** y hasta un monto máximo de **$464,979.31 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve 31/100 MN)** más **$74,396.69 (Setenta y cuatro mil trecientos noventa y seis 69/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **un monto máximo total** de **$539,376.00 (Quinientos treinta y nueve trecientos setenta y seis 00/100 MN).**

Quinta. – Forma de pago
"LAS PARTES" convienen en que el pago de los bienes adquiridos materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx,** conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes adquiridos objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario de los bienes, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha adquisición, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana,** haciendo constar que los bienes adquiridos fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago de los bienes estará condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de entrega de los bienes
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes precisados en la cláusula primera del presente contrato abierto, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en el almacén general, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del gimnasio modular G-3, col. Cristo Rey, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México con un horario de: **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hrs.,** en términos y condiciones establecidos en este instrumento, las remisiones deberán ser validadas, firmadas y selladas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana** de **"LA ALCALDÍA"**, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y cantidad, de conformidad con la **cláusula primera.**

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por los bienes objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes
Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del **15 hasta el 31 de diciembre 2025.**

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando **"LA ALCALDÍA"** haya prorrogado el plazo de la entrega, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **"LA ALCALDÍA"**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato
La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **15 hasta el 31 de diciembre 2025**.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/025

"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la entrega de los bienes del presente contrato abierto en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado la entrega de los bienes y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de "LA ALCALDÍA", asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de entrega de los bienes, invariablemente se constituirán a favor de "LA ALCALDÍA".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral
"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA".**

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe
"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación
"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento
"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/025

Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)
$69,746.89 ***sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis pesos 89/100 MN.***

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes**, por deficiencia o mala calidad de la adquisición, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los **bienes no entregados**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

1.- Cuando haya transcurrido el plazo de **entrega** convenido de los bienes objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera y séptima.

2.- Si **"EL PROVEEDOR",** no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.

3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato abierto de adquisición de bienes correspondiente.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/025

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA",** para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR".**

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR",** de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la entrega de los bienes, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato abierto.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA",** varían las condiciones de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato abierto.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes adquiridos que se señalan en el presente contrato abierto.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA".**

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/025

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR".**

3.-. De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR".**

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

Décima sexta. - Terminación anticipada
"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA",** de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción
"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de adquisición como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables
Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de adquisición podrán ser negociadas.

Vigésima. - Legislación
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal,

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/025

Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 (catorce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **15 días del mes de diciembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

[redacted]
HÉCTOR LUNA PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUIRENTE"

DR. MARTIN YÁÑEZ NARANJO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO **CAPS/PP/25-12/025** CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y **GLOBAL FLEX S.A. DE C.V.,** EN FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2025**.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/025

Anexo Técnico

BIEN O SERVICIO:	**Adquisición de pintura para las fachadas, correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025.**	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN	**OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN**	
La Alcaldía Álvaro Obregón, en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de participación ciudadana, debe garantizar la correcta ejecución de los proyectos aprobados por la ciudadanía mediante el ejercicio del Presupuesto Participativo 2025. Los proyectos ganadores requieren la aplicación de servicios y bienes que permitan garantizar su funcionalidad, durabilidad y seguridad, conforme a los objetivos y alcances definidos en las asambleas ciudadanas.	Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana, respecto del Presupuesto Participativo 2025, atendiendo el proyecto ganador de la siguiente colonia: Colonia 1ra. Victoria (UT10-242),	
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		
Adquisición de pintura para la Pinta de Fachadas y Herrería establecidos en los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Adquisición de pintura para realizar la pinta de fachadas y herrería en los lugares establecidos correspondientes a los proyectos ganadores del presupuesto participativo debiendo contar con: - Personal para realizar los trabajos de pintado. - Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	No aplica	
CONDICIONES DE ENTREGA	**Lugar**	En el lugar señalado en del proyecto ganador
	Fecha	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales
	Entregables/Comprobación	Memoria fotográfica del antes/después de la realización de los trabajos.
GARANTÍAS	Las establecidas para la suscripción del contrato.	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales	
LISTADO DE MATERIALES	- Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
ÁREA RESPONSABLE DE VALIDACIÓN	Dirección de Infraestructura Urbana	

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/025

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la Alcaldía Álvaro Obregón.

[redacted]

SIN TEXTO

[redacted]

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/026

Contrato abierto administrativo número **CAPS/PP/25-12/026**, para la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Coloreando 2da. colonia El Pirul (Ampl) unidad territorial clave 10-245",** que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas,** asistido por **el Dr. Martin Yáñez Naranjo, Director de Infraestructura Urbana**, en su carácter de **área requirente** y por la otra parte la persona moral **Global Flex S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Héctor Luna Ponce de León**, en su carácter de **Administrador Único,** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/026

personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6. Que **el Dr. Martin Yáñez Naranjo**, en su carácter de **Director de Infraestructura Urbana**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que la adquisición materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **001-12-2025**, durante la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Coloreando 2da. colonia El Pirul (Ampl) unidad territorial clave 10-245"**con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-021** para cubrir las necesidades de la **Dirección de Infraestructura Urbana**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"**, y de conformidad con los oficios de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0792/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/026

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **188,463** de fecha **09** de **junio** del **2017,** registrada ante la fe del **Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, notario Público** número **116** de la Ciudad de México, con número **N-2017064266** de fecha **09** de **agosto** de **2017**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **la prestación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos, así como la adquisición de todo tipo de bienes y la ejecución de todo tipo de actos y contratos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **DWJCN86-GYZNIKG.**

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura pública número **138,108** de fecha **25** de **septiembre** del **2024,** registrada ante la fe de la **Lic. Francisco Talavera Autrique, notaria** número **221** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [redacted], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **GFL170609HZ1**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
b) El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguineidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/026

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **calle Campeche número 429, Interior 6-A, colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 555553-1882, correo electrónico de contacto: comercializadoraglobalflex@gmail.com**

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la entrega de los bienes consistentes en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Coloreando 2da. colonia El Pirul (Ampl) unidad territorial clave 10-245",** conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Servicios Urbanos			
Dirección de Infraestructura Urbana			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-021	2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"	$437,868.00
TIPO	ADQ.		

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/026

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**U. M.**	**MARCA**	**P.U.**	**IMPORTE**
1	Pintura vinílica, color blanco de categoría premium para proteger superficies exteriores, excelente resistencia a la humedad e intemperie impide el crecimiento de algas, bacterias y hongos, alta resistencia de color cumple con la Norma NMX-C-423-ONNCCE-2019, cubeta de 19 lts.	1	Cubeta	Comex	$7,642.00	$7,642.00
2	Rodillo de 9" maneral sencillo, ideal para trabajos sobre superficies rugosas.	1	Pieza	Pintolux	$122.30	$122.30
3	Estopa blanca, fabricada 8% algodón y 20% poliéster, suave y fácil de cortar, recomendable para trabajos de construcción, paca de 50 kg.	1	Pieza	Genérico	$8,293.30	$8,293.30
4	Maneral rodillo de 9", elaborado con material de alta calidad cumpliendo estándares de normas de producción disolvente de pintura y thinner.	1	Pieza	Pintolux	$62.50	$62.50
5	Brocha de 6", elaborado con material de alta calidad, cumpliendo estándares de normas de producción, uso para toda clase de pinturas.	1	Pieza	Pintolux	$102.70	$102.70
6	Plásticos	1	Pieza	Nacional	$190.00	$190.00
7	Masking	1	Pieza	Nacional	$ 60.00	$ 60.00

Los precios no incluyen IVA.

Las cantidades de los bienes a entregar serán de acuerdo a la aprobación de los vecinos ajustándose a su monto del presupuesto participativo.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que **"LA ALCALDÍA"** lo solicite, "**EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de la adquisición requerida en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/026

Tercera. – Modificación al contrato
Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto
Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto **"LA ALCALDÍA"** se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **$94,368.10 (Noventa y cuatro mil trecientos sesenta y ocho pesos 10/100 MN)** más **$15,098.90 (Quince mil noventa y ocho pesos 90/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **el monto mínimo total** de **$109,467.00 (Ciento nueve mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 MN)** y hasta un monto máximo de **$377,472.41 (Trecientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos 41/100 MN)** más **$60,395.59 (Sesenta mil trecientos noventa y cinco pesos 59/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **un monto máximo total** de **$437,868.00 (Cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 MN).**

Quinta. – Forma de pago
"LAS PARTES" convienen en que el pago de los bienes adquiridos materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx,** conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes adquiridos objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario de los bienes, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha adquisición, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana,** haciendo constar que los bienes adquiridos fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/026

indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago de los bienes estará condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de entrega de los bienes
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes precisados en la cláusula primera del presente contrato abierto, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en el almacén general, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del gimnasio modular G-3, col. Cristo Rey, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México con un horario de: **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hrs.,** en términos y condiciones establecidos en este instrumento, las remisiones deberán ser validadas, firmadas y selladas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana** de **"LA ALCALDÍA"**, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y cantidad, de conformidad con la **cláusula primera.**

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por los bienes objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes
Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del **15 hasta el 31 de diciembre 2025.**

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando **"LA ALCALDÍA"** haya prorrogado el plazo de la entrega, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **"LA ALCALDÍA"**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato
La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **15 hasta el 31 de diciembre 2025**.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/026

"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la entrega de los bienes del presente contrato abierto en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado la entrega de los bienes y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de "LA ALCALDÍA", asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de entrega de los bienes, invariablemente se constituirán a favor de "LA ALCALDÍA".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral
"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA".**

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe
"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación
"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento
"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/026

Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)
$56,620.86 ***Cincuenta y seis mil seiscientos veinte pesos 86/100 MN.***

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes**, por deficiencia o mala calidad de la adquisición, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los **bienes no entregados**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

1.- Cuando haya transcurrido el plazo de **entrega** convenido de los bienes objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera y séptima.

2.- Si **"EL PROVEEDOR",** no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.

3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato abierto de adquisición de bienes correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA",** para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR".**

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR",** de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la entrega de los bienes, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato abierto.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA",** varían las condiciones de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato abierto.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes adquiridos que se señalan en el presente contrato abierto.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA".**

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/026

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR".**

3.-. De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR".**

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

Décima sexta. - Terminación anticipada
"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA",** de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción
"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de adquisición como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables
Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de adquisición podrán ser negociadas.

Vigésima. - Legislación
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal,

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/026

Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 (catorce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **15 días del mes de diciembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

[redacted]

HÉCTOR LUNA PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUIRENTE"

DR. MARTIN YÁÑEZ NARANJO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO **CAPS/PP/25-12/026** CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y **GLOBAL FLEX S.A. DE C.V.,** EN FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2025**.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/026

Anexo Técnico

BIEN O SERVICIO:	**Adquisición de pintura para las fachadas, correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025.**	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN	**OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN**	
La Alcaldía Álvaro Obregón, en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de participación ciudadana, debe garantizar la correcta ejecución de los proyectos aprobados por la ciudadanía mediante el ejercicio del Presupuesto Participativo 2025. Los proyectos ganadores requieren la aplicación de servicios y bienes que permitan garantizar su funcionalidad, durabilidad y seguridad, conforme a los objetivos y alcances definidos en las asambleas ciudadanas.	Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana, respecto del Presupuesto Participativo 2025, atendiendo el proyecto ganador de la siguiente colonia: - Colonia 2da. El Pirul (Ampl)(UT10-245)	
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		
Adquisición de pintura para la Pinta de Fachadas y Herrería establecidos en los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Adquisición de pintura para realizar la pinta de fachadas y herrería en los lugares establecidos correspondientes a los proyectos ganadores del presupuesto participativo debiendo contar con: - Personal para realizar los trabajos de pintado. - Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	No aplica	
CONDICIONES DE ENTREGA	**Lugar**	En el lugar señalado en del proyecto ganador
	Fecha	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales
	Entregables/Comprobación	Memoria fotográfica del antes/después de la realización de los trabajos.
GARANTÍAS	Las establecidas para la suscripción del contrato.	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales	
LISTADO DE MATERIALES	- Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
ÁREA RESPONSABLE DE VALIDACIÓN	Dirección de Infraestructura Urbana	

[redacted]

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

[redacted]

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/026

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la Alcaldía Álvaro Obregón.

SIN [redacted] TEXTO

[redacted]

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/028

Contrato abierto administrativo número **CAPS/PP/25-12/028**, para la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, proyecto "Puertas y ventanas con amor", colonia Desarrollo Urbano, unidad territorial clave 10-052",** que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas,** asistido por **el Dr. Martin Yáñez Naranjo, Director de Infraestructura Urbana**, en su carácter de **área requirente** y por la otra parte la persona moral **Global Flex S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Héctor Luna Ponce de León**, en su carácter de **Administrador Único,** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/028

personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6. Que **el Dr. Martin Yáñez Naranjo**, en su carácter de **Director de Infraestructura Urbana**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que la adquisición materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **001-12-2025**, durante la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, proyecto "Puertas y ventanas con amor", colonia Desarrollo Urbano, unidad territorial clave 10-052"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-028** para cubrir las necesidades de la **Dirección de Infraestructura Urbana**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación",** y de conformidad con los oficios de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0792/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/028

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **188,463** de fecha **09** de **junio** del **2017,** registrada ante la fe del **Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, notario Público** número **116** de la Ciudad de México, con número **N-2017064266** de fecha **09** de **agosto** de **2017**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **la prestación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos, así como la adquisición de todo tipo de bienes y la ejecución de todo tipo de actos y contratos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **DWJCN86-GYZNIKG.**

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura pública número **138,108** de fecha **25** de **septiembre** del **2024,** registrada ante la fe de la **Lic. Francisco Talavera Autrique, notaria** número **221** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **GFL170609HZ1**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
b) El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguineidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/028

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **calle Campeche número 429, Interior 6-A, colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 555553-1882, correo electrónico de contacto: comercializadoraglobalflex@gmail.com**

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la entrega de los bienes consistentes en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, proyecto "Puertas y ventanas con amor", colonia Desarrollo Urbano, unidad territorial clave 10-052",** conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Servicios Urbanos			
Dirección de Infraestructura Urbana			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-028	2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"	$814,810.00
TIPO	ADQ.		

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/028

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**U. M.**	**MARCA**	**P.U.**	**IMPORTE**
1	Pintura vinílica, color blanco de categoría premium para proteger superficies exteriores, excelente resistencia a la humedad e intemperie impide el crecimiento de algas, bacterias y hongos, alta resistencia de color cumple con la Norma NMX-C-423-ONNCCE-2019, cubeta de 19 lts.	1	Cubeta	Comex	$7,642.00	$7,642.00
2	Rodillo de 9" maneral sencillo, ideal para trabajos sobre superficies rugosas.	1	Pieza	Pintolux	$122.30	$122.30
3	Estopa blanca, fabricada 8% algodón y 20% poliéster, suave y fácil de cortar, recomendable para trabajos de construcción, paca de 50 kg.	1	Pieza	Genérico	$8,293.30	$8,293.30
4	Maneral rodillo de 9", elaborado con material de alta calidad cumpliendo estándares de normas de producción disolvente de pintura y thinner.	1	Pieza	Pintolux	$62.50	$62.50
5	Brocha de 6", elaborado con material de alta calidad, cumpliendo estándares de normas de producción, uso para toda clase de pinturas.	1	Pieza	Pintolux	$102.70	$102.70
6	Plásticos	1	Pieza	Nacional	$190.00	$190.00
7	Masking	1	Pieza	Nacional	$ 60.00	$ 60.00

Los precios no incluyen IVA.

Las cantidades de los bienes a entregar serán de acuerdo a la aprobación de los vecinos ajustándose a su monto del presupuesto participativo.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que **"LA ALCALDÍA"** lo solicite, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de la adquisición requerida en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato
Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto
Para la adquisición a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto **"LA ALCALDÍA"** se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **$175,605.60 (Ciento setenta y cinco mil seiscientos cinco pesos 60/100 MN)** más **$28,096.90 (Veintiocho mil noventa y seis pesos 90/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **el monto mínimo total** de **$203,702.50 (Doscientos tres mil setecientos dos pesos 50/100 MN)** y hasta un monto máximo de **$702,422.41 (Setecientos dos mil cuatrocientos veintidós peso 41/100 MN)** más **$112,387.59 (Ciento doce mil trescientos ochenta y siete pesos 59/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **un monto máximo total** de **$814,810.00 (Ochocientos catorce mil ochocientos diez pesos 00/100 MN).**

Quinta. – Forma de pago
"LAS PARTES" convienen en que el pago de los bienes adquiridos materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx,** conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes adquiridos objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario de los bienes, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha adquisición, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana,** haciendo constar que los bienes adquiridos fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/028

indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago de los bienes estará condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de entrega de los bienes
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes precisados en la cláusula primera del presente contrato abierto, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en el almacén general, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del gimnasio modular G-3, col. Cristo Rey, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México con un horario de: **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hrs.,** en términos y condiciones establecidos en este instrumento, las remisiones deberán ser validadas, firmadas y selladas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana** de **"LA ALCALDÍA"**, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y cantidad, de conformidad con la **cláusula primera.**

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por los bienes objeto de este instrumento.

[redacted]

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes
Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del **15 hasta el 31 de diciembre 2025.**

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando **"LA ALCALDÍA"** haya prorrogado el plazo de la entrega, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **"LA ALCALDÍA"**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato
La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **15 hasta el 31 de diciembre 2025**.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/028

Novena. – Propiedad intelectual

"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la entrega de los bienes del presente contrato abierto en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado la entrega de los bienes y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de "LA ALCALDÍA", asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de entrega de los bienes, invariablemente se constituirán a favor de "LA ALCALDÍA".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA".**

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)
$105,363.36 *Ciento cinco mil trescientos sesenta y tres pesos 36/100 MN..*

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes**, por deficiencia o mala calidad de la adquisición, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los **bienes no entregados**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

1.- Cuando haya transcurrido el plazo de **entrega** convenido de los bienes objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera y séptima.

2.- Si **"EL PROVEEDOR",** no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.

3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato abierto de adquisición de bienes correspondiente.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/028

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA",** para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR".**

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR",** de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la entrega de los bienes, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato abierto.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA",** varían las condiciones de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato abierto.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes adquiridos que se señalan en el presente contrato abierto.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA".**

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/028

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"**.

3.-. De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

Décima sexta. - Terminación anticipada
"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción
"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de adquisición como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables
Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de adquisición podrán ser negociadas.

Vigésima. - Legislación
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal,

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/028

Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 (catorce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **15 días del mes de diciembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

[redacted]
HÉCTOR LUNA PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUIRENTE"

DR. MARTIN YÁÑEZ NARANJO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO **CAPS/PP/25-12/028** CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y **GLOBAL FLEX S.A. DE C.V.,** EN FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2025**.

SIN TEXTO

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/028

Anexo Técnico

BIEN O SERVICIO:	**Adquisición de pintura para las fachadas, correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025.**	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN	**OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN**	
La Alcaldía Álvaro Obregón, en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de participación ciudadana, debe garantizar la correcta ejecución de los proyectos aprobados por la ciudadanía mediante el ejercicio del Presupuesto Participativo 2025. Los proyectos ganadores requieren la aplicación de servicios y bienes que permitan garantizar su funcionalidad, durabilidad y seguridad, conforme a los objetivos y alcances definidos en las asambleas ciudadanas.	Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana, respecto del Presupuesto Participativo 2025, atendiendo el proyecto ganador de la siguiente colonia: - Desarrollo Urbano (UT10-052).	
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		
Adquisición de pintura para la Pinta de Fachadas y Herrería establecidos en los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Adquisición de pintura para realizar la pinta de fachadas y herrería en los lugares establecidos correspondientes a los proyectos ganadores del presupuesto participativo debiendo contar con: - Personal para realizar los trabajos de pintado. - Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	No aplica	
CONDICIONES DE ENTREGA	**Lugar**	En el lugar señalado en del proyecto ganador
	Fecha	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales
	Entregables/Comprobación	Memoria fotográfica del antes/después de la realización de los trabajos.
GARANTÍAS	Las establecidas para la suscripción del contrato.	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales	
LISTADO DE MATERIALES	- Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
ÁREA RESPONSABLE DE VALIDACIÓN	Dirección de Infraestructura Urbana	

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/028

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la Alcaldía Álvaro

[redacted]

SIN TEXTO

[redacted]

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

2025 Año de La Mujer Indígena

700 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE TENOCHTITLAN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/029

Contrato abierto administrativo número **CAPS/PP/25-12/029**, para la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, proyecto "Pintura para herrería", colonia El Bosque 2da Sección (Ampl), unidad territorial clave 10-057",** que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas,** asistido por **el Dr. Martin Yáñez Naranjo, Director de Infraestructura Urbana**, en su carácter de **área requirente** y por la otra parte la persona moral **Global Flex S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Héctor Luna Ponce de León**, en su carácter de **Administrador Único,** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/029

personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6. Que **el Dr. Martin Yáñez Naranjo**, en su carácter de **Director de Infraestructura Urbana**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que la adquisición materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **001-12-2025**, durante la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, proyecto "Pintura para herrería", colonia El Bosque 2da Sección (Ampl), unidad territorial clave 10-057"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-030** para cubrir las necesidades de la **Dirección de Infraestructura Urbana**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación",** y de conformidad con los oficios de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0792/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/029

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **188,463** de fecha **09** de **junio** del **2017,** registrada ante la fe del **Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, notario Público** número **116** de la Ciudad de México, con número **N-2017064266** de fecha **09** de **agosto** de **2017**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **la prestación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos, así como la adquisición de todo tipo de bienes y la ejecución de todo tipo de actos y contratos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **DWJCN86-GYZNIKG.**

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura pública número **138,108** de fecha **25** de **septiembre** del **2024,** registrada ante la fe de la **Lic. Francisco Talavera Autrique, notaria** número **221** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **GFL170609HZ1**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
b) El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguineidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/029

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **calle Campeche número 429, Interior 6-A, colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 555553-1882, correo electrónico de contacto: comercializadoraglobalflex@gmail.com**

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la entrega de los bienes consistentes en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, proyecto "Pintura para herrería", colonia El Bosque 2da Sección (Ampl), unidad territorial clave 10-057",** conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Servicios Urbanos			
Dirección de Infraestructura Urbana			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-030	2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"	$384,086.00
TIPO	ADQ.		

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/029

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**U. M.**	**MARCA**	**P.U.**	**IMPORTE**
1	Pintura vinílica, color blanco de categoría premium para proteger superficies exteriores, excelente resistencia a la humedad e intemperie impide el crecimiento de algas, bacterias y hongos, alta resistencia de color cumple con la Norma NMX-C-423-ONNCCE-2019, cubeta de 19 lts.	1	Cubeta	Comex	$7,642.00	$7,642.00
2	Rodillo de 9" maneral sencillo, ideal para trabajos sobre superficies rugosas.	1	Pieza	Pintolux	$122.30	$122.30
3	Estopa blanca, fabricada 8% algodón y 20% poliéster, suave y fácil de cortar, recomendable para trabajos de construcción, paca de 50 kg.	1	Pieza	Genérico	$8,293.30	$8,293.30
4	Maneral rodillo de 9", elaborado con material de alta calidad cumpliendo estándares de normas de producción disolvente de pintura y thinner.	1	Pieza	Pintolux	$62.50	$62.50
5	Brocha de 6", elaborado con material de alta calidad, cumpliendo estándares de normas de producción, uso para toda clase de pinturas.	1	Pieza	Pintolux	$102.70	$102.70
6	Plásticos	1	Pieza	Nacional	$190.00	$190.00
7	Masking	1	Pieza	Nacional	$ 60.00	$ 60.00

Los precios no incluyen IVA.

Las cantidades de los bienes a entregar serán de acuerdo a la aprobación de los vecinos ajustándose a su monto del presupuesto participativo.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que **"LA ALCALDÍA"** lo solicite, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de la adquisición requerida en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato
Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto
Para la adquisición a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto **"LA ALCALDÍA"** se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **$82,777.16 (Ochenta y dos mil setecientos setenta y siete pesos 16/100 MN)** más **$13,244.34 (Trece mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **el monto mínimo total** de **$96,021.50 (Noventa y seis mil veintiún pesos 50/100 MN)** y hasta un monto máximo de **$331,108.62 (Trescientos treinta y un mil ciento ocho pesos 62/100 MN)** más **$52,977.38 (Cincuenta y dos mil novecientos setenta y siete pesos 38/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **un monto máximo total** de **$384,086.00 (Trescientos ochenta y cuatro mil ochenta y seis pesos 00/100 MN).**

Quinta. – Forma de pago
"LAS PARTES" convienen en que el pago de los bienes adquiridos materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx,** conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes adquiridos objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario de los bienes, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha adquisición, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana,** haciendo constar que los bienes adquiridos fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/029

reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago de los bienes estará condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de entrega de los bienes

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes precisados en la cláusula primera del presente contrato abierto, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en el almacén general, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del gimnasio modular G-3, col. Cristo Rey, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México con un horario de: **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hrs.,** en términos y condiciones establecidos en este instrumento, las remisiones deberán ser validadas, firmadas y selladas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana** de **"LA ALCALDÍA"**, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y cantidad, de conformidad con la **cláusula primera.**

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por los bienes objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes

Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del **15 hasta el 31 de diciembre 2025.**

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando **"LA ALCALDÍA"** haya prorrogado el plazo de la entrega, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **"LA ALCALDÍA"**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **15 hasta el 31 de diciembre 2025**.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/029

Novena. – Propiedad intelectual

"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la entrega de los bienes del presente contrato abierto en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado la entrega de los bienes y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de "LA ALCALDÍA", asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de entrega de los bienes, invariablemente se constituirán a favor de "LA ALCALDÍA".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA".**

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)
$49,666.29 *Cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos 29/100 MN*

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes**, por deficiencia o mala calidad de la adquisición, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los **bienes no entregados**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

1.- Cuando haya transcurrido el plazo de **entrega** convenido de los bienes objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera y séptima.

2.- Si **"EL PROVEEDOR",** no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.

3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato abierto de adquisición de bienes correspondiente.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/029

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la entrega de los bienes, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato abierto.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato abierto.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes adquiridos que se señalan en el presente contrato abierto.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/029

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR".**

3.-. De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR".**

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

Décima sexta. - Terminación anticipada
"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción
"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de adquisición como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables
Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de adquisición podrán ser negociadas.

Vigésima. - Legislación
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal,

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/029

Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 (catorce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **15 días del mes de diciembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

[redacted]
HÉCTOR LUNA PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUIRENTE"

DR. MARTIN YÁÑEZ NARANJO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO **CAPS/PP/25-12/029** CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y **GLOBAL FLEX S.A. DE C.V.**, EN FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2025**.

SIN TEXTO

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/029

Anexo Técnico

BIEN O SERVICIO:	**Adquisición de pintura para las fachadas, correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025.**	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN	**OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN**	
La Alcaldía Álvaro Obregón, en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de participación ciudadana, debe garantizar la correcta ejecución de los proyectos aprobados por la ciudadanía mediante el ejercicio del Presupuesto Participativo 2025. Los proyectos ganadores requieren la aplicación de servicios y bienes que permitan garantizar su funcionalidad, durabilidad y seguridad, conforme a los objetivos y alcances definidos en las asambleas ciudadanas.	Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana, respecto del Presupuesto Participativo 2025, atendiendo el proyecto ganador de la siguiente colonia: - El Bosque 2da Sección (AMPL) (UT10-057).	
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		
Adquisición de pintura para la Pinta de Fachadas y Herrería establecidos en los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Adquisición de pintura para realizar la pinta de fachadas y herrería en los lugares establecidos correspondientes a los proyectos ganadores del presupuesto participativo debiendo contar con: - Personal para realizar los trabajos de pintado. - Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	No aplica	
CONDICIONES DE ENTREGA	**Lugar**	En el lugar señalado en del proyecto ganador
	Fecha	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales
	Entregables/Comprobación	Memoria fotográfica del antes/después de la realización de los trabajos.
GARANTÍAS	Las establecidas para la suscripción del contrato.	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales	
LISTADO DE MATERIALES	- Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
ÁREA RESPONSABLE DE VALIDACIÓN	Dirección de Infraestructura Urbana	

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/029

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la Alcaldía Álvaro

[redacted]

SIN TEXTO

[redacted]

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/030

Contrato abierto administrativo número **CAPS/PP/25-12/030**, para la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Colibrí", colonia El Capulín (Ampl), unidad territorial clave 10-060"**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas,** asistido por **el Dr. Martin Yáñez Naranjo, Director de Infraestructura Urbana**, en su carácter de **área requirente** y por la otra parte la persona moral **Global Flex S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Héctor Luna Ponce de León**, en su carácter de **Administrador Único,** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/030

personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6. Que **el Dr. Martin Yáñez Naranjo**, en su carácter de **Director de Infraestructura Urbana**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que la adquisición materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **001-12-2025**, durante la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Colibrí", colonia El Capulín (Ampl), unidad territorial clave 10-060"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-031** para cubrir las necesidades de la **Dirección de Infraestructura Urbana**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación",** y de conformidad con los oficios de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0792/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/030

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **188,463** de fecha **09** de **junio** del **2017,** registrada ante la fe del **Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, notario Público** número **116** de la Ciudad de México, con número **N-2017064266** de fecha **09** de **agosto** de **2017**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **la prestación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos, así como la adquisición de todo tipo de bienes y la ejecución de todo tipo de actos y contratos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **DWJCN86-GYZNIKG.**

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura pública número **138,108** de fecha **25** de **septiembre** del **2024,** registrada ante la fe de la **Lic. Francisco Talavera Autrique, notaria** número **221** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **GFL170609HZ1**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
b) El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguineidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/030

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **calle Campeche número 429, Interior 6-A, colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 555553-1882, correo electrónico de contacto: comercializadoraglobalflex@gmail.com**

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la entrega de los bienes consistentes en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Colibrí", colonia El Capulín (Ampl), unidad territorial clave 10-060",** conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Servicios Urbanos			
Dirección de Infraestructura Urbana			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-031	2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"	$400,866.00
TIPO	ADQ.		

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/030

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**U. M.**	**MARCA**	**P.U.**	**IMPORTE**
1	Pintura vinílica, color blanco de categoría premium para proteger superficies exteriores, excelente resistencia a la humedad e intemperie impide el crecimiento de algas, bacterias y hongos, alta resistencia de color, cumple con la Norma NMX-C-423-ONNCCE-2019, cubeta de 19 lts.	1	Cubeta	Comex	$7,642.00	$7,642.00
2	Rodillo de 9" maneral sencillo, ideal para trabajos sobre superficies rugosas.	1	Pieza	Pintolux	$122.30	$122.30
3	Estopa blanca, fabricada 8% algodón y 20% poliéster, suave y fácil de cortar, recomendable para trabajos de construcción, paca de 50 kg.	1	Pieza	Genérico	$8,293.30	$8,293.30
4	Maneral rodillo de 9", elaborado con material de alta calidad cumpliendo estándares de normas de producción disolvente de pintura y thinner.	1	Pieza	Pintolux	$62.50	$62.50
5	Brocha de 6", elaborado con material de alta calidad, cumpliendo estándares de normas de producción, uso para toda clase de pinturas.	1	Pieza	Pintolux	$102.70	$102.70
6	Plásticos	1	Pieza	Nacional	$190.00	$190.00
7	Masking	1	Pieza	Nacional	$ 60.00	$ 60.00

[redacted]

Los precios no incluyen IVA.

Las cantidades de los bienes a entregar serán de acuerdo a la aprobación de los vecinos ajustándose a su monto del presupuesto participativo.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que **"LA ALCALDÍA"** lo solicite, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de la adquisición requerida en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato
Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto
Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto **"LA ALCALDÍA"** se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **$86,393.53 (Ochenta y seis mil trescientos noventa y tres pesos 53/100 MN)** más **$13,822.97 (Trece mil ochocientos veintidós pesos 97/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **el monto mínimo total** de **$100,216.50 (Cien mil doscientos dieciséis pesos 50/100 MN)** y hasta un monto máximo de **$345,574.14 (Trescientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos 14/100 MN)** más **$55,291.86 (Cincuenta y cinco mil doscientos noventa y un pesos 86/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **un monto máximo total** de **$400,866.00 (Cuatrocientos mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 MN).**

Quinta. – Forma de pago
"LAS PARTES" convienen en que el pago de los bienes adquiridos materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx,** conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes adquiridos objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario de los bienes, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha adquisición, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana,** haciendo constar que los bienes adquiridos fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/030

Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago de los bienes estará condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de entrega de los bienes
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes precisados en la cláusula primera del presente contrato abierto, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en el almacén general, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del gimnasio modular G-3, col. Cristo Rey, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México con un horario de: **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hrs.,** en términos y condiciones establecidos en este instrumento, las remisiones deberán ser validadas, firmadas y selladas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana** de **"LA ALCALDÍA"**, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y cantidad, de conformidad con la **cláusula primera.**

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por los bienes objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes
Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del **15 hasta el 31 de diciembre 2025.**

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando **"LA ALCALDÍA"** haya prorrogado el plazo de la entrega, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **"LA ALCALDÍA"**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato
La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **15 hasta el 31 de diciembre 2025**.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/030

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual
"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la entrega de los bienes del presente contrato abierto en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado la entrega de los bienes y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de "LA ALCALDÍA", asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de entrega de los bienes, invariablemente se constituirán a favor de "LA ALCALDÍA".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral
"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA"**.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe
"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación
"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento
"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/030

Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)
$51,836.12 ***Cincuenta y un mil ochocientos treinta y seis pesos 12/100 MN.***

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes**, por deficiencia o mala calidad de la adquisición, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los **bienes no entregados**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

1.- Cuando haya transcurrido el plazo de **entrega** convenido de los bienes objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera y séptima.

2.- Si **"EL PROVEEDOR",** no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.

3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato abierto de adquisición de bienes correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA",** para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR".**

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR",** de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la entrega de los bienes, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato abierto.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA",** varían las condiciones de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato abierto.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes adquiridos que se señalan en el presente contrato abierto.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA".**

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/030

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR".**

3.-. De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR".**

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA",** de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de adquisición como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de adquisición podrán ser negociadas.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/030

Vigésima. - Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 (catorce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **15 días del mes de diciembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

[redacted]
HÉCTOR LUNA PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUIRENTE"

DR. MARTIN YÁÑEZ NARANJO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO **CAPS/PP/25-12/030** CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y **GLOBAL FLEX S.A. DE C.V.,** EN FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2025.**

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/030

Anexo Técnico

BIEN O SERVICIO:	**Adquisición de pintura para las fachadas, correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025.**	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN	**OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN**	
La Alcaldía Álvaro Obregón, en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de participación ciudadana, debe garantizar la correcta ejecución de los proyectos aprobados por la ciudadanía mediante el ejercicio del Presupuesto Participativo 2025. Los proyectos ganadores requieren la aplicación de servicios y bienes que permitan garantizar su funcionalidad, durabilidad y seguridad, conforme a los objetivos y alcances definidos en las asambleas ciudadanas.	Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana, respecto del Presupuesto Participativo 2025, atendiendo el proyecto ganador de la siguiente colonia: Colonia - El Capulín (Ampl) (UT10-060)	
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		
Adquisición de pintura para la Pinta de Fachadas y Herrería establecidos en los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Adquisición de pintura para realizar la pinta de fachadas y herrería en los lugares establecidos correspondientes a los proyectos ganadores del presupuesto participativo debiendo contar con: - Personal para realizar los trabajos de pintado. - Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	No aplica	
CONDICIONES DE ENTREGA	**Lugar**	En el lugar señalado en del proyecto ganador
	Fecha	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales
	Entregables/Comprobación	Memoria fotográfica del antes/después de la realización de los trabajos.
GARANTÍAS	Las establecidas para la suscripción del contrato.	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales	
LISTADO DE MATERIALES	- Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
ÁREA RESPONSABLE DE VALIDACIÓN	Dirección de Infraestructura Urbana	

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/030

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la Alcaldía Álvaro Obregón.

[redacted]

SIN TEXTO

[redacted]

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/031

Contrato abierto administrativo número **CAPS/PP/25-12/031**, para la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Embelleciendo la colonia", colonia el Paraíso, Unidad Territorial clave 10-063"**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas,** asistido por **el Dr. Martin Yáñez Naranjo, Director de Infraestructura Urbana**, en su carácter de **área requirente** y por la otra parte la persona moral **Global Flex S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Héctor Luna Ponce de León**, en su carácter de **Administrador Único,** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/031

personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6. Que **el Dr. Martin Yáñez Naranjo**, en su carácter de **Director de Infraestructura Urbana**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que la adquisición materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **001-12-2025**, durante la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Embelleciendo la colonia", colonia el Paraíso, Unidad Territorial clave 10-063"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-032** para cubrir las necesidades de la **Dirección de Infraestructura Urbana**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"**, y de conformidad con los oficios de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0792/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/031

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **188,463** de fecha **09** de **junio** del **2017,** registrada ante la fe del **Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, notario Público** número **116** de la Ciudad de México, con número **N-2017064266** de fecha **09** de **agosto** de **2017**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **la prestación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos, así como la adquisición de todo tipo de bienes y la ejecución de todo tipo de actos y contratos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **DWJCN86-GYZNIKG.**

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura pública número **138,108** de fecha **25** de **septiembre** del **2024,** registrada ante la fe de la **Lic. Francisco Talavera Autrique, notaria** número **221** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [redacted], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **GFL170609HZ1**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
b) El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguineidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México. [redacted]

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/031

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **calle Campeche número 429, Interior 6-A, colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 555553-1882, correo electrónico de contacto: comercializadoraglobalflex@gmail.com**

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la entrega de los bienes consistentes en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Embelleciendo la colonia", colonia el Paraíso, Unidad Territorial clave 10-063",** conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Servicios Urbanos			
Dirección de Infraestructura Urbana			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-032	2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"	$674,548.00
TIPO	ADQ.		

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/031

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
1	Pintura vinílica, color blanco de categoría premium para proteger superficies exteriores, excelente resistencia a la humedad e intemperie impide el crecimiento de algas, bacterias y hongos, alta resistencia de color cumple con la Norma NMX-C-423-ONNCCE-2019, cubeta de 19 lts.	1	Cubeta	Comex	$7,642.00	$7,642.00
2	Rodillo de 9" maneral sencillo, ideal para trabajos sobre superficies rugosas.	1	Pieza	Pintolux	$122.30	$122.30
3	Estopa blanca, fabricada 8% algodón y 20% poliéster, suave y fácil de cortar, recomendable para trabajos de construcción, paca de 50 kg.	1	Pieza	Genérico	$8,293.30	$8,293.30
4	Maneral rodillo de 9", elaborado con material de alta calidad cumpliendo estándares de normas de producción disolvente de pintura y thinner.	1	Pieza	Pintolux	$62.50	$62.50
5	Brocha de 6", elaborado con material de alta calidad, cumpliendo estándares de normas de producción, uso para toda clase de pinturas.	1	Pieza	Pintolux	$102.70	$102.70
6	Plásticos	1	Pieza	Nacional	$190.00	$190.00
7	Masking	1	Pieza	Nacional	$ 60.00	$ 60.00

Los precios no incluyen IVA.

Las cantidades de los bienes a entregar serán de acuerdo a la aprobación de los vecinos ajustándose a su monto del presupuesto participativo.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que **"LA ALCALDÍA"** lo solicite, "**EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de la adquisición requerida en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato
Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto
Para la adquisición a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto **"LA ALCALDÍA"** se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **$145,376.73 (Ciento cuarenta y cinco mil trescientos setenta y seis pesos 73/100 MN)** más **$23,260.28 (Veintitrés mil doscientos sesenta pesos 28/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **el monto mínimo total** de **$168,637.00 (Ciento sesenta y ocho mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 MN)** y hasta un monto máximo de **$581,506.90 (Quinientos ochenta y un mil quinientos seis pesos 90/100 MN)** más **$93,041.10 (Noventa y tres mil cuarenta y un pesos 10/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **un monto máximo total** de **$674,548.00 (Seiscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 MN).**

Quinta. – Forma de pago
"LAS PARTES" convienen en que el pago de los bienes adquiridos materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx,** conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes adquiridos objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario de los bienes, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha adquisición, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana,** haciendo constar que los bienes adquiridos fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/031

indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago de los bienes estará condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de entrega de los bienes
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes precisados en la cláusula primera del presente contrato abierto, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en el almacén general, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del gimnasio modular G-3, col. Cristo Rey, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México con un horario de: **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hrs.,** en términos y condiciones establecidos en este instrumento, las remisiones deberán ser validadas, firmadas y selladas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana** de **"LA ALCALDÍA"**, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y cantidad, de conformidad con la **cláusula primera.**

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por los bienes objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes
Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del **15 hasta el 31 de diciembre 2025.**

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando **"LA ALCALDÍA"** haya prorrogado el plazo de la entrega, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **"LA ALCALDÍA"**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato
La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **15 hasta el 31 de diciembre 2025**.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/031

Novena. – Propiedad intelectual

"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la entrega de los bienes del presente contrato abierto en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado la entrega de los bienes y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de "LA ALCALDÍA", asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de entrega de los bienes, invariablemente se constituirán a favor de "LA ALCALDÍA".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA".**

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)
$87,226.03 *Ochenta y siete mil doscientos veintiséis pesos 03/100 MN.*

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes**, por deficiencia o mala calidad de la adquisición, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los **bienes no entregados**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

1.- Cuando haya transcurrido el plazo de **entrega** convenido de los bienes objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera y séptima.

2.- Si **"EL PROVEEDOR"**, no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.

3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato abierto de adquisición de bienes correspondiente.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/031

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA",** para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR".**

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR",** de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la entrega de los bienes, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato abierto.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA",** varían las condiciones de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato abierto.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes adquiridos que se señalan en el presente contrato abierto.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA".**

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/031

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"**.

3.-. De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

Décima sexta. - Terminación anticipada
"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción
"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de adquisición como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables
Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de adquisición podrán ser negociadas.

Vigésima. - Legislación
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal,

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/031

Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 (catorce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **15 días del mes de diciembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

[redacted]
HÉCTOR LUNA PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUIRENTE"

DR. MARTIN YÁÑEZ NARANJO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO **CAPS/PP/25-12/031** CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y **GLOBAL FLEX S.A. DE C.V.**, EN FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2025**.

SIN TEXTO

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

2025 Año de La Mujer Indígena

700 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE TENOCHTITLAN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/031

Anexo Técnico

BIEN O SERVICIO:	**Adquisición de pintura para las fachadas, correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025.**	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN	**OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN**	
La Alcaldía Álvaro Obregón, en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de participación ciudadana, debe garantizar la correcta ejecución de los proyectos aprobados por la ciudadanía mediante el ejercicio del Presupuesto Participativo 2025. Los proyectos ganadores requieren la aplicación de servicios y bienes que permitan garantizar su funcionalidad, durabilidad y seguridad, conforme a los objetivos y alcances definidos en las asambleas ciudadanas.	Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana, respecto del Presupuesto Participativo 2025, atendiendo el proyecto ganador de la siguiente colonia: Colonia el Paraíso, Unidad Territorial Clave 10-063,	
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		
Adquisición de pintura para la Pinta de Fachadas y Herrería establecidos en los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Adquisición de pintura para realizar la pinta de fachadas y herrería en los lugares establecidos correspondientes a los proyectos ganadores del presupuesto participativo debiendo contar con: - Personal para realizar los trabajos de pintado. - Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	No aplica	
CONDICIONES DE ENTREGA	**Lugar**	En el lugar señalado en del proyecto ganador
	Fecha	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales
	Entregables/Comprobación	Memoria fotográfica del antes/después de la realización de los trabajos.
GARANTÍAS	Las establecidas para la suscripción del contrato.	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales	
LISTADO DE MATERIALES	- Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
ÁREA RESPONSABLE DE VALIDACIÓN	Dirección de Infraestructura Urbana	

[redacted]

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/031

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la Alcaldía Álvaro Obregón.

[redacted]

SIN TEXTO

[redacted]

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/032

Contrato abierto administrativo número **CAPS/PP/25-12/032**, para la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Pintura de fachadas", colonia Estado de Hidalgo (Ampl.), Unidad Territorial clave 10-070",** que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas,** asistido por **el Dr. Martin Yáñez Naranjo, Director de Infraestructura Urbana**, en su carácter de **área requirente** y por la otra parte la persona moral **Global Flex S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Héctor Luna Ponce de León**, en su carácter de **Administrador Único,** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6. Que **el Dr. Martin Yáñez Naranjo**, en su carácter de **Director de Infraestructura Urbana**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que la adquisición materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **001-12-2025**, durante la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Pintura de fachadas", colonia Estado de Hidalgo (Ampl.), Unidad Territorial clave 10-070"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-033** para cubrir las necesidades de la **Dirección de Infraestructura Urbana**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación",** y de conformidad con los oficios de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0792/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/032

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **188,463** de fecha **09** de **junio** del **2017,** registrada ante la fe del **Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, notario Público** número **116** de la Ciudad de México, con número **N-2017064266** de fecha **09** de **agosto** de **2017**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **la prestación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos, así como la adquisición de todo tipo de bienes y la ejecución de todo tipo de actos y contratos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **DWJCN86-GYZNIKG.**

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura pública número **138,108** de fecha **25** de **septiembre** del **2024,** registrada ante la fe de la **Lic. Francisco Talavera Autrique, notaria** número **221** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **GFL170609HZ1**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
b) El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguineidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/032

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **calle Campeche número 429, Interior 6-A, colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 555553-1882, correo electrónico de contacto: comercializadoraglobalflex@gmail.com**

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la entrega de los bienes consistentes en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Pintura de fachadas", colonia Estado de Hidalgo (Ampl.), Unidad Territorial clave 10-070",** conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Servicios Urbanos			
Dirección de Infraestructura Urbana			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-033	2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"	$383,328.00
TIPO	ADQ.		

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/032

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**U. M.**	**MARCA**	**P.U.**	**IMPORTE**
1	Pintura vinílica, color blanco de categoría premium para proteger superficies exteriores, excelente resistencia a la humedad e intemperie impide el crecimiento de algas, bacterias y hongos, alta resistencia de color cumple con la Norma NMX-C-423-ONNCCE-2019, cubeta de 19 lts.	1	Cubeta	Comex	$ 7,642.00	$ 7,642.00
2	Rodillo de 9" maneral sencillo, ideal para trabajos sobre superficies rugosas.	1	Pieza	Pintolux	$ 122.30	$ 122.30
3	Estopa blanca, fabricada 8% algodón y 20% poliéster, suave y fácil de cortar, recomendable para trabajos de construcción, paca de 50 kg.	1	Pieza	Genérico	$ 8,293.30	$ 8,293.30
4	Maneral rodillo de 9", elaborado con material de alta calidad cumpliendo estándares de normas de producción disolvente de pintura y thinner.	1	Pieza	Pintolux	$ 62.50	$ 62.50
5	Brocha de 6", elaborado con material de alta calidad, cumpliendo estándares de normas de producción, uso para toda clase de pinturas.	1	Pieza	Pintolux	$ 102.70	$ 102.70
6	Plásticos	1	Pieza	Nacional	$ 190.00	$ 190.00
7	Masking	1	Pieza	Nacional	$ 60.00	$ 60.00

Los precios no incluyen IVA.

Las cantidades de los bienes a entregar serán de acuerdo a la aprobación de los vecinos ajustándose a su monto del presupuesto participativo.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que **"LA ALCALDÍA"** lo solicite, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de la adquisición requerida en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato
Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto
Para la adquisición a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto **"LA ALCALDÍA"** se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **$82,613.79 (Ochenta y dos mil seiscientos trece pesos 79/100 MN)** más **$13,218.21 (Trece mil doscientos dieciocho pesos 21/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **el monto mínimo total** de **$95,832.00 (Noventa y cinco mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 MN)** y hasta un monto máximo de **$330,455.17 (Trescientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 17/100 MN)** más **$52,872.83 (Cincuenta y dos mil ochocientos setenta y dos pesos 83/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **un monto máximo total** de **$383,328.00 (Trescientos ochenta y tres mil trescientos veintiocho pesos 00/100 MN).**

Quinta. – Forma de pago
"LAS PARTES" convienen en que el pago de los bienes adquiridos materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx,** conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes adquiridos objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario de los bienes, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha adquisición, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana,** haciendo constar que los bienes adquiridos fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/032

indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago de los bienes estará condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de entrega de los bienes
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes precisados en la cláusula primera del presente contrato abierto, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en el almacén general, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del gimnasio modular G-3, col. Cristo Rey, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México con un horario de: **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hrs.,** en términos y condiciones establecidos en este instrumento, las remisiones deberán ser validadas, firmadas y selladas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana** de **"LA ALCALDÍA"**, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y cantidad, de conformidad con la **cláusula primera.**

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por los bienes objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes
Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del **15 hasta el 31 de diciembre 2025.**

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando **"LA ALCALDÍA"** haya prorrogado el plazo de la entrega, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **"LA ALCALDÍA"**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato
La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **15 hasta el 31 de diciembre 2025**.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/032

Novena. – Propiedad intelectual
"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la entrega de los bienes del presente contrato abierto en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado la entrega de los bienes y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de "LA ALCALDÍA", asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de entrega de los bienes, invariablemente se constituirán a favor de "LA ALCALDÍA".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral
"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA".**

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe
"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación
"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento
"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/032

nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)
$49,568.28 *Cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho pesos 28/100 MN.*

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes**, por deficiencia o mala calidad de la adquisición, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los **bienes no entregados**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

1.- Cuando haya transcurrido el plazo de **entrega** convenido de los bienes objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera y séptima.

2.- Si **"EL PROVEEDOR",** no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.

3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato abierto de adquisición de bienes correspondiente.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/032

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la entrega de los bienes, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato abierto.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato abierto.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes adquiridos que se señalan en el presente contrato abierto.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/032

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"**.

3.-. De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de adquisición como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de adquisición podrán ser negociadas.

Vigésima. - Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal,

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/032

Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 (catorce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **15 días del mes de diciembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

[redacted]
HÉCTOR LUNA PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUIRENTE"

DR. MARTIN YÁÑEZ NARANJO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO **CAPS/PP/25-12/032** CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y **GLOBAL FLEX S.A. DE C.V.,** EN FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2025**.

[redacted]
SIN TEXTO

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

2025 Año de La Mujer Indígena

70 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE TENOCHTITLAN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/032

Anexo Técnico

BIEN O SERVICIO:	**Adquisición de pintura para las fachadas, correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025.**	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN	**OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN**	
La Alcaldía Álvaro Obregón, en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de participación ciudadana, debe garantizar la correcta ejecución de los proyectos aprobados por la ciudadanía mediante el ejercicio del Presupuesto Participativo 2025. Los proyectos ganadores requieren la aplicación de servicios y bienes que permitan garantizar su funcionalidad, durabilidad y seguridad, conforme a los objetivos y alcances definidos en las asambleas ciudadanas.	Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana, respecto del Presupuesto Participativo 2025, atendiendo el proyecto ganador de la siguiente colonia: Colonia Estado de Hidalgo (Ampl.), Unidad Territorial Clave 10-070.	
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		
Adquisición de pintura para la Pinta de Fachadas y Herrería establecidos en los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Adquisición de pintura para realizar la pinta de fachadas y herrería en los lugares establecidos correspondientes a los proyectos ganadores del presupuesto participativo debiendo contar con: - Personal para realizar los trabajos de pintado. - Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	No aplica	
CONDICIONES DE ENTREGA	**Lugar**	En el lugar señalado en del proyecto ganador
	Fecha	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales
	Entregables/Comprobación	Memoria fotográfica del antes/después de la realización de los trabajos.
GARANTÍAS	Las establecidas para la suscripción del contrato.	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales	
LISTADO DE MATERIALES	- Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
ÁREA RESPONSABLE DE VALIDACIÓN	Dirección de Infraestructura Urbana	

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

2025 Año de La Mujer Indígena

70 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE TENOCHTITLAN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/032

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la Alcaldía Álvaro Obregón.

SIN TEXTO

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/033

Contrato abierto administrativo número **CAPS/PP/25-12/033**, para la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Mejoramiento de imagen urbana", colonia Jalalpa (Ampl), Unidad Territorial clave 10-014",** que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas,** asistido por **el Dr. Martin Yáñez Naranjo, Director de Infraestructura Urbana**, en su carácter de **área requirente** y por la otra parte la persona moral **Global Flex S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Héctor Luna Ponce de León**, en su carácter de **Administrador Único,** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/033

personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6. Que **el Dr. Martin Yáñez Naranjo**, en su carácter de **Director de Infraestructura Urbana**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que la adquisición materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **001-12-2025**, durante la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Mejoramiento de imagen urbana", colonia Jalalpa (Ampl), Unidad Territorial clave 10-014"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-038** para cubrir las necesidades de la **Dirección de Infraestructura Urbana**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación",** y de conformidad con los oficios de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0792/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/033

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **188,463** de fecha **09** de **junio** del **2017,** registrada ante la fe del **Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, notario Público** número **116** de la Ciudad de México, con número **N-2017064266** de fecha **09** de **agosto** de **2017**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **la prestación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos, así como la adquisición de todo tipo de bienes y la ejecución de todo tipo de actos y contratos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **DWJCN86-GYZNIKG.**

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura pública número **138,108** de fecha **25** de **septiembre** del **2024,** registrada ante la fe de la **Lic. Francisco Talavera Autrique, notaria** número **221** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [redacted], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **GFL170609HZ1**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
b) El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguineidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México. [redacted]

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/033

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **calle Campeche número 429, Interior 6-A, colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 555553-1882, correo electrónico de contacto: comercializadoraglobalflex@gmail.com**

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la entrega de los bienes consistentes en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Mejoramiento de imagen urbana", colonia Jalalpa (Ampl), Unidad Territorial clave 10-014",** conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Servicios Urbanos			
Dirección de Infraestructura Urbana			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-038	2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"	$560,162.00
TIPO	ADQ.		

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/033

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
1	Pintura vinílica, color blanco de categoría premium para proteger superficies exteriores, excelente resistencia a la humedad e intemperie impide el crecimiento de algas, bacterias y hongos, alta resistencia de color cumple con la Norma NMX-C-423-ONNCCE-2019, cubeta de 19 lts.	1	Cubeta	Comex	$ 7,642.00	$ 7,642.00
2	Rodillo de 9" maneral sencillo, ideal para trabajos sobre superficies rugosas.	1	Pieza	Pintolux	$ 122.30	$ 122.30
3	Estopa blanca, fabricada 8% algodón y 20% poliéster, suave y fácil de cortar, recomendable para trabajos de construcción, paca de 50 kg.	1	Pieza	Genérico	$ 8,293.30	$ 8,293.30
4	Maneral rodillo de 9", elaborado con material de alta calidad cumpliendo estándares de normas de producción disolvente de pintura y thinner.	1	Pieza	Pintolux	$ 62.50	$ 62.50
5	Brocha de 6", elaborado con material de alta calidad, cumpliendo estándares de normas de producción, uso para toda clase de pinturas.	1	Pieza	Pintolux	$ 102.70	$ 102.70
6	Plásticos	1	Pieza	Nacional	$ 190.00	$ 190.00
7	Masking	1	Pieza	Nacional	$ 60.00	$ 60.00

Los precios no incluyen IVA.

Las cantidades de los bienes a entregar serán de acuerdo a la aprobación de los vecinos ajustándose a su monto del presupuesto participativo.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que **"LA ALCALDÍA"** lo solicite, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de la adquisición requerida en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/033

cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato
Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto
Para la adquisición a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto **"LA ALCALDÍA"** se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **$120,724.57 (Ciento veinte mil setecientos veinticuatro pesos 57/100 MN)** más **$19,315.93 (Diecinueve mil trescientos quince pesos 93/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **el monto mínimo total** de **$140,040.50 (Ciento cuarenta mil cuarenta pesos 50/100 MN)** y hasta un monto máximo de **$482,898.28 (Cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y ocho pesos 28/100 MN)** más **$77,263.72 (Setenta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos 72/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **un monto máximo total** de **$560,162.00 (Quinientos sesenta mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 MN).**

Quinta. – Forma de pago
"LAS PARTES" convienen en que el pago de los bienes adquiridos materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx,** conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes adquiridos objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario de los bienes, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha adquisición, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana,** haciendo constar que los bienes adquiridos fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/033

reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago de los bienes estará condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de entrega de los bienes
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes precisados en la cláusula primera del presente contrato abierto, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en el almacén general, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del gimnasio modular G-3, col. Cristo Rey, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México con un horario de: **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hrs.,** en términos y condiciones establecidos en este instrumento, las remisiones deberán ser validadas, firmadas y selladas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana** de **"LA ALCALDÍA"**, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y cantidad, de conformidad con la **cláusula primera.**

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por los bienes objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes
Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del **15 hasta el 31 de diciembre 2025.**

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando **"LA ALCALDÍA"** haya prorrogado el plazo de la entrega, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **"LA ALCALDÍA"**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato
La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **15 hasta el 31 de diciembre 2025.**

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/033

Novena. – Propiedad intelectual

"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la entrega de los bienes del presente contrato abierto en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado la entrega de los bienes y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de "LA ALCALDÍA", asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de entrega de los bienes, invariablemente se constituirán a favor de "LA ALCALDÍA".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA".**

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)
$72,434.74 ***Setenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 74/100 MN.***

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes**, por deficiencia o mala calidad de la adquisición, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los **bienes no entregados**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

1.- Cuando haya transcurrido el plazo de **entrega** convenido de los bienes objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera y séptima.

2.- Si **"EL PROVEEDOR",** no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.

3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato abierto de adquisición de bienes correspondiente.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/033

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA",** para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR".**

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR",** de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la entrega de los bienes, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato abierto.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA",** varían las condiciones de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato abierto.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes adquiridos que se señalan en el presente contrato abierto.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA".**

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/033

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR".**

3.-. De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR".**

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA",** de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de adquisición como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de adquisición podrán ser negociadas.

Vigésima. - Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal,

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/033

Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 (catorce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **15 días del mes de diciembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

[redacted]
HÉCTOR LUÑA PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUIRENTE"

DR. MARTIN YÁÑEZ NARANJO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO **CAPS/PP/25-12/033** CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y **GLOBAL FLEX S.A. DE C.V.,** EN FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2025**.

SIN TEXTO

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

2025 Año de La Mujer Indígena

90 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE TENOCHTITLAN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/033

Anexo Técnico

BIEN O SERVICIO:	**Adquisición de pintura para las fachadas, correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025.**	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN	**OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN**	
La Alcaldía Álvaro Obregón, en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de participación ciudadana, debe garantizar la correcta ejecución de los proyectos aprobados por la ciudadanía mediante el ejercicio del Presupuesto Participativo 2025. Los proyectos ganadores requieren la aplicación de servicios y bienes que permitan garantizar su funcionalidad, durabilidad y seguridad, conforme a los objetivos y alcances definidos en las asambleas ciudadanas.	Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana, respecto del Presupuesto Participativo 2025, atendiendo el proyecto ganador de la siguiente colonia: Colonia Jalalpa (Ampl.), Unidad Territorial Clave 10-014.	
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		
Adquisición de pintura para la Pinta de Fachadas y Herrería establecidos en los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Adquisición de pintura para realizar la pinta de fachadas y herrería en los lugares establecidos correspondientes a los proyectos ganadores del presupuesto participativo debiendo contar con: - Personal para realizar los trabajos de pintado. - Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	No aplica	
CONDICIONES DE ENTREGA	**Lugar**	En el lugar señalado en del proyecto ganador
	Fecha	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales
	Entregables/Comprobación	Memoria fotográfica del antes/después de la realización de los trabajos.
GARANTÍAS	Las establecidas para la suscripción del contrato.	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales	
LISTADO DE MATERIALES	- Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
ÁREA RESPONSABLE DE VALIDACIÓN	Dirección de Infraestructura Urbana	

[redacted]

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/033

[redacted]

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la Alcaldía Álvaro Obregón.

[redacted]

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/034

Contrato abierto administrativo número **CAPS/PP/25-12/034**, para la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Pintura en la fachada de la colonia", colonia Juristas, Unidad Territorial clave 10-093",** que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas,** asistido por **el Dr. Martin Yáñez Naranjo, Director de Infraestructura Urbana**, en su carácter de **área requirente** y por la otra parte la persona moral **Global Flex S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Héctor Luna Ponce de León**, en su carácter de **Administrador Único,** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su

personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6. Que **el Dr. Martin Yáñez Naranjo**, en su carácter de **Director de Infraestructura Urbana**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que la adquisición materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **001-12-2025**, durante la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Pintura en la fachada de la colonia", colonia Juristas, Unidad Territorial clave 10-093"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-040** para cubrir las necesidades de la **Dirección de Infraestructura Urbana**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación",** y de conformidad con los oficios de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0792/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/034

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **188,463** de fecha **09** de **junio** del **2017,** registrada ante la fe del **Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, notario Público** número **116** de la Ciudad de México, con número **N-2017064266** de fecha **09** de **agosto** de **2017**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **la prestación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos, así como la adquisición de todo tipo de bienes y la ejecución de todo tipo de actos y contratos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **DWJCN86-GYZNIKG.**

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura pública número **138,108** de fecha **25** de **septiembre** del **2024,** registrada ante la fe de la **Lic. Francisco Talavera Autrique, notaria** número **221** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **GFL170609HZ1**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
b) El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguineidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/034

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **calle Campeche número 429, Interior 6-A, colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 555553-1882, correo electrónico de contacto: comercializadoraglobalflex@gmail.com**

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la entrega de los bienes consistentes en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Pintura en la fachada de la colonia", colonia Juristas, Unidad Territorial clave 10-093",** conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Servicios Urbanos			
Dirección de Infraestructura Urbana			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-040	2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"	$440,962.00
TIPO	ADQ.		

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/034

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**U. M.**	**MARCA**	**P.U.**	**IMPORTE**
1	Pintura vinílica, color blanco de categoría premium para proteger superficies exteriores, excelente resistencia a la humedad e intemperie impide el crecimiento de algas, bacterias y hongos, alta resistencia de color cumple con la Norma NMX-C-423-ONNCCE-2019, cubeta de 19 lts.	1	Cubeta	Comex	$ 7,642.00	$ 7,642.00
2	Rodillo de 9" maneral sencillo, ideal para trabajos sobre superficies rugosas.	1	Pieza	Pintolux	$ 122.30	$ 122.30
3	Estopa blanca, fabricada 8% algodón y 20% poliéster, suave y fácil de cortar, recomendable para trabajos de construcción, paca de 50 kg.	1	Pieza	Genérico	$ 8,293.30	$ 8,293.30
4	Maneral rodillo de 9", elaborado con material de alta calidad cumpliendo estándares de normas de producción disolvente de pintura y thinner.	1	Pieza	Pintolux	$ 62.50	$ 62.50
5	Brocha de 6", elaborado con material de alta calidad, cumpliendo estándares de normas de producción, uso para toda clase de pinturas.	1	Pieza	Pintolux	$ 102.70	$ 102.70
6	Plásticos	1	Pieza	Nacional	$ 190.00	$ 190.00
7	Masking	1	Pieza	Nacional	$ 60.00	$ 60.00

Los precios no incluyen IVA.

Las cantidades de los bienes a entregar serán de acuerdo a la aprobación de los vecinos ajustándose a su monto del presupuesto participativo.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que **"LA ALCALDÍA"** lo solicite, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de la adquisición requerida en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato
Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto
Para la adquisición a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto **"LA ALCALDÍA"** se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **$95,034.91 (Noventa y cinco mil treinta y cuatro pesos 91/100 MN)** más **$15,205.59 (Quince mil doscientos cinco pesos 59/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **el monto mínimo total** de **$110,240.50 (Ciento diez mil doscientos cuarenta pesos 50/100 MN)** y hasta un monto máximo de **$380,139.65 (Trescientos ochenta mil ciento treinta y nueve pesos 65/100 MN)** más **$60,822.34 (Sesenta mil ochocientos veintidós pesos 34/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **un monto máximo total** de **$440,961.99 (Cuatrocientos cuarenta mil novecientos sesenta y un pesos 99/100 MN).**

Quinta. – Forma de pago
"LAS PARTES" convienen en que el pago de los bienes adquiridos materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx,** conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes adquiridos objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario de los bienes, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha adquisición, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana,** haciendo constar que los bienes adquiridos fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/034

reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago de los bienes estará condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de entrega de los bienes
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes precisados en la cláusula primera del presente contrato abierto, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en el almacén general, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del gimnasio modular G-3, col. Cristo Rey, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México con un horario de: **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hrs.,** en términos y condiciones establecidos en este instrumento, las remisiones deberán ser validadas, firmadas y selladas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana** de **"LA ALCALDÍA"**, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y cantidad, de conformidad con la **cláusula primera.**

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por los bienes objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes
Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del **15 hasta el 31 de diciembre 2025.**

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando **"LA ALCALDÍA"** haya prorrogado el plazo de la entrega, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **"LA ALCALDÍA"**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato
La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **15 hasta el 31 de diciembre 2025**.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/034

Novena. – Propiedad intelectual

"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la entrega de los bienes del presente contrato abierto en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado la entrega de los bienes y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de "LA ALCALDÍA", asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de entrega de los bienes, invariablemente se constituirán a favor de "LA ALCALDÍA".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA".**

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/034

nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)
$57,020.95 *Cincuenta y siete mil veinte pesos 95/100 MN.*

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes**, por deficiencia o mala calidad de la adquisición, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los **bienes no entregados**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

1.- Cuando haya transcurrido el plazo de **entrega** convenido de los bienes objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera y séptima.

2.- Si **"EL PROVEEDOR",** no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.

3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato abierto de adquisición de bienes correspondiente.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/034

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA",** para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR".**

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR",** de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la entrega de los bienes, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato abierto.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA",** varían las condiciones de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato abierto.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes adquiridos que se señalan en el presente contrato abierto.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA".**

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/034

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR".**

3.-. De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR".**

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

Décima sexta. - Terminación anticipada
"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA",** de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción
"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de adquisición como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables
Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de adquisición podrán ser negociadas.

Vigésima. - Legislación
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal,

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/034

Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 (catorce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **15 días del mes de diciembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

[redacted]
HÉCTOR LUNA PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUIRENTE"

DR. MARTIN YÁÑEZ NARANJO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO **CAPS/PP/25-12/034** CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y **GLOBAL FLEX S.A. DE C.V.,** EN FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2025**.

SIN TEXTO

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/034

Anexo Técnico

BIEN O SERVICIO:	**Adquisición de pintura para las fachadas, correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025.**	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN	**OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN**	
La Alcaldía Álvaro Obregón, en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de participación ciudadana, debe garantizar la correcta ejecución de los proyectos aprobados por la ciudadanía mediante el ejercicio del Presupuesto Participativo 2025. Los proyectos ganadores requieren la aplicación de servicios y bienes que permitan garantizar su funcionalidad, durabilidad y seguridad, conforme a los objetivos y alcances definidos en las asambleas ciudadanas.	Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana, respecto del Presupuesto Participativo 2025, atendiendo el proyecto ganador de la siguiente colonia: Colonia Juristas, Unidad Territorial Clave 10-093.	
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		
Adquisición de pintura para la Pinta de Fachadas y Herrería establecidos en los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Adquisición de pintura para realizar la pinta de fachadas y herrería en los lugares establecidos correspondientes a los proyectos ganadores del presupuesto participativo debiendo contar con: - Personal para realizar los trabajos de pintado. - Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	No aplica	
CONDICIONES DE ENTREGA	**Lugar**	En el lugar señalado en del proyecto ganador
	Fecha	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales
	Entregables/Comprobación	Memoria fotográfica del antes/después de la realización de los trabajos.
GARANTÍAS	Las establecidas para la suscripción del contrato.	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales	
LISTADO DE MATERIALES	- Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
ÁREA RESPONSABLE DE VALIDACIÓN	Dirección de Infraestructura Urbana	

[redacted]

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/034

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la Alcaldía Álvaro Obregón.

[redacted]

SIN TEXTO

[redacted]

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/035

Contrato abierto administrativo número **CAPS/PP/25-12/035**, para la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Pintando Fachadas en la Mexicana (ampl)" colonia La Mexicana (ampl), unidad territorial clave 10-013",** que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas,** asistido por **el Dr. Martin Yáñez Naranjo, Director de Infraestructura Urbana**, en su carácter de **área requirente** y por la otra parte la persona moral **Global Flex S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Héctor Luna Ponce de León**, en su carácter de **Administrador Único,** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/035

personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6. Que **el Dr. Martin Yáñez Naranjo**, en su carácter de **Director de Infraestructura Urbana**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que la adquisición materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **001-12-2025**, durante la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Pintando Fachadas en la Mexicana (ampl)" colonia La Mexicana (ampl), unidad territorial clave 10-013"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-042** para cubrir las necesidades de la **Dirección de Infraestructura Urbana**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación",** y de conformidad con los oficios de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0792/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/035

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **188,463** de fecha **09** de **junio** del **2017,** registrada ante la fe del **Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, notario Público** número **116** de la Ciudad de México, con número **N-2017064266** de fecha **09** de **agosto** de **2017**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **la prestación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos, así como la adquisición de todo tipo de bienes y la ejecución de todo tipo de actos y contratos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **DWJCN86-GYZNIKG.**

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura pública número **138,108** de fecha **25** de **septiembre** del **2024,** registrada ante la fe de la **Lic. Francisco Talavera Autrique, notaria** número **221** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **GFL170609HZ1**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
b) El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguineidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/035

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **calle Campeche número 429, Interior 6-A, colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 555553-1882, correo electrónico de contacto: comercializadoraglobalflex@gmail.com**

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la entrega de los bienes consistentes en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Pintando Fachadas en la Mexicana (ampl)" colonia La Mexicana (ampl), unidad territorial clave 10-013",** conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Servicios Urbanos			
Dirección de Infraestructura Urbana			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-042	2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"	$449,676.00
TIPO	ADQ.		

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/035

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**U. M.**	**MARCA**	**P.U.**	**IMPORTE**
1	Pintura vinílica, color blanco de categoría premium para proteger superficies exteriores, excelente resistencia a la humedad e intemperie impide el crecimiento de algas, bacterias y hongos, alta resistencia de color, cumple con la Norma NMX-C-423-ONNCCE-2019, cubeta de 19 lts.	1	Cubeta	Comex	$ 7,642.00	$ 7,642.00
2	Rodillo [redacted] maneral sencillo, ideal para trabajos sobre superficies rugosas.	1	Pieza	Pintolux	$ 122.30	$ 122.30
3	Estopa blanca, fabricada 8% algodón y 20% poliéster, suave y fácil de cortar, recomendable para trabajos de construcción, paca de 50 kg.	1	Pieza	Genérico	$ 8,293.30	$ 8,293.30
4	Maneral rodillo de 9", elaborado con material de alta calidad cumpliendo estándares de normas de producción disolvente de pintura y thinner.	1	Pieza	Pintolux	$ 62.50	$ 62.50
5	Brocha de 6", elaborado con material de alta calidad, cumpliendo estándares de normas de producción, uso para toda clase de pinturas.	1	Pieza	Pintolux	$ 102.70	$ 102.70
6	Plásticos	1	Pieza	Nacional	$ 190.00	$ 190.00
7	Masking	1	Pieza	Nacional	$ 60.00	$ 60.00

Los precios no incluyen IVA.

Las cantidades de los bienes a entregar serán de acuerdo a la aprobación de los vecinos ajustándose a su monto del presupuesto participativo.

[redacted]

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/035

Segunda. – Incremento al contrato
En caso de que **"LA ALCALDÍA"** lo solicite, "**EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de la adquisición requerida en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato
Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto
Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto **"LA ALCALDÍA"** se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **$96,912.93 (Noventa y seis mil novecientos doce pesos 93/100 MN.)** más **$15,506.06 (Quince mil quinientos seis pesos 06/100 MN.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando **el monto mínimo total** de **$112,419.00 (Ciento doce mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 MN.)** y hasta un monto máximo de **$387,651.72 (Trescientos ochenta y siete seiscientos cincuenta y un pesos 72/100 MN.)** más **$62,024.28 (Sesenta y dos mil veinticuatro pesos 28/100 MN.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando **un monto máximo total** de **$449,676.00 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 MN.).**

Quinta. – Forma de pago
"LAS PARTES" convienen en que el pago de los bienes adquiridos materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx,** conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes adquiridos objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario de los bienes, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha adquisición, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana,** haciendo constar que los bienes adquiridos fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago de los bienes estará condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de entrega de los bienes
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes precisados en la cláusula primera del presente contrato abierto, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en el almacén general, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del gimnasio modular G-3, col. Cristo Rey, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México con un horario de: **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hrs.,** en términos y condiciones establecidos en este instrumento, las remisiones deberán ser validadas, firmadas y selladas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana** de **"LA ALCALDÍA"**, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y cantidad, de conformidad con la **cláusula primera.**

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por los bienes objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes
Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del **15 hasta el 31 de diciembre 2025.**

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando **"LA ALCALDÍA"** haya prorrogado el plazo de la entrega, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **"LA ALCALDÍA"**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/035

Octava. – Vigencia del contrato
La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **15 hasta el 31 de diciembre 2025**.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual
"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la entrega de los bienes del presente contrato abierto en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado la entrega de los bienes y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de "LA ALCALDÍA", asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de entrega de los bienes, invariablemente se constituirán a favor de "LA ALCALDÍA".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral
"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA"**.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe
"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación
"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/035

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)
$58,147.75 ***Cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y siete 75/100 MN.***

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes**, por deficiencia o mala calidad de la adquisición, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los **bienes no entregados**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

1.- Cuando haya transcurrido el plazo de **entrega** convenido de los bienes objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera y séptima.

2.- Si **"EL PROVEEDOR",** no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.

3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/035

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato abierto de adquisición de bienes correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA",** para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR".**

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR",** de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la entrega de los bienes, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato abierto.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA",** varían las condiciones de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato abierto.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes adquiridos que se señalan en el presente contrato abierto.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA".**

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/035

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR".**

3.-. De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR".**

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA",** de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de adquisición como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de adquisición podrán ser negociadas.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/035

Vigésima. - Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 (catorce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **15 días del mes de diciembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

[redacted]

HÉCTOR LUNA PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUIRENTE"

DR. MARTIN YÁÑEZ NARANJO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO **CAPS/PP/25-12/035** CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y **GLOBAL FLEX S.A. DE C.V.,** EN FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2025**.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/035

Anexo Técnico

BIEN O SERVICIO:	**Adquisición de pintura para las fachadas, correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025.**	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN	**OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN**	
La Alcaldía Álvaro Obregón, en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de participación ciudadana, debe garantizar la correcta ejecución de los proyectos aprobados por la ciudadanía mediante el ejercicio del Presupuesto Participativo 2025. Los proyectos ganadores requieren la aplicación de servicios y bienes que permitan garantizar su funcionalidad, durabilidad y seguridad, conforme a los objetivos y alcances definidos en las asambleas ciudadanas.	Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana, respecto del Presupuesto Participativo 2025, atendiendo el proyecto ganador de la siguiente colonia: -La Mexicana (Ampl)(UT10-013)	
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		
Adquisición de pintura para la Pinta de Fachadas y Herrería establecidos en los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Adquisición de pintura para realizar la pinta de fachadas y herrería en los lugares establecidos correspondientes a los proyectos ganadores del presupuesto participativo debiendo contar con: - Personal para realizar los trabajos de pintado. - Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	No aplica	
CONDICIONES DE ENTREGA	**Lugar**	En el lugar señalado en del proyecto ganador
	Fecha	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales
	Entregables/Comprobación	Memoria fotográfica del antes/después de la realización de los trabajos.
GARANTÍAS	Las establecidas para la suscripción del contrato.	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales	
LISTADO DE MATERIALES	- Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
ÁREA RESPONSABLE DE VALIDACIÓN	Dirección de Infraestructura Urbana	

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/035

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la Alcaldía Álvaro Obregón. [redacted]

SIN TEXTO

[redacted]

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/036

Contrato abierto administrativo número **CAPS/PP/25-12/036**, para la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Coloreando tu colonia", colonia Liberación Proletaria, unidad territorial clave 10-120",** que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas,** asistido por **el Dr. Martin Yáñez Naranjo, Director de Infraestructura Urbana**, en su carácter de **área requirente** y por la otra parte la persona moral **Global Flex S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Héctor Luna Ponce de León**, en su carácter de **Administrador Único,** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su

El documento se testa (Firma, Rúbrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/036

personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6. Que **el Dr. Martin Yáñez Naranjo**, en su carácter de **Director de Infraestructura Urbana**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que la adquisición materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **001-12-2025**, durante la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Coloreando tu colonia", colonia Liberación Proletaria, unidad territorial clave 10-120"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-044** para cubrir las necesidades de la **Dirección de Infraestructura Urbana**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación",** y de conformidad con los oficios de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0792/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Articulo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/036

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **188,463** de fecha **09** de **junio** del **2017,** registrada ante la fe del **Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, notario Público** número **116** de la Ciudad de México, con número **N-2017064266** de fecha **09** de **agosto** de **2017**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **la prestación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos, así como la adquisición de todo tipo de bienes y la ejecución de todo tipo de actos y contratos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **DWJCN86-GYZNIKG.**

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura pública número **138,108** de fecha **25** de **septiembre** del **2024,** registrada ante la fe de la **Lic. Francisco Talavera Autrique, notaria** número **221** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [redacted], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **GFL170609HZ1**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
b) El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguineidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

El documento se testa (Firma, Rúbrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/036

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **calle Campeche número 429, Interior 6-A, colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 555553-1882, correo electrónico de contacto: comercializadoraglobalflex@gmail.com**

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la entrega de los bienes consistentes en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Coloreando tu colonia", colonia Liberación Proletaria, unidad territorial clave 10-120",** conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Servicios Urbanos			
Dirección de Infraestructura Urbana			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-044	2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"	$541,600.00
TIPO	ADQ.		

El documento se testa (Firma, Rúbrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/036

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**U. M.**	**MARCA**	**P.U.**	**IMPORTE**
1	Pintura vinílica, color blanco de categoría premium para proteger superficies exteriores, excelente resistencia a la humedad e intemperie impide el crecimiento de algas, bacterias y hongos, alta resistencia de color, cumple con la Norma NMX-C-423-ONNCCE-2019, cubeta de 19 lts.	1	Cubeta	Comex	$ 7,642.00	$ 7,642.00
2	Rodillo de 9" maneral sencillo, ideal para trabajos sobre superficies rugosas.	1	Pieza	Pintolux	$ 122.30	$ 122.30
3	Estopa blanca, fabricada 8% algodón y 20% poliéster, suave y fácil de cortar, recomendable para trabajos de construcción, paca de 50 kg.	1	Pieza	Genérico	$ 8,293.30	$ 8,293.30
4	Maneral rodillo de 9", elaborado con material de alta calidad cumpliendo estándares de normas de producción disolvente de pintura y thinner.	1	Pieza	Pintolux	$ 62.50	$ 62.50
5	Brocha de 6", elaborado con material de alta calidad, cumpliendo estándares de normas de producción, uso para toda clase de pinturas.	1	Pieza	Pintolux	$ 102.70	$ 102.70
6	Plásticos	1	Pieza	Nacional	$ 190.00	$ 190.00
7	Masking	1	Pieza	Nacional	$ 60.00	$ 60.00

Los precios no incluyen IVA.

Las cantidades de los bienes a entregar serán de acuerdo a la aprobación de los vecinos ajustándose a su monto del presupuesto participativo.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que **"LA ALCALDÍA"** lo solicite, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de

El documento se testa (Firma, Rúbrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de la adquisición requerida en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto **"LA ALCALDÍA"** se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **$116,724.13 (Ciento dieciséis mil setecientos veinticuatro pesos 13/100 MN.)** más **$18,675.86 (Dieciocho mil seiscientos setenta y cinco pesos 86/100 MN.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando **el monto mínimo total** de **$135,399.99 (Ciento treinta y cinco mil trescientos noventa y nueve pesos 99/100 MN.)** y hasta un monto máximo de **$466,896.55 (Cuatrocientos sesenta y seis ochocientos noventa y seis pesos 55/100 MN.)** más **$74,703.45 (Setenta y cuatro mil setecientos tres pesos 45/100 MN.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando **un monto máximo total** de **$541,600.00 (Quinientos cuarenta y un mil seiscientos pesos 00/100 MN.).**

Quinta. – Forma de pago

"LAS PARTES" convienen en que el pago de los bienes adquiridos materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx,** conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes adquiridos objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario de los bienes, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha adquisición, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana,** haciendo constar que los bienes adquiridos fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/036

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago de los bienes estará condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de entrega de los bienes
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes precisados en la cláusula primera del presente contrato abierto, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en el almacén general, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del gimnasio modular G-3, col. Cristo Rey, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México con un horario de: **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hrs.,** en términos y condiciones establecidos en este instrumento, las remisiones deberán ser validadas, firmadas y selladas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana** de **"LA ALCALDÍA"**, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y cantidad, de conformidad con la **cláusula primera.**

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por los bienes objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes
Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del **15 hasta el 31 de diciembre 2025.**

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando **"LA ALCALDÍA"** haya prorrogado el plazo de la entrega, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **"LA ALCALDÍA"**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato
La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **15 hasta el 31 de diciembre 2025**.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/036

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la entrega de los bienes del presente contrato abierto en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado la entrega de los bienes y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de "LA ALCALDÍA", asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de entrega de los bienes, invariablemente se constituirán a favor de "LA ALCALDÍA".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA".**

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito

El documento se testa (Firma, Rúbrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/036

Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)
$ 70,034.48 *Setenta mil treinta y cuatro 48/100 MN.*

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes**, por deficiencia o mala calidad de la adquisición, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los **bienes no entregados**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

1.- Cuando haya transcurrido el plazo de **entrega** convenido de los bienes objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera y séptima.

2.- Si **"EL PROVEEDOR",** no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.

3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato abierto de adquisición de bienes correspondiente.

El documento se testa (Firma, Rúbrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/036

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA",** para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR".**

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR",** de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la entrega de los bienes, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato abierto.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA",** varían las condiciones de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato abierto.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes adquiridos que se señalan en el presente contrato abierto.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA".**

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/036

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR".**

3.-. De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR".**

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA",** de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de adquisición como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de adquisición podrán ser negociadas.

Vigésima. - Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal,

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/036

Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 (catorce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **15 días del mes de diciembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

[redacted]
HÉCTOR LUNA PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUIRENTE"

DR. MARTIN YÁÑEZ NARANJO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO **CAPS/PP/25-12/036** CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y **GLOBAL FLEX S.A. DE C.V.,** EN FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2025**.

El documento se testa (Firma, Rúbrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/036

Anexo Técnico

BIEN O SERVICIO:	**Adquisición de pintura para las fachadas, correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025.**	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN	**OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN**	
La Alcaldía Álvaro Obregón, en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de participación ciudadana, debe garantizar la correcta ejecución de los proyectos aprobados por la ciudadanía mediante el ejercicio del Presupuesto Participativo 2025. Los proyectos ganadores requieren la aplicación de servicios y bienes que permitan garantizar su funcionalidad, durabilidad y seguridad, conforme a los objetivos y alcances definidos en las asambleas ciudadanas.	Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana, respecto del Presupuesto Participativo 2025, atendiendo el proyecto ganador de la siguiente colonia: -Liberación Proletaria (UT10-120)	
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		
Adquisición de pintura para la Pinta de Fachadas y Herrería establecidos en los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Adquisición de pintura para realizar la pinta de fachadas y herrería en los lugares establecidos correspondientes a los proyectos ganadores del presupuesto participativo debiendo contar con: - Personal para realizar los trabajos de pintado. - Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	No aplica	
CONDICIONES DE ENTREGA	**Lugar**	En el lugar señalado en del proyecto ganador
	Fecha	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales
	Entregables/Comprobación	Memoria fotográfica del antes/después de la realización de los trabajos.
GARANTÍAS	Las establecidas para la suscripción del contrato.	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales	
LISTADO DE MATERIALES	- Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
ÁREA RESPONSABLE DE VALIDACIÓN	Dirección de Infraestructura Urbana	

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/036

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la Alcaldía Álvaro Obre [redacted]

SIN TEXTO

[redacted]

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/037

Contrato abierto administrativo número **CAPS/PP/25-12/037**, para la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Pintando Lomas", colonia Lomas de Santo Domingo, unidad territorial clave 10-141",** que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas,** asistido por **el Dr. Martin Yáñez Naranjo, Director de Infraestructura Urbana**, en su carácter de **área requirente** y por la otra parte la persona moral **Global Flex S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Héctor Luna Ponce de León**, en su carácter de **Administrador Único,** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/037

personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6. Que **el Dr. Martin Yáñez Naranjo**, en su carácter de **Director de Infraestructura Urbana**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que la adquisición materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **001-12-2025**, durante la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Pintando Lomas", colonia Lomas de Santo Domingo, unidad territorial clave 10-141"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-045** para cubrir las necesidades de la **Dirección de Infraestructura Urbana**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"**, y de conformidad con los oficios de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0792/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/037

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **188,463** de fecha **09** de **junio** del **2017,** registrada ante la fe del **Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, notario Público** número **116** de la Ciudad de México, con número **N-2017064266** de fecha **09** de **agosto** de **2017**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **la prestación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos, así como la adquisición de todo tipo de bienes y la ejecución de todo tipo de actos y contratos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **DWJCN86-GYZNIKG.**

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura pública número **138,108** de fecha **25** de **septiembre** del **2024,** registrada ante la fe de la **Lic. Francisco Talavera Autrique, notaria** número **221** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [redacted], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **GFL170609HZ1**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
b) El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguineidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/037

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **calle Campeche número 429, Interior 6-A, colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 555553-1882, correo electrónico de contacto: comercializadoraglobalflex@gmail.com**

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la entrega de los bienes consistentes en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Pintando Lomas", colonia Lomas de Santo Domingo, unidad territorial clave 10-141",** conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Servicios Urbanos			
Dirección de Infraestructura Urbana			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-045	2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"	$400,104.00
TIPO	ADQ.		

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/037

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**U. M.**	**MARCA**	**P.U.**	**IMPORTE**
1	Pintura vinílica, color blanco de categoría premium para proteger superficies exteriores, excelente resistencia a la humedad e intemperie impide el crecimiento de algas, bacterias y hongos, alta resistencia de color, cumple con la Norma NMX-C-423-ONNCCE-2019, cubeta de 19 lts.	1	Cubeta	Comex	$7,642.00	$7,642.00
2	Rodillo de 9" maneral sencillo, ideal para trabajos sobre superficies rugosas.	1	Pieza	Pintolux	$122.30	$122.30
3	Estopa blanca, fabricada 8% algodón y 20% poliéster, suave y fácil de cortar, recomendable para trabajos de construcción, paca de 50 kg.	1	Pieza	Genérico	$8,293.30	$8,293.30
4	Maneral rodillo de 9", elaborado con material de alta calidad cumpliendo estándares de normas de producción disolvente de pintura y thinner.	1	Pieza	Pintolux	$62.50	$62.50
5	Brocha de 6", elaborado con material de alta calidad, cumpliendo estándares de normas de producción, uso para toda clase de pinturas.	1	Pieza	Pintolux	$102.70	$102.70
6	Plásticos	1	Pieza	Nacional	$190.00	$190.00
7	Masking	1	Pieza	Nacional	$ 60.00	$ 60.00

Los precios no incluyen IVA.

Las cantidades de los bienes a entregar serán de acuerdo a la aprobación de los vecinos ajustándose a su monto del presupuesto participativo.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que **"LA ALCALDÍA"** lo solicite, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de la adquisición**

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

requerida en el presente contrato abierto; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto **"LA ALCALDÍA"** se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **$86,229.31 (Ochenta y seis mil doscientos veintinueve pesos 31/100 MN.)** más **$13,796.69 (Trece mil setecientos noventa y seis pesos 69/100 MN.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando **el monto mínimo total** de **$100,026.00 (Cien mil veintiséis pesos 00/100 MN.)** y hasta un monto máximo de **$344,917.24 (Trecientos cuarenta y cuatro mil novecientos diecisiete pesos 24/100 MN.)** más **$55,186.76 (Cincuenta y cinco mil ciento ochenta y seis pesos 76/100 MN.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando **un monto máximo total** de **$400,104.00 (Cuatrocientos mil ciento cuatro pesos 00/100 MN.).**

Quinta. – Forma de pago

"LAS PARTES" convienen en que el pago de los bienes adquiridos materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx,** conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes adquiridos objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario de los bienes, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha adquisición, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana,** haciendo constar que los bienes adquiridos fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/037

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago de los bienes estará condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de entrega de los bienes
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes precisados en la cláusula primera del presente contrato abierto, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en el almacén general, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del gimnasio modular G-3, col. Cristo Rey, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México con un horario de: **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hrs.,** en términos y condiciones establecidos en este instrumento, las remisiones deberán ser validadas, firmadas y selladas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana** de **"LA ALCALDÍA"**, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y cantidad, de conformidad con la **cláusula primera.**

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por los bienes objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes
Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del **15 hasta el 31 de diciembre 2025.**

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando **"LA ALCALDÍA"** haya prorrogado el plazo de la entrega, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **"LA ALCALDÍA"**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato
La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **15 hasta el 31 de diciembre 2025**.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/037

Novena. – Propiedad intelectual

"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la entrega de los bienes del presente contrato abierto en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado la entrega de los bienes y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de "LA ALCALDÍA", asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de entrega de los bienes, invariablemente se constituirán a favor de "LA ALCALDÍA".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA".**

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)
$51,737.59 ***Cincuenta y un mil setecientos treinta y siete pesos 59/100 MN.***

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes**, por deficiencia o mala calidad de la adquisición, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los **bienes no entregados**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

1.- Cuando haya transcurrido el plazo de **entrega** convenido de los bienes objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera y séptima.

2.- Si **"EL PROVEEDOR",** no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.

3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato abierto de adquisición de bienes correspondiente.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/037

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA",** para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR".**

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR",** de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la entrega de los bienes, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato abierto.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA",** varían las condiciones de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato abierto.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes adquiridos que se señalan en el presente contrato abierto.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA".**

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/037

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR".**

3.-. De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR".**

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

Décima sexta. - Terminación anticipada
"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA",** de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción
"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de adquisición como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables
Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de adquisición podrán ser negociadas.

Vigésima. - Legislación
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal,

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/037

Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 (catorce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **15 días del mes de diciembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

[redacted]
HÉCTOR LUNA PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUIRENTE"

DR. MARTIN YÁÑEZ NARANJO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO **CAPS/PP/25-12/037** CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y **GLOBAL FLEX S.A. DE C.V.,** EN FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2025**.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/037

Anexo Técnico

BIEN O SERVICIO:	**Adquisición de pintura para las fachadas, correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025.**	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN	**OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN**	
La Alcaldía Álvaro Obregón, en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de participación ciudadana, debe garantizar la correcta ejecución de los proyectos aprobados por la ciudadanía mediante el ejercicio del Presupuesto Participativo 2025. Los proyectos ganadores requieren la aplicación de servicios y bienes que permitan garantizar su funcionalidad, durabilidad y seguridad, conforme a los objetivos y alcances definidos en las asambleas ciudadanas.	Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana, respecto del Presupuesto Participativo 2025, atendiendo el proyecto ganador de la siguiente colonia: Colonia Lomas de Santo Domingo, UT clave 10-141.	
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		
Adquisición de pintura para la Pinta de Fachadas y Herrería establecidos en los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Adquisición de pintura para realizar la pinta de fachadas y herrería en los lugares establecidos correspondientes a los proyectos ganadores del presupuesto participativo debiendo contar con: - Personal para realizar los trabajos de pintado. - Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	No aplica	
CONDICIONES DE ENTREGA	**Lugar**	En el lugar señalado en del proyecto ganador
	Fecha	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales
	Entregables/Comprobación	Memoria fotográfica del antes/después de la realización de los trabajos.
GARANTÍAS	Las establecidas para la suscripción del contrato.	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales	
LISTADO DE MATERIALES	- Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
ÁREA RESPONSABLE DE VALIDACIÓN	Dirección de Infraestructura Urbana	

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/037

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la Alcaldía Álvaro Obregón.

SIN TEXTO

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/038

Contrato abierto administrativo número **CAPS/PP/25-12/038**, para la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Colocación de Pintura en Fachadas", colonia Los Gamitos, unidad territorial clave 10-147",** que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas,** asistido por **el Dr. Martin Yáñez Naranjo, Director de Infraestructura Urbana**, en su carácter de **área requirente** y por la otra parte la persona moral **Global Flex S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Héctor Luna Ponce de León**, en su carácter de **Administrador Único,** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/038

personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6. Que **el Dr. Martin Yáñez Naranjo**, en su carácter de **Director de Infraestructura Urbana**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que la adquisición materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **001-12-2025**, durante la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Colocación de Pintura en Fachadas", colonia Los Gamitos, unidad territorial clave 10-147"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-046** para cubrir las necesidades de la **Dirección de Infraestructura Urbana**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación",** y de conformidad con los oficios de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0792/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/038

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **188,463** de fecha **09** de **junio** del **2017,** registrada ante la fe del **Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, notario Público** número **116** de la Ciudad de México, con número **N-2017064266** de fecha **09** de **agosto** de **2017**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **la prestación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos, así como la adquisición de todo tipo de bienes y la ejecución de todo tipo de actos y contratos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **DWJCN86-GYZNIKG.**

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura pública número **138,108** de fecha **25** de **septiembre** del **2024,** registrada ante la fe de la **Lic. Francisco Talavera Autrique, notaria** número **221** de la Ciudad de México identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [redacted], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **GFL170609HZ1**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
b) El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguineidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/038

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **calle Campeche número 429, Interior 6-A, colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 555553-1882, correo electrónico de contacto: comercializadoraglobalflex@gmail.com**

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la entrega de los bienes consistentes en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Colocación de Pintura en Fachadas", colonia Los Gamitos, unidad territorial clave 10-147",** conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Servicios Urbanos			
Dirección de Infraestructura Urbana			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-046	2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"	$416,690.00
TIPO	ADQ.		

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/038

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**U. M.**	**MARCA**	**P.U.**	**IMPORTE**
1	Pintura vinílica, color blanco de categoría premium para proteger superficies exteriores, excelente resistencia a la humedad e intemperie impide el crecimiento de algas, bacterias y hongos, alta resistencia de color, cumple con la Norma NMX-C-423-ONNCCE-2019, cubeta de 19 lts.	1	Cubeta	Comex	$ 7,642.00	$ 7,642.00
2	Rodillo de 9" maneral sencillo, ideal para trabajos sobre superficies rugosas.	1	Pieza	Pintolux	$ 122.30	$ 122.30
3	Estopa blanca, fabricada 8% algodón y 20% poliéster, suave y fácil de cortar, recomendable para trabajos de construcción, paca de 50 kg.	1	Pieza	Genérico	$ 8,293.30	$ 8,293.30
4	Maneral rodillo de 9", elaborado con material de alta calidad cumpliendo estándares de normas de producción disolvente de pintura y thinner.	1	Pieza	Pintolux	$ 62.50	$ 62.50
5	Brocha de 6", elaborado con material de alta calidad, cumpliendo estándares de normas de producción, uso para toda clase de pinturas.	1	Pieza	Pintolux	$ 102.70	$ 102.70
6	Plásticos	1	Pieza	Nacional	$ 190.00	$ 190.00
7	Masking	1	Pieza	Nacional	$ 60.00	$ 60.00

Los precios no incluyen IVA.

Las cantidades de los bienes a entregar serán de acuerdo a la aprobación de los vecinos ajustándose a su monto del presupuesto participativo.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que **"LA ALCALDÍA"** lo solicite, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de la adquisición requerida en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato
Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto
Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto **"LA ALCALDÍA"** se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **$89,803.88 (Ochenta y nueve mil ochocientos tres pesos 88/100 MN.)** más **$14,368.62 (catorce mil trescientos sesenta y ocho pesos 62/100 MN.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando **el monto mínimo total** de **$104,172.50 (Ciento cuatro mil ciento setenta y dos mil pesos 50/100 MN.)** y hasta un monto máximo de **$359,215.52 (Trecientos cincuenta y nueve mil doscientos quince pesos 52/100 MN.)** más **$57,474.48 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 48/100 MN.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando **un monto máximo total** de **$416,690.00 (Cuatrocientos dieciséis mil seiscientos noventa pesos 00/100 MN.).**

Quinta. – Forma de pago
"LAS PARTES" convienen en que el pago de los bienes adquiridos materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx,** conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes adquiridos objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario de los bienes, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha adquisición, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana,** haciendo constar que los bienes adquiridos fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/038

Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago de los bienes estará condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de entrega de los bienes
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes precisados en la cláusula primera del presente contrato abierto, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en el almacén general, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del gimnasio modular G-3, col. Cristo Rey, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México con un horario de: **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hrs.,** en términos y condiciones establecidos en este instrumento, las remisiones deberán ser validadas, firmadas y selladas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana** de **"LA ALCALDÍA"**, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y cantidad, de conformidad con la **cláusula primera.**

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por los bienes objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes
Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del **15 hasta el 31 de diciembre 2025.**

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando **"LA ALCALDÍA"** haya prorrogado el plazo de la entrega, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **"LA ALCALDÍA"**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato
La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **15 hasta el 31 de diciembre 2025**.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/038

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual
"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la entrega de los bienes del presente contrato abierto en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado la entrega de los bienes y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de "LA ALCALDÍA", asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de entrega de los bienes, invariablemente se constituirán a favor de "LA ALCALDÍA".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral
"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA".**

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe
"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación
"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento
"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/038

Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)
$53,882.33 ***Cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y dos pesos 33/100 MN.***

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes**, por deficiencia o mala calidad de la adquisición, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los **bienes no entregados**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

1.- Cuando haya transcurrido el plazo de **entrega** convenido de los bienes objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera y séptima.

2.- Si **"EL PROVEEDOR",** no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.

3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/038

incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato abierto de adquisición de bienes correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA",** para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR".**

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR",** de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la entrega de los bienes, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato abierto.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA",** varían las condiciones de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato abierto.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes adquiridos que se señalan en el presente contrato abierto.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA".**

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/038

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR".**

3.-. De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR".**

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA",** de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de adquisición como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de adquisición podrán ser negociadas.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/038

Vigésima. - Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 (catorce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **15 días del mes de diciembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

[redacted]
HÉCTOR LUNA PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUIRENTE"

DR. MARTIN YÁÑEZ NARANJO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO **CAPS/PP/25-12/038** CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y **GLOBAL FLEX S.A. DE C.V.,** EN FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2025**.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/038

Anexo Técnico

BIEN O SERVICIO:	**Adquisición de pintura para las fachadas, correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025.**	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN	**OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN**	
La Alcaldía Álvaro Obregón, en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de participación ciudadana, debe garantizar la correcta ejecución de los proyectos aprobados por la ciudadanía mediante el ejercicio del Presupuesto Participativo 2025. Los proyectos ganadores requieren la aplicación de servicios y bienes que permitan garantizar su funcionalidad, durabilidad y seguridad, conforme a los objetivos y alcances definidos en las asambleas ciudadanas.	Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana, respecto del Presupuesto Participativo 2025, atendiendo el proyecto ganador de la siguiente colonia: colonia Los Gamitos unidad territorial clave 10-147.	
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		
Adquisición de pintura para la Pinta de Fachadas y Herrería establecidos en los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Adquisición de pintura para realizar la pinta de fachadas y herrería en los lugares establecidos correspondientes a los proyectos ganadores del presupuesto participativo debiendo contar con: - Personal para realizar los trabajos de pintado. - Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	No aplica	
CONDICIONES DE ENTREGA	**Lugar**	En el lugar señalado en del proyecto ganador
	Fecha	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales
	Entregables/Comprobación	Memoria fotográfica del antes/después de la realización de los trabajos.
GARANTÍAS	Las establecidas para la suscripción del contrato.	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales	
LISTADO DE MATERIALES	- Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
ÁREA RESPONSABLE DE VALIDACIÓN	Dirección de Infraestructura Urbana	

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

2025 Año de La Mujer Indígena

AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE TENOCHTITLAN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/038

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la Alcaldía Álvaro Obregón.

[redacted]

SIN TEXTO

[redacted]

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/039

Contrato abierto administrativo número **CAPS/PP/25-12/039**, para la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Pon de colores a tu colonia", colonia Piloto Adolfo López Mateos (Ampl), unidad territorial clave 10-172",** que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas,** asistido por **el Dr. Martin Yáñez Naranjo, Director de Infraestructura Urbana**, en su carácter de **área requirente** y por la otra parte la persona moral **Global Flex S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Héctor Luna Ponce de León**, en su carácter de **Administrador Único,** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su

El documento se testa (Firma, Rúbrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/039

personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6. Que **el Dr. Martin Yáñez Naranjo**, en su carácter de **Director de Infraestructura Urbana**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que la adquisición materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **001-12-2025**, durante la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Pon de colores a tu colonia", colonia Piloto Adolfo López Mateos (Ampl), unidad territorial clave 10-172"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-055** para cubrir las necesidades de la **Dirección de Infraestructura Urbana**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación",** y de conformidad con los oficios de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0792/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/039

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **188,463** de fecha **09** de **junio** del **2017,** registrada ante la fe del **Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, notario Público** número **116** de la Ciudad de México, con número **N-2017064266** de fecha **09** de **agosto** de **2017**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **la prestación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos, así como la adquisición de todo tipo de bienes y la ejecución de todo tipo de actos y contratos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **DWJCN86-GYZNIKG.**

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura pública número **138,108** de fecha **25** de **septiembre** del **2024,** registrada ante la fe de la **Lic. Francisco Talavera Autrique, notaria** número **221** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **GFL170609HZ1**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
b) El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguineidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/039

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **calle Campeche número 429, Interior 6-A, colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 555553-1882, correo electrónico de contacto: comercializadoraglobalflex@gmail.com**

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la entrega de los bienes consistentes en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Pon de colores a tu colonia", colonia Piloto Adolfo López Mateos (Ampl), unidad territorial clave 10-172",** conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Servicios Urbanos			
Dirección de Infraestructura Urbana			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-055	2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"	$1,078,087.00
TIPO	ADQ.		

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/039

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**U. M.**	**MARCA**	**P.U.**	**IMPORTE**
1	Pintura vinílica, color blanco de categoría premium para proteger superficies exteriores, excelente resistencia a la humedad e intemperie impide el crecimiento de algas, bacterias y hongos, alta resistencia de color, cumple con la Norma NMX-C-423-ONNCCE-2019, cubeta de 19 lts.	1	Cubeta	Comex	$ 7,642.00	$ 7,642.00
2	Rodillo de 9" maneral sencillo, ideal para trabajos sobre superficies rugosas.	1	Pieza	Pintolux	$ 122.30	$ 122.30
3	Estopa blanca, fabricada 8% algodón y 20% poliéster, suave y fácil de cortar, recomendable para trabajos de construcción, paca de 50 kg.	1	Pieza	Genérico	$ 8,293.30	$ 8,293.30
4	Maneral rodillo de 9", elaborado con material de alta calidad cumpliendo estándares de normas de producción disolvente de pintura y thinner.	1	Pieza	Pintolux	$ 62.50	$ 62.50
5	Brocha de 6", elaborado con material de alta calidad, cumpliendo estándares de normas de producción, uso para toda clase de pinturas.	1	Pieza	Pintolux	$ 102.70	$ 102.70
6	Plásticos	1	Pieza	Nacional	$ 190.00	$ 190.00
7	Masking	1	Pieza	Nacional	$ 60.00	$ 60.00

Los precios no incluyen IVA.

Las cantidades de los bienes a entregar serán de acuerdo a la aprobación de los vecinos ajustándose a su monto del presupuesto participativo.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que **"LA ALCALDÍA"** lo solicite, "**EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de la adquisición**

El documento se testa (Firma, Rúbrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/039

requerida en el presente contrato abierto; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto **"LA ALCALDÍA"** se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **$232,346.34 (Doscientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos 34/100 MN)** más **$37,175.41 (Treinta y siete mil ciento setenta y cinco pesos 41/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **el monto mínimo total** de **$269,521.75 (Doscientos sesenta y nueve mil quinientos veintiún pesos 75/100 MN)** y hasta un monto máximo de **$929,385.35 (Novecientos veintinueve mil trescientos ochenta y cinco pesos 35/100 MN.)** más **$148,701.65 (Ciento cuarenta y ocho mil setecientos un pesos 65/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **un monto máximo total** de **$1,078,087.00 (Un millón setenta y ocho mil ochenta y siete pesos 00/100 MN).**

Quinta. – Forma de pago

"LAS PARTES" convienen en que el pago de los bienes adquiridos materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx,** conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes adquiridos objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario de los bienes, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha adquisición, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana,** haciendo constar que los bienes adquiridos fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/039

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago de los bienes estará condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de entrega de los bienes
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes precisados en la cláusula primera del presente contrato abierto, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en el almacén general, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del gimnasio modular G-3, col. Cristo Rey, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México con un horario de: **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hrs.,** en términos y condiciones establecidos en este instrumento, las remisiones deberán ser validadas, firmadas y selladas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana** de **"LA ALCALDÍA"**, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y cantidad, de conformidad con la **cláusula primera.**

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por los bienes objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes
Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del **15 hasta el 31 de diciembre 2025.**

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando **"LA ALCALDÍA"** haya prorrogado el plazo de la entrega, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **"LA ALCALDÍA"**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato
La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **15 hasta el 31 de diciembre 2025**.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/039

Novena. – Propiedad intelectual

"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la entrega de los bienes del presente contrato abierto en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado la entrega de los bienes y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de "LA ALCALDÍA", asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de entrega de los bienes, invariablemente se constituirán a favor de "LA ALCALDÍA".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA".**

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/039

nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)
$139,407.80 *Ciento treinta y nueve mil cuatrocientos siete pesos 80/100 MN.*

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes**, por deficiencia o mala calidad de la adquisición, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los **bienes no entregados**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

1.- Cuando haya transcurrido el plazo de **entrega** convenido de los bienes objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera y séptima.

2.- Si **"EL PROVEEDOR",** no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.

3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato abierto de adquisición de bienes correspondiente.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/039

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA",** para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR".**

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR",** de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la entrega de los bienes, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato abierto.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA",** varían las condiciones de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato abierto.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes adquiridos que se señalan en el presente contrato abierto.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA".**

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/039

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR".**

3.-. De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR".**

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

Décima sexta. - Terminación anticipada
"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA",** de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción
"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de adquisición como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables
Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de adquisición podrán ser negociadas.

Vigésima. - Legislación
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal,

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/039

Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 (catorce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **15 días del mes de diciembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

[redacted]
HÉCTOR LUNA PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUIRENTE"

DR. MARTIN YÁÑEZ NARANJO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO **CAPS/PP/25-12/039** CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y **GLOBAL FLEX S.A. DE C.V.,** EN FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2025**.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/039

Anexo Técnico

BIEN O SERVICIO:	**Adquisición de pintura para las fachadas, correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025.**	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN	**OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN**	
La Alcaldía Álvaro Obregón, en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de participación ciudadana, debe garantizar la correcta ejecución de los proyectos aprobados por la ciudadanía mediante el ejercicio del Presupuesto Participativo 2025. Los proyectos ganadores requieren la aplicación de servicios y bienes que permitan garantizar su funcionalidad, durabilidad y seguridad, conforme a los objetivos y alcances definidos en las asambleas ciudadanas.	Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana, respecto del Presupuesto Participativo 2025, atendiendo el proyecto ganador de la siguiente colonia: Colonia - Piloto (Adolfo López Mateos) (Ampl)(UT10-172)	
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		
Adquisición de pintura para la Pinta de Fachadas y Herrería establecidos en los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Adquisición de pintura para realizar la pinta de fachadas y herrería en los lugares establecidos correspondientes a los proyectos ganadores del presupuesto participativo debiendo contar con: - Personal para realizar los trabajos de pintado. - Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	No aplica	
CONDICIONES DE ENTREGA	**Lugar**	En el lugar señalado en del proyecto ganador
	Fecha	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales
	Entregables/Comprobación	Memoria fotográfica del antes/después de la realización de los trabajos.
GARANTÍAS	Las establecidas para la suscripción del contrato.	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales	
LISTADO DE MATERIALES	- Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
ÁREA RESPONSABLE DE VALIDACIÓN	Dirección de Infraestructura Urbana	

El documento se testa (Firma, Rúbrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/039

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la Alcaldía Álvaro Obregón.

[redacted]

SIN TEXTO

[redacted]

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/040

Contrato abierto administrativo número **CAPS/PP/25-12/040**, para la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Pintura de fachadas en las calles de Grover Clevelend, Tomas Hefferson, Abraham Lincon, Eisenhower, Lyndon B, Jhonson", colonia Presidentes 1ra (Ampl), unidad territorial clave 10-178",** que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas,** asistido por **el Dr. Martin Yáñez Naranjo, Director de Infraestructura Urbana**, en su carácter de **área requirente** y por la otra parte la persona moral **Global Flex S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Héctor Luna Ponce de León**, en su carácter de **Administrador Único,** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/040

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6. Que **el Dr. Martin Yáñez Naranjo**, en su carácter de **Director de Infraestructura Urbana**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que la adquisición materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **001-12-2025**, durante la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Pintura de fachadas en las calles de Grover Clevelend, Tomas Hefferson, Abraham Lincon, Eisenhower, Lyndon B, Jhonson", colonia Presidentes 1ra (Ampl), unidad territorial clave 10-178"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-056** para cubrir las necesidades de la **Dirección de Infraestructura Urbana**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación",** y de conformidad con los oficios de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0792/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/040

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **188,463** de fecha **09** de **junio** del **2017,** registrada ante la fe del **Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, notario Público** número **116** de la Ciudad de México, con número **N-2017064266** de fecha **09** de **agosto** de **2017**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **la prestación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos, así como la adquisición de todo tipo de bienes y la ejecución de todo tipo de actos y contratos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **DWJCN86-GYZNIKG.**

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura pública número **138,108** de fecha **25** de **septiembre** del **2024,** registrada ante la fe de la **Lic. Francisco Talavera Autrique, notaria** número **221** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **GFL170609HZ1**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
b) El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguineidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/040

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **calle Campeche número 429, Interior 6-A, colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 555553-1882, correo electrónico de contacto: comercializadoraglobalflex@gmail.com**

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la entrega de los bienes consistentes en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Pintura de fachadas en las calles de Grover Clevelend, Tomas Hefferson, Abraham Lincon, Eisenhower, Lyndon B, Jhonson", colonia Presidentes 1ra (Ampl), unidad territorial clave 10-178",** conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Servicios Urbanos			
Dirección de Infraestructura Urbana			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-056	2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"	$596,011.00
TIPO	ADQ.		

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/040

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**U. M.**	**MARCA**	**P.U.**	**IMPORTE**
1	Pintura vinílica, color blanco de categoría premium para proteger superficies exteriores, excelente resistencia a la humedad e intemperie impide el crecimiento de algas, bacterias y hongos, alta resistencia de color, cumple con la Norma NMX-C-423-ONNCCE-2019, cubeta de 19 lts.	1	Cubeta	Comex	$ 7,642.00	$ 7,642.00
2	Rodillo de 9" maneral sencillo, ideal para trabajos sobre superficies rugosas.	1	Pieza	Pintolux	$ 122.30	$ 122.30
3	Estopa blanca, fabricada 8% algodón y 20% poliéster, suave y fácil de cortar, recomendable para trabajos de construcción, paca de 50 kg.	1	Pieza	Genérico	$ 8,293.30	$ 8,293.30
4	Maneral rodillo de 9", elaborado con material de alta calidad cumpliendo estándares de normas de producción disolvente de pintura y thinner.	1	Pieza	Pintolux	$ 62.50	$ 62.50
5	Brocha de 6", elaborado con material de alta calidad, cumpliendo estándares de normas de producción, uso para toda clase de pinturas.	1	Pieza	Pintolux	$ 102.70	$ 102.70
6	Plásticos	1	Pieza	Nacional	$ 190.00	$ 190.00
7	Masking	1	Pieza	Nacional	$ 60.00	$ 60.00

Los precios no incluyen IVA.

Las cantidades de los bienes a entregar serán de acuerdo a la aprobación de los vecinos ajustándose a su monto del presupuesto participativo.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que **"LA ALCALDÍA"** lo solicite, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de la adquisición**

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

requerida en el presente contrato abierto; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto **"LA ALCALDÍA"** se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **$128,450.65 (Ciento veintiocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 65/100 MN)** más **$20,552.10 (Veinte mil quinientos cincuenta y dos pesos 10/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **el monto mínimo total** de **$149,002.75 (Ciento cuarenta y nueve mil dos pesos 75/100 MN)** y hasta un monto máximo de **$513,802.59 (Quinientos trece mil ochocientos dos pesos 59/100 MN)** más **$82,208.41 (Ochenta y dos mil doscientos ocho pesos 41/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **un monto máximo total** de **$596,011.00 (Quinientos noventa y seis mil once pesos 00/100 MN).**

Quinta. – Forma de pago

"LAS PARTES" convienen en que el pago de los bienes adquiridos materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx,** conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes adquiridos objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario de los bienes, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha adquisición, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana,** haciendo constar que los bienes adquiridos fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/040

indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago de los bienes estará condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de entrega de los bienes
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes precisados en la cláusula primera del presente contrato abierto, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en el almacén general, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del gimnasio modular G-3, col. Cristo Rey, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México con un horario de: **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hrs.,** en términos y condiciones establecidos en este instrumento, las remisiones deberán ser validadas, firmadas y selladas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana** de **"LA ALCALDÍA"**, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y cantidad, de conformidad con la **cláusula primera.**

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por los bienes objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes
Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del **15 hasta el 31 de diciembre 2025.**

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando **"LA ALCALDÍA"** haya prorrogado el plazo de la entrega, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **"LA ALCALDÍA"**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato
La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **15 hasta el 31 de diciembre 2025**.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/040

Novena. – Propiedad intelectual
"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la entrega de los bienes del presente contrato abierto en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado la entrega de los bienes y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de "LA ALCALDÍA", asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de entrega de los bienes, invariablemente se constituirán a favor de "LA ALCALDÍA".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral
"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA"**.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe
"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación
"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento
"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/040

nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)
$77,070.39 ***Setenta y siete mil setenta pesos 39/100 MN.***

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes**, por deficiencia o mala calidad de la adquisición, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los **bienes no entregados**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

1.- Cuando haya transcurrido el plazo de **entrega** convenido de los bienes objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera y séptima.

2.- Si **"EL PROVEEDOR",** no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.

3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato abierto de adquisición de bienes correspondiente.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/040

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA",** para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR".**

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR",** de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la entrega de los bienes, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato abierto.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA",** varían las condiciones de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato abierto.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes adquiridos que se señalan en el presente contrato abierto.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA".**

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/040

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR".**

3.-. De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR".**

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

Décima sexta. - Terminación anticipada
"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA",** de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción
"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de adquisición como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables
Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de adquisición podrán ser negociadas.

Vigésima. - Legislación
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal,

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/040

Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 (catorce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **15 días del mes de diciembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

[redacted]
HÉCTOR LUNA PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUIRENTE"

DR. MARTIN YÁÑEZ NARANJO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO **CAPS/PP/25-12/040** CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y **GLOBAL FLEX S.A. DE C.V.,** EN FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2025**.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

2025 Año de La Mujer Indígena

700 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE TENOCHTITLAN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/040

Anexo Técnico

BIEN O SERVICIO:	**Adquisición de pintura para las fachadas, correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025.**	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN	**OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN**	
La Alcaldía Álvaro Obregón, en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de participación ciudadana, debe garantizar la correcta ejecución de los proyectos aprobados por la ciudadanía mediante el ejercicio del Presupuesto Participativo 2025. Los proyectos ganadores requieren la aplicación de servicios y bienes que permitan garantizar su funcionalidad, durabilidad y seguridad, conforme a los objetivos y alcances definidos en las asambleas ciudadanas.	Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana, respecto del Presupuesto Participativo 2025, atendiendo el proyecto ganador de la siguiente colonia: - Colonia Presidentes 1ra. (Ampl) (UT10-178)	
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		
Adquisición de pintura para la Pinta de Fachadas y Herrería establecidos en los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Adquisición de pintura para realizar la pinta de fachadas y herrería en los lugares establecidos correspondientes a los proyectos ganadores del presupuesto participativo debiendo contar con: - Personal para realizar los trabajos de pintado. - Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	No aplica	
CONDICIONES DE ENTREGA	**Lugar**	En el lugar señalado en del proyecto ganador
	Fecha	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales
	Entregables/Comprobación	Memoria fotográfica del antes/después de la realización de los trabajos.
GARANTÍAS	Las establecidas para la suscripción del contrato.	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales	
LISTADO DE MATERIALES	- Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
ÁREA RESPONSABLE DE VALIDACIÓN	Dirección de Infraestructura Urbana	

[redacted]

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/040

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la Alcaldía Álvaro Obregó

SIN TEXTO

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/041

Contrato abierto administrativo número **CAPS/PP/25-12/041**, para la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Pintura en fachadas de casas", colonia Reacomodo Pino Suarez, Unidad Territorial clave 10-188",** que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas,** asistido por **el Dr. Martin Yáñez Naranjo, Director de Infraestructura Urbana**, en su carácter de **área requirente** y por la otra parte la persona moral **Global Flex S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Héctor Luna Ponce de León**, en su carácter de **Administrador Único,** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/041

personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6. Que **el Dr. Martin Yáñez Naranjo**, en su carácter de **Director de Infraestructura Urbana**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que la adquisición materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **001-12-2025**, durante la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Pintura en fachadas de casas", colonia Reacomodo Pino Suarez, Unidad Territorial clave 10-188"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-058** para cubrir las necesidades de la **Dirección de Infraestructura Urbana**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación",** y de conformidad con los oficios de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0792/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/041

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **188,463** de fecha **09** de **junio** del **2017,** registrada ante la fe del **Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, notario Público** número **116** de la Ciudad de México, con número **N-2017064266** de fecha **09** de **agosto** de **2017**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **la prestación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos, así como la adquisición de todo tipo de bienes y la ejecución de todo tipo de actos y contratos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **DWJCN86-GYZNIKG.**

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura pública número **138,108** de fecha **25** de **septiembre** del **2024,** registrada ante la fe de la **Lic. Francisco Talavera Autrique, notaria** número **221** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [redacted], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **GFL170609HZ1**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
b) El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguineidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/041

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **calle Campeche número 429, Interior 6-A, colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 555553-1882, correo electrónico de contacto: comercializadoraglobalflex@gmail.com**

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la entrega de los bienes consistentes en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Pintura en fachadas de casas", colonia Reacomodo Pino Suarez, Unidad Territorial clave 10-188",** conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Servicios Urbanos			
Dirección de Infraestructura Urbana			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-058	2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"	$411,540.00
TIPO	ADQ.		

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/041

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
1	Pintura vinílica, color blanco de categoría premium para proteger superficies exteriores, excelente resistencia a la humedad e intemperie impide el crecimiento de algas, bacterias y hongos, alta resistencia de color cumple con la Norma NMX-C-423-ONNCCE-2019, cubeta de 19 lts.	1	Cubeta	Comex	$7,642.00	$7,642.00
2	Rodillo de 9" maneral sencillo, ideal para trabajos sobre superficies rugosas.	1	Pieza	Pintolux	$122.30	$122.30
3	Estopa blanca, fabricada 8% algodón y 20% poliéster, suave y fácil de cortar, recomendable para trabajos de construcción, paca de 50 kg.	1	Pieza	Genérico	$8,293.30	$8,293.30
4	Maneral rodillo de 9", elaborado con material de alta calidad cumpliendo estándares de normas de producción disolvente de pintura y thinner.	1	Pieza	Pintolux	$62.50	$62.50
5	Brocha de 6", elaborado con material de alta calidad, cumpliendo estándares de normas de producción, uso para toda clase de pinturas.	1	Pieza	Pintolux	$102.70	$102.70
6	Plásticos	1	Pieza	Nacional	$190.00	$190.00
7	Masking	1	Pieza	Nacional	$ 60.00	$ 60.00

Los precios no incluyen IVA.

Las cantidades de los bienes a entregar serán de acuerdo a la aprobación de los vecinos ajustándose a su monto del presupuesto participativo.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que **"LA ALCALDÍA"** lo solicite, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de la adquisición requerida en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato
Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto
Para la adquisición a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto **"LA ALCALDÍA"** se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **$88,693.97 (Ochenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 97/100 MN)** más **$14,191.03 (Catorce mil ciento noventa y un pesos 03/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **el monto mínimo total** de **$102,885.00 (Ciento dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 MN)** y hasta un monto máximo de **$354,775.86 (Trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos 86/100 MN)** más **$56,764.14 (Cincuenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro pesos 14/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **un monto máximo total** de **$411,540.00 (Cuatrocientos once mil quinientos cuarenta pesos 00/100 MN).**

Quinta. – Forma de pago
"LAS PARTES" convienen en que el pago de los bienes adquiridos materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx,** conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes adquiridos objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario de los bienes, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha adquisición, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana,** haciendo constar que los bienes adquiridos fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago de los bienes estará condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de entrega de los bienes
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes precisados en la cláusula primera del presente contrato abierto, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en el almacén general, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del gimnasio modular G-3, col. Cristo Rey, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México con un horario de: **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hrs.,** en términos y condiciones establecidos en este instrumento, las remisiones deberán ser validadas, firmadas y selladas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana** de **"LA ALCALDÍA"**, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y cantidad, de conformidad con la **cláusula primera.**

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por los bienes objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes
Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del **15 hasta el 31 de diciembre 2025.**

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando **"LA ALCALDÍA"** haya prorrogado el plazo de la entrega, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **"LA ALCALDÍA"**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato
La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **15 hasta el 31 de diciembre 2025**.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/041

Novena. – Propiedad intelectual

"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la entrega de los bienes del presente contrato abierto en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado la entrega de los bienes y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de "LA ALCALDÍA", asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de entrega de los bienes, invariablemente se constituirán a favor de "LA ALCALDÍA".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA".**

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/041

nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)
$53,216.38 *Cincuenta y tres mil doscientos dieciséis pesos 38/100 MN.*

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes**, por deficiencia o mala calidad de la adquisición, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los **bienes no entregados**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

1.- Cuando haya transcurrido el plazo de **entrega** convenido de los bienes objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera y séptima.

2.- Si **"EL PROVEEDOR"**, no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.

3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato abierto de adquisición de bienes correspondiente.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/041

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la entrega de los bienes, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato abierto.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato abierto.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes adquiridos que se señalan en el presente contrato abierto.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/041

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR".**

3.-. De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR".**

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA",** de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de adquisición como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de adquisición podrán ser negociadas.

Vigésima. - Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal,

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/041

Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 (catorce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **15 días del mes de diciembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

[redacted]

HÉCTOR LUNA PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUIRENTE"

DR. MARTIN YÁÑEZ NARANJO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO **CAPS/PP/25-12/041** CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y **GLOBAL FLEX S.A. DE C.V.**, EN FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2025**.

SIN TEXTO

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/041

Anexo Técnico

BIEN O SERVICIO:	**Adquisición de pintura para las fachadas, correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025.**	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN	**OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN**	
La Alcaldía Álvaro Obregón, en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de participación ciudadana, debe garantizar la correcta ejecución de los proyectos aprobados por la ciudadanía mediante el ejercicio del Presupuesto Participativo 2025. Los proyectos ganadores requieren la aplicación de servicios y bienes que permitan garantizar su funcionalidad, durabilidad y seguridad, conforme a los objetivos y alcances definidos en las asambleas ciudadanas.	Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana, respecto del Presupuesto Participativo 2025, atendiendo el proyecto ganador de la siguiente colonia: Colonia Reacomodo Pino Suárez, Unidad Territorial Clave 10-188.	
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		
Adquisición de pintura para la Pinta de Fachadas y Herrería establecidos en los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Adquisición de pintura para realizar la pinta de fachadas y herrería en los lugares establecidos correspondientes a los proyectos ganadores del presupuesto participativo debiendo contar con: - Personal para realizar los trabajos de pintado. - Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	No aplica	
CONDICIONES DE ENTREGA	**Lugar**	En el lugar señalado en del proyecto ganador
	Fecha	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales
	Entregables/Comprobación	Memoria fotográfica del antes/después de la realización de los trabajos.
GARANTÍAS	Las establecidas para la suscripción del contrato.	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales	
LISTADO DE MATERIALES	- Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
ÁREA RESPONSABLE DE VALIDACIÓN	Dirección de Infraestructura Urbana	

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/041

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la Alcaldía Álvaro Obregón. [redacted]

SIN TEXTO

[redacted]

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

2025 Año de La Mujer Indígena

70 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE TENOCHTITLAN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/042

Contrato abierto administrativo número **CAPS/PP/25-12/042**, para la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Embelleciendo a mi colonia", colonia Real del Monte, Unidad Territorial clave 10-189",** que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas,** asistido por **el Dr. Martin Yáñez Naranjo, Director de Infraestructura Urbana**, en su carácter de **área requirente** y por la otra parte la persona moral **Global Flex S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Héctor Luna Ponce de León**, en su carácter de **Administrador Único,** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su

Escaneado con CamScanner

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/042

personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6. Que **el Dr. Martin Yáñez Naranjo**, en su carácter de **Director de Infraestructura Urbana**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que la adquisición materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **001-12-2025**, durante la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Embelleciendo a mi colonia", colonia Real del Monte, Unidad Territorial clave 10-189"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-059** para cubrir las necesidades de la **Dirección de Infraestructura Urbana**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"**, y de conformidad con los oficios de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0792/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

Escaneado con CamScanner

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/042

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **188,463** de fecha **09** de **junio** del **2017,** registrada ante la fe del **Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, notario Público** número **116** de la Ciudad de México, con número **N-2017064266** de fecha **09** de **agosto** de **2017**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **la prestación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos, así como la adquisición de todo tipo de bienes y la ejecución de todo tipo de actos y contratos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **DWJCN86-GYZNIKG.**

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura pública número **138,108** de fecha **25** de **septiembre** del **2024,** registrada ante la fe de la **Lic. Francisco Talavera Autrique, notaria** número **221** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **GFL170609HZ1**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
b) El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguineidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

Escaneado con CamScanner

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/042

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **calle Campeche número 429, Interior 6-A, colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 555553-1882, correo electrónico de contacto: comercializadoraglobalflex@gmail.com**

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la entrega de los bienes consistentes en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Embelleciendo a mi colonia", colonia Real del Monte, Unidad Territorial clave 10-189",** conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Servicios Urbanos			
Dirección de Infraestructura Urbana			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-059	2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"	$479,512.00
TIPO	ADQ.		

Escaneado con CamScanner

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/042

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**U. M.**	**MARCA**	**P.U.**	**IMPORTE**
1	Pintura vinílica, color blanco de categoría premium para proteger superficies exteriores, excelente resistencia a la humedad e intemperie impide el crecimiento de algas, bacterias y hongos, alta resistencia de color cumple con la Norma NMX-C-423-ONNCCE-2019, cubeta de 19 lts.	1	Cubeta	Comex	$7,642.00	$7,642.00
2	Rodillo de 9" maneral sencillo, ideal para trabajos sobre superficies rugosas.	1	Pieza	Pintolux	$ 122.30	$ 122.30
3	Estopa blanca, fabricada 8% algodón y 20% poliéster, suave y fácil de cortar, recomendable para trabajos de construcción, paca de 50 kg.	1	Pieza	Genérico	$ 8,293.30	$ 8,293.30
4	Maneral rodillo de 9", elaborado con material de alta calidad cumpliendo estándares de normas de producción disolvente de pintura y thinner.	1	Pieza	Pintolux	$ 62.50	$ 62.50
5	Brocha de 6", elaborado con material de alta calidad, cumpliendo estándares de normas de producción, uso para toda clase de pinturas.	1	Pieza	Pintolux	$ 102.70	$ 102.70
6	Plásticos	1	Pieza	Nacional	$ 190.00	$ 190.00
7	Masking	1	Pieza	Nacional	$ 60.00	$ 60.00

Los precios no incluyen IVA.

Las cantidades de los bienes a entregar serán de acuerdo a la aprobación de los vecinos ajustándose a su monto del presupuesto participativo.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que **"LA ALCALDÍA"** lo solicite, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de la adquisición requerida en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de

Escaneado con CamScanner

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/042

cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la adquisición a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto **"LA ALCALDÍA"** se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **$103,343.10 (Ciento tres mil trescientos cuarenta y tres pesos 10/100 MN)** más **$16,534.90 (Dieciséis mil quinientos treinta y cuatro pesos 90/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **el monto mínimo total** de **$119,878.00 (Ciento diecinueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 MN)** y hasta un monto máximo de **$413,372.41 (Cuatrocientos trece mil trescientos setenta y dos pesos 41/100 MN)** más **$66,139.59 (Sesenta y seis mil ciento treinta y nueve pesos 59/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **un monto máximo total** de **$479,512.00 (Cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos doce pesos 00/100 MN).**

Quinta. – Forma de pago

"LAS PARTES" convienen en que el pago de los bienes adquiridos materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx,** conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes adquiridos objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario de los bienes, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha adquisición, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana,** haciendo constar que los bienes adquiridos fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente

Escaneado con CamScanner

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago de los bienes estará condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de entrega de los bienes

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes precisados en la cláusula primera del presente contrato abierto, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en el almacén general, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del gimnasio modular G-3, col. Cristo Rey, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México con un horario de: **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hrs.,** en términos y condiciones establecidos en este instrumento, las remisiones deberán ser validadas, firmadas y selladas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana** de **"LA ALCALDÍA"**, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y cantidad, de conformidad con la **cláusula primera.**

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por los bienes objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes

Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del **15 hasta el 31 de diciembre 2025.**

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando **"LA ALCALDÍA"** haya prorrogado el plazo de la entrega, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **"LA ALCALDÍA"**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **15 hasta el 31 de diciembre 2025**.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Escaneado con CamScanner

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/042

Novena. – Propiedad intelectual

"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales; avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la entrega de los bienes del presente contrato abierto en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado la entrega de los bienes y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de "LA ALCALDÍA", asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de entrega de los bienes, invariablemente se constituirán a favor de "LA ALCALDÍA".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA"**.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda

Escaneado con CamScanner

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/042

nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)
$62,005.86 *Sesenta y dos mil cinco pesos 86/100 MN.*

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes**, por deficiencia o mala calidad de la adquisición, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los **bienes no entregados**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

1.- Cuando haya transcurrido el plazo de **entrega** convenido de los bienes objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera y séptima.

2.- Si **"EL PROVEEDOR"**, no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.

3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato abierto de adquisición de bienes correspondiente.

Escaneado con CamScanner

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/042

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la entrega de los bienes, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato abierto.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato abierto.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes adquiridos que se señalan en el presente contrato abierto.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

Escaneado con CamScanner

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/042

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR".**

3.-. De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR".**

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

Décima sexta. - Terminación anticipada
"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA",** de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción
"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de adquisición como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables
Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de adquisición podrán ser negociadas.

Vigésima. - Legislación
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal,

Escaneado con CamScanner

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/042

Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 (catorce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **15 días del mes de diciembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

[redacted]
HÉCTOR LUNA PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUIRENTE"

DR. MARTIN YÁÑEZ NARANJO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO **CAPS/PP/25-12/042** CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y **GLOBAL FLEX S.A. DE C.V.,** EN FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2025.**

SIN TEXTO

Escaneado con CamScanner

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/042

Anexo Técnico

BIEN O SERVICIO:	**Adquisición de pintura para las fachadas, correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025.**	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN		**OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN**
La Alcaldía Álvaro Obregón, en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de participación ciudadana, debe garantizar la correcta ejecución de los proyectos aprobados por la ciudadanía mediante el ejercicio del Presupuesto Participativo 2025. Los proyectos ganadores requieren la aplicación de servicios y bienes que permitan garantizar su funcionalidad, durabilidad y seguridad, conforme a los objetivos y alcances definidos en las asambleas ciudadanas.		Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana, respecto del Presupuesto Participativo 2025, atendiendo el proyecto ganador de la siguiente colonia: Colonia Real del Monte, Unidad Territorial Clave 10-189.
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		
Adquisición de pintura para la Pinta de Fachadas y Herrería establecidos en los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Adquisición de pintura para realizar la pinta de fachadas y herrería en los lugares establecidos correspondientes a los proyectos ganadores del presupuesto participativo debiendo contar con: - Personal para realizar los trabajos de pintado. - Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	No aplica	
CONDICIONES DE ENTREGA	**Lugar**	En el lugar señalado en del proyecto ganador
	Fecha	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales
	Entregables/Comprobación	Memoria fotográfica del antes/después de la realización de los trabajos.
GARANTÍAS	Las establecidas para la suscripción del contrato.	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales	
LISTADO DE MATERIALES	- Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
ÁREA RESPONSABLE DE VALIDACIÓN	Dirección de Infraestructura Urbana	

Escaneado con CamScanner

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/042

[redacted]

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la Alcaldía Álvaro Obregón.

SIN TEXTO

[redacted]

Escaneado con CamScanner

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/043

Contrato abierto administrativo número **CAPS/PP/25-12/043**, para la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Color para la colonia Alfonso XIII" unidad territorial clave 10-009"**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas,** asistido por **el Dr. Martin Yáñez Naranjo, Director de Infraestructura Urbana**, en su carácter de **área requirente** y por la otra parte la persona moral **Global Flex S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Héctor Luna Ponce de León**, en su carácter de **Administrador Único,** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/043

personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6. Que **el Dr. Martin Yáñez Naranjo**, en su carácter de **Director de Infraestructura Urbana**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que la adquisición materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **001-12-2025**, durante la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Color para la colonia Alfonso XIII" unidad territorial clave 10-009"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-023** para cubrir las necesidades de la **Dirección de Infraestructura Urbana**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación",** y de conformidad con los oficios de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0792/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/043

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **188,463** de fecha **09** de **junio** del **2017,** registrada ante la fe del **Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, notario Público** número **116** de la Ciudad de México, con número **N-2017064266** de fecha **09** de **agosto** de **2017**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **la prestación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos, así como la adquisición de todo tipo de bienes y la ejecución de todo tipo de actos y contratos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **DWJCN86-GYZNIKG.**

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura pública número **138,108** de fecha **25** de **septiembre** del **2024,** registrada ante la fe de la **Lic. Francisco Talavera Autrique, notaria** número **221** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [redacted], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **GFL170609HZ1**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
b) El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguineidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

El documento se testa (Firma, Rúbrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/043

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **calle Campeche número 429, Interior 6-A, colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 555553-1882, correo electrónico de contacto: comercializadoraglobalflex@gmail.com**

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la entrega de los bienes consistentes en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Color para la colonia Alfonso XIII" unidad territorial clave 10-009",** conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Servicios Urbanos			
Dirección de Infraestructura Urbana			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-023	2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"	$1,020,518.00
TIPO	ADQ.		

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/043

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**U. M.**	**MARCA**	**P.U.**	**IMPORTE**
1	Pintura vinílica, color blanco de categoría premium para proteger superficies exteriores, excelente resistencia a la humedad e intemperie impide el crecimiento de algas, bacterias y hongos, alta resistencia de color cumple con la Norma NMX-C-423-ONNCCE-2019, cubeta de 19 lts.	1	Cubeta	Comex	$ 7,642.00	$ 7,642.00
2	Rodillo de 9" maneral sencillo, ideal para trabajos sobre superficies rugosas.	1	Pieza	Pintolux	$ 122.30	$ 122.30
3	Estopa blanca, fabricada 8% algodón y 20% poliéster, suave y fácil de cortar, recomendable para trabajos de construcción, paca de 50 kg.	1	Pieza	Genérico	$ 8,293.30	$ 8,293.30
4	Maneral rodillo de 9", elaborado con material de alta calidad cumpliendo estándares de normas de producción disolvente de pintura y thinner.	1	Pieza	Pintolux	$ 62.50	$ 62.50
5	Brocha de 6", elaborado con material de alta calidad, cumpliendo estándares de normas de producción, uso para toda clase de pinturas.	1	Pieza	Pintolux	$ 102.70	$ 102.70
6	Plásticos	1	Pieza	Nacional	$ 190.00	$ 190.00
7	Masking	1	Pieza	Nacional	$ 60.00	$ 60.00

Los precios no incluyen IVA.

Las cantidades de los bienes a entregar serán de acuerdo a la aprobación de los vecinos ajustándose a su monto del presupuesto participativo.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que **"LA ALCALDÍA"** lo solicite, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de la adquisición requerida en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El documento se testa (Firma, Rúbrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/043

Tercera. – Modificación al contrato
Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto
Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto **"LA ALCALDÍA"** se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **$219,939.22 (Doscientos diecinueve mil novecientos treinta y nueve pesos 22/100 MN)** más **$35,190.28 (Treinta y cinco mil ciento noventa pesos 28/100 MN)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando **el monto mínimo total** de **$255,129.50 (Doscientos cincuenta y cinco mil ciento veintinueve pesos 50/100 MN)** y hasta un monto máximo de **$879,756.90 (Ochocientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis pesos 90/100 MN)** más **$140,761.10 (Ciento cuarenta mil setecientos sesenta y un pesos 10/100 MN)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando **un monto máximo total** de **$1,020,518.00 (Un millón veinte mil quinientos dieciocho pesos 00/100 MN).**

Quinta. – Forma de pago
"LAS PARTES" convienen en que el pago de los bienes adquiridos materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx,** conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes adquiridos objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario de los bienes, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha adquisición, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana,** haciendo constar que los bienes adquiridos fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/043

prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago de los bienes estará condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de entrega de los bienes

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes precisados en la cláusula primera del presente contrato abierto, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en el almacén general, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del gimnasio modular G-3, col. Cristo Rey, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México con un horario de: **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hrs.,** en términos y condiciones establecidos en este instrumento, las remisiones deberán ser validadas, firmadas y selladas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana** de **"LA ALCALDÍA"**, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y cantidad, de conformidad con la **cláusula primera.**

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por los bienes objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes

Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del **15 hasta el 31 de diciembre 2025.**

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando **"LA ALCALDÍA"** haya prorrogado el plazo de la entrega, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **"LA ALCALDÍA"**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **15 hasta el 31 de diciembre 2025**.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/043

utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la entrega de los bienes del presente contrato abierto en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado la entrega de los bienes y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de "LA ALCALDÍA", asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de entrega de los bienes, invariablemente se constituirán a favor de "LA ALCALDÍA".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral
"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA".**

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe
"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación
"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento
"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/043

incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)
$131,963.53 ***Ciento treinta y un mil novecientos sesenta y tres pesos 53/100 MN.***

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes**, por deficiencia o mala calidad de la adquisición, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los **bienes no entregados**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

1.- Cuando haya transcurrido el plazo de **entrega** convenido de los bienes objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera y séptima.

2.- Si **"EL PROVEEDOR",** no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.

3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato abierto de adquisición de bienes correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA",** para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR".**

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/043

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR",** de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la entrega de los bienes, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato abierto.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA",** varían las condiciones de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato abierto.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes adquiridos que se señalan en el presente contrato abierto.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA".**

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR".**

3.-. De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR".**

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

Décima sexta. - Terminación anticipada
"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA",** de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción
"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de adquisición como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables
Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de adquisición podrán ser negociadas.

Vigésima. - Legislación
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 (catorce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **15 días del mes de diciembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/043

"LA ALCALDÍA"

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

[redacted]
HÉCTOR LUNA PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUIRENTE"

DR. MARTIN YÁÑEZ NARANJO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

SIN TEXTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO **CAPS/PP/25-12/043** CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y **GLOBAL FLEX S.A. DE C.V.,** EN FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2025.**

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA 2024 - 2027

2025 Año de La Mujer Indígena

700 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE TENOCHTITLAN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/043

Anexo Técnico

BIEN O SERVICIO:	**Adquisición de pintura para las fachadas, correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025.**	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN		**OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN**
La Alcaldía Álvaro Obregón, en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de participación ciudadana, debe garantizar la correcta ejecución de los proyectos aprobados por la ciudadanía mediante el ejercicio del Presupuesto Participativo 2025. Los proyectos ganadores requieren la aplicación de servicios y bienes que permitan garantizar su funcionalidad, durabilidad y seguridad, conforme a los objetivos y alcances definidos en las asambleas ciudadanas.		Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana, respecto del Presupuesto Participativo 2025, atendiendo el proyecto ganador de la siguiente colonia: - Colonia Alfonso XIII (UT10-009)
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		
Adquisición de pintura para la Pinta de Fachadas y Herrería establecidos en los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Adquisición de pintura para realizar la pinta de fachadas y herrería en los lugares establecidos correspondientes a los proyectos ganadores del presupuesto participativo debiendo contar con: - Personal para realizar los trabajos de pintado. - Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	No aplica	
CONDICIONES DE ENTREGA	**Lugar**	En el lugar señalado en del proyecto ganador
	Fecha	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales
	Entregables/Comprobación	Memoria fotográfica del antes/después de la realización de los trabajos.
GARANTÍAS	Las establecidas para la suscripción del contrato.	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales	
LISTADO DE MATERIALES	- Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
ÁREA RESPONSABLE DE VALIDACIÓN	Dirección de Infraestructura Urbana	

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/043

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la Alcaldía Álvaro Obregón.

SIN TEXTO

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACION

ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

2025 Año de La Mujer Indígena

700 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE TENOCHTITLAN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/044

Contrato abierto administrativo número **CAPS/PP/25-12/044**, para la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Imagen urbana 2025", colonia Calzada Jalalpa, unidad territorial clave 10-034"**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas,** asistido por **el Dr. Martin Yáñez Naranjo, Director de Infraestructura Urbana**, en su carácter de **área requirente** y por la otra parte la persona moral **Global Flex S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Héctor Luna Ponce de León**, en su carácter de **Administrador Único,** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/044

personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6. Que **el Dr. Martin Yáñez Naranjo**, en su carácter de **Director de Infraestructura Urbana**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que la adquisición materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **001-12-2025**, durante la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Imagen urbana 2025", colonia Calzada Jalalpa, unidad territorial clave 10-034"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-025** para cubrir las necesidades de la **Dirección de Infraestructura Urbana**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación",** y de conformidad con los oficios de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0792/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/044

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **calle Campeche número 429, Interior 6-A, colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 555553-1882, correo electrónico de contacto: comercializadoraglobalflex@gmail.com**

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la entrega de los bienes consistentes en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Imagen urbana 2025", colonia Calzada Jalalpa, unidad territorial clave 10-034",** conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Servicios Urbanos			
Dirección de Infraestructura Urbana			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-025	2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"	$821,244.00
TIPO	ADQ.		

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/044

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **188,463** de fecha **09** de **junio** del **2017,** registrada ante la fe del **Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, notario Público** número **116** de la Ciudad de México, con número **N-2017064266** de fecha **09** de **agosto** de **2017**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **la prestación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos, así como la adquisición de todo tipo de bienes y la ejecución de todo tipo de actos y contratos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **DWJCN86-GYZNIKG.**

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura pública número **138,108** de fecha **25** de **septiembre** del **2024,** registrada ante la fe de la **Lic. Francisco Talavera Autrique, notaria** número **221** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [redacted], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **GFL170609HZ1**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
b) El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguineidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/044

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
1	Pintura vinílica, color blanco de categoría premium para proteger superficies exteriores, excelente resistencia a la humedad e intemperie impide el crecimiento de algas, bacterias y hongos, alta resistencia de color cumple con la Norma NMX-C-423-ONNCCE-2019, cubeta de 19 lts.	1	Cubeta	Comex	$7,642.00	$7,642.00
2	Rodillo de 9" maneral sencillo, ideal para trabajos sobre superficies rugosas.	1	Pieza	Pintolux	$122.30	$122.30
3	Estopa blanca, fabricada 8% algodón y 20% poliéster, suave y fácil de cortar, recomendable para trabajos de construcción, paca de 50 kg.	1	Pieza	Genérico	$8,293.30	$8,293.30
4	Maneral rodillo de 9", elaborado con material de alta calidad cumpliendo estándares de normas de producción disolvente de pintura y thinner.	1	Pieza	Pintolux	$62.50	$62.50
5	Brocha de 6", elaborado con material de alta calidad, cumpliendo estándares de normas de producción, uso para toda clase de pinturas.	1	Pieza	Pintolux	$102.70	$102.70
6	Plásticos	1	Pieza	Nacional	$190.00	$190.00
7	Masking	1	Pieza	Nacional	$ 60.00	$ 60.00

Los precios no incluyen IVA.

Las cantidades de los bienes a entregar serán de acuerdo a la aprobación de los vecinos ajustándose a su monto del presupuesto participativo.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que **"LA ALCALDÍA"** lo solicite, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de la adquisición requerida en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de

cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato
Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto
Para la adquisición a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto **"LA ALCALDÍA"** se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **$176,992.24 (Ciento setenta y seis mil novecientos noventa y dos pesos 24/100 MN)** más **$28,318.76 (Veintiocho mil trescientos dieciocho pesos 76/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **el monto mínimo total** de **$205,311.00 (Doscientos cinco mil trescientos once pesos 00/100 MN)** y hasta un monto máximo de **$707,968.97 (Setecientos siete mil novecientos sesenta y ocho pesos 97/100 MN.)** más **$113,275.03 (Ciento trece mil doscientos setenta y cinco pesos 03/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **un monto máximo total** de **$821,244.00 (Ochocientos veintiún mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN).**

Quinta. – Forma de pago
"LAS PARTES" convienen en que el pago de los bienes adquiridos materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx,** conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes adquiridos objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario de los bienes, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha adquisición, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana,** haciendo constar que los bienes adquiridos fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/044

indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago de los bienes estará condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de entrega de los bienes
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes precisados en la cláusula primera del presente contrato abierto, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en el almacén general, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del gimnasio modular G-3, col. Cristo Rey, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México con un horario de: **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hrs.,** en términos y condiciones establecidos en este instrumento, las remisiones deberán ser validadas, firmadas y selladas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana** de **"LA ALCALDÍA"**, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y cantidad, de conformidad con la **cláusula primera.**

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por los bienes objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes
Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del **15 hasta el 31 de diciembre 2025.**

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando **"LA ALCALDÍA"** haya prorrogado el plazo de la entrega, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **"LA ALCALDÍA"**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato
La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **15 hasta el 31 de diciembre 2025**.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/044

Novena. – Propiedad intelectual

"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la entrega de los bienes del presente contrato abierto en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado la entrega de los bienes y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de "LA ALCALDÍA", asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de entrega de los bienes, invariablemente se constituirán a favor de "LA ALCALDÍA".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA".**

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/044

nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)
$106,195.35 *Ciento seis mil ciento noventa y cinco pesos 35/100 MN.*

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes**, por deficiencia o mala calidad de la adquisición, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los **bienes no entregados**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

1.- Cuando haya transcurrido el plazo de **entrega** convenido de los bienes objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera y séptima.

2.- Si **"EL PROVEEDOR",** no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.

3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato abierto de adquisición de bienes correspondiente.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/044

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA",** para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR".**

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR",** de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la entrega de los bienes, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato abierto.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA",** varían las condiciones de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato abierto.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes adquiridos que se señalan en el presente contrato abierto.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA".**

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/044

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR".**

3.-. De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR".**

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

Décima sexta. - Terminación anticipada
"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA",** de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción
"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de adquisición como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables
Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de adquisición podrán ser negociadas.

Vigésima. - Legislación
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal,

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/044

Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 (catorce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **15 días del mes de diciembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

[redacted]
HÉCTOR LUNA PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUIRENTE"

DR. MARTIN YÁÑEZ NARANJO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO **CAPS/PP/25-12/044** CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y **GLOBAL FLEX S.A. DE C.V.**, EN FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2025**.

SIN TEXTO

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/044

Anexo Técnico

BIEN O SERVICIO:	**Adquisición de pintura para las fachadas, correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025.**	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN	**OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN**	
La Alcaldía Álvaro Obregón, en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de participación ciudadana, debe garantizar la correcta ejecución de los proyectos aprobados por la ciudadanía mediante el ejercicio del Presupuesto Participativo 2025. Los proyectos ganadores requieren la aplicación de servicios y bienes que permitan garantizar su funcionalidad, durabilidad y seguridad, conforme a los objetivos y alcances definidos en las asambleas ciudadanas.	Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana, respecto del Presupuesto Participativo 2025, atendiendo el proyecto ganador de la siguiente colonia: - Calzada Jalalpa (UT10-034).	
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		
Adquisición de pintura para la Pinta de Fachadas y Herrería establecidos en los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Adquisición de pintura para realizar la pinta de fachadas y herrería en los lugares establecidos correspondientes a los proyectos ganadores del presupuesto participativo debiendo contar con: - Personal para realizar los trabajos de pintado. - Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	No aplica	
CONDICIONES DE ENTREGA	**Lugar**	En el lugar señalado en del proyecto ganador
	Fecha	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales
	Entregables/Comprobación	Memoria fotográfica del antes/después de la realización de los trabajos.
GARANTÍAS	Las establecidas para la suscripción del contrato.	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales	
LISTADO DE MATERIALES	- Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
ÁREA RESPONSABLE DE VALIDACIÓN	Dirección de Infraestructura Urbana	

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/044

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la Alcaldía Álvaro Obregón.

SIN TEXTO

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/045

Contrato abierto administrativo número **CAPS/PP/25-12/045**, para la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Mejoramiento de la imagen urbana" 2da Jalalpa Tepito (Ampl), unidad territorial clave 10-246"**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas,** asistido por **el Dr. Martin Yáñez Naranjo, Director de Infraestructura Urbana**, en su carácter de **área requirente** y por la otra parte la persona moral **Global Flex S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Héctor Luna Ponce de León**, en su carácter de **Administrador Único,** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6. Que **el Dr. Martin Yáñez Naranjo**, en su carácter de **Director de Infraestructura Urbana**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que la adquisición materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **001-12-2025**, durante la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Mejoramiento de la imagen urbana" 2da Jalalpa Tepito (Ampl), unidad territorial clave 10-246"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-022** para cubrir las necesidades de la **Dirección de Infraestructura Urbana**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"**, y de conformidad con los oficios de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0792/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/045

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **188,463** de fecha **09** de **junio** del **2017,** registrada ante la fe del **Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, notario Público** número **116** de la Ciudad de México, con número **N-2017064266** de fecha **09** de **agosto** de **2017**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **la prestación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos, así como la adquisición de todo tipo de bienes y la ejecución de todo tipo de actos y contratos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **DWJCN86-GYZNIKG.**

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura pública número **138,108** de fecha **25** de **septiembre** del **2024,** registrada ante la fe de la **Lic. Francisco Talavera Autrique, notaria** número **221** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [redacted], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **GFL170609HZ1**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
b) El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguineidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/045

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **calle Campeche número 429, Interior 6-A, colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 555553-1882, correo electrónico de contacto: comercializadoraglobalflex@gmail.com**

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la entrega de los bienes consistentes en la **"Adquisición de pintura para las fachadas correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025, Proyecto "Mejoramiento de la imagen urbana" 2da Jalalpa Tepito (Ampl), unidad territorial clave 10-246",** conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Servicios Urbanos			
Dirección de Infraestructura Urbana			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-022	2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"	$611,313.00
TIPO	ADQ.		

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/045

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**U. M.**	**MARCA**	**P.U.**	**IMPORTE**
1	Pintura vinílica, color blanco de categoría premium para proteger superficies exteriores, excelente resistencia a la humedad e intemperie impide el crecimiento de algas, bacterias y hongos, alta resistencia de color cumple con la Norma NMX-C-423-ONNCCE-2019, cubeta de 19 lts.	1	Cubeta	Comex	$ 7,642.00	$ 7,642.00
2	Rodillo de 9" maneral sencillo, ideal para trabajos sobre superficies rugosas.	1	Pieza	Pintolux	$ 122.30	$ 122.30
3	Estopa blanca, fabricada 8% algodón y 20% poliéster, suave y fácil de cortar, recomendable para trabajos de construcción, paca de 50 kg.	1	Pieza	Genérico	$ 8,293.30	$ 8,293.30
4	Maneral rodillo de 9", elaborado con material de alta calidad cumpliendo estándares de normas de producción disolvente de pintura y thinner.	1	Pieza	Pintolux	$ 62.50	$ 62.50
5	Brocha de 6", elaborado con material de alta calidad, cumpliendo estándares de normas de producción, uso para toda clase de pinturas.	1	Pieza	Pintolux	$ 102.70	$ 102.70
6	Plásticos	1	Pieza	Nacional	$ 190.00	$ 190.00
7	Masking	1	Pieza	Nacional	$ 60.00	$ 60.00

Los precios no incluyen IVA.

Las cantidades de los bienes a entregar serán de acuerdo a la aprobación de los vecinos ajustándose a su monto del presupuesto participativo.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que **"LA ALCALDÍA"** lo solicite, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de la adquisición requerida en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/045

Tercera. – Modificación al contrato
Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto
Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto **"LA ALCALDÍA"** se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **$131,748.50 (Ciento treinta y un mil setecientos cuarenta y ocho pesos 50/100 MN)** más **$21,079.75 (veintiún mil setenta y nueve pesos 75/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **el monto mínimo total** de **$152,828.25 (Ciento cincuenta y dos mil ochocientos veintiocho mil pesos 25/100 MN)** y hasta un monto máximo de **$526,993.97 (Quinientos veintiséis mil novecientos noventa y tres pesos 97/100 MN)** más **$84,319.03 (Ochenta y cuatro mil trecientos diecinueve 03/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **un monto máximo total** de **$611,313.00 (Seiscientos once mil trecientos trece pesos 00/100 MN).**

Quinta. – Forma de pago
"LAS PARTES" convienen en que el pago de los bienes adquiridos materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx,** conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes adquiridos objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario de los bienes, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha adquisición, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana,** haciendo constar que los bienes adquiridos fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/045

prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago de los bienes estará condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de entrega de los bienes
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes precisados en la cláusula primera del presente contrato abierto, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en el almacén general, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del gimnasio modular G-3, col. Cristo Rey, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México con un horario de: **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hrs.,** en términos y condiciones establecidos en este instrumento, las remisiones deberán ser validadas, firmadas y selladas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el titular de la **Dirección de Infraestructura Urbana** de **"LA ALCALDÍA"**, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y cantidad, de conformidad con la **cláusula primera.**

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por los bienes objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes
Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del **15 hasta el 31 de diciembre 2025.**

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando **"LA ALCALDÍA"** haya prorrogado el plazo de la entrega, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **"LA ALCALDÍA"**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato
La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **15 hasta el 31 de diciembre 2025**.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual
"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la entrega de los bienes del presente contrato abierto en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado la entrega de los bienes y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de "LA ALCALDÍA", asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de entrega de los bienes, invariablemente se constituirán a favor de "LA ALCALDÍA".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral
"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA".**

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe
"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación
"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento
"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)
$79,049.10 *Setenta y nueve mil cuarenta y nueve pesos 10/100 MN.*

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes**, por deficiencia o mala calidad de la adquisición, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los **bienes no entregados**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

1.- Cuando haya transcurrido el plazo de **entrega** convenido de los bienes objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera y séptima.

2.- Si **"EL PROVEEDOR",** no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.

3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato abierto de adquisición de bienes correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA",** para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR".**

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/045

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR",** de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la entrega de los bienes, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato abierto.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA",** varían las condiciones de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato abierto.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes adquiridos que se señalan en el presente contrato abierto.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA".**

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR".**

3.-. De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR".**

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

Décima sexta. - Terminación anticipada
"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA",** de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción
"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de adquisición como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables
Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de adquisición podrán ser negociadas.

Vigésima. - Legislación
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 (catorce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **15 días del mes de diciembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/045

"LA ALCALDÍA"

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

[redacted]
HÉCTOR LUNA PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUIRENTE"

DR. MARTIN YÁÑEZ NARANJO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

SIN TEXTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO **CAPS/PP/25-12/045** CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y **GLOBAL FLEX S.A. DE C.V.,** EN FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2025**.

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/045

Anexo Técnico

BIEN O SERVICIO:	**Adquisición de pintura para las fachadas, correspondientes a los Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2025.**	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN		**OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN**
La Alcaldía Álvaro Obregón, en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de participación ciudadana, debe garantizar la correcta ejecución de los proyectos aprobados por la ciudadanía mediante el ejercicio del Presupuesto Participativo 2025. Los proyectos ganadores requieren la aplicación de servicios y bienes que permitan garantizar su funcionalidad, durabilidad y seguridad, conforme a los objetivos y alcances definidos en las asambleas ciudadanas.		Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana, respecto del Presupuesto Participativo 2025, atendiendo el proyecto ganador de la siguiente colonia: - Colonia 2da Jalalpa Tepito (Ampl) (UT10-246)
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		
Adquisición de pintura para la Pinta de Fachadas y Herrería establecidos en los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2025 de la alcaldía Álvaro Obregón		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Adquisición de pintura para realizar la pinta de fachadas y herrería en los lugares establecidos correspondientes a los proyectos ganadores del presupuesto participativo debiendo contar con: - Personal para realizar los trabajos de pintado. - Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite para realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintado de las superficies.	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	No aplica	
CONDICIONES DE ENTREGA	**Lugar**	En el lugar señalado en del proyecto ganador
	Fecha	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales
	Entregables/Comprobación	Memoria fotográfica del antes/después de la realización de los trabajos.
GARANTÍAS	Las establecidas para la suscripción del contrato.	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales	
LISTADO DE MATERIALES	- Pintura a utilizar de conformidad a lo requerido en los proyectos ganadores. - Brochas, rodillos, espátulas, charolas, extensiones, y demás herramienta que necesite par realizar el pintado de las superficies. - Escaleras, lazos, lonas, cintas, y demás accesorios que requieran para realizar el pintad de las superficies.	
ÁREA RESPONSABLE DE VALIDACIÓN	Dirección de Infraestructura Urbana	

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/045

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la Alcaldía Álvaro Obregón.

[redacted]

[redacted]

SIN TEXTO

[redacted]

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

2025 Año de La Mujer Indígena

700 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE TENOCHTITLAN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/052

Contrato abierto administrativo número **CAPS/PP/25-12/052**, para la prestación del **"Adquisición Sistema hidroneumático para la renovación y actualización tecnológica, para cambiar los tanques fabricados en acero al carbono con recubrimiento sanitario epóxido y con membrana o vejiga intercambiable, actualización del tablero de control eléctrico y válvulas y mantenimiento de las bombas" Proyecto "Rehabilitación y Modernización Integral del Sistema Hidroneumático" colonia Torres de San Pedro (U Hab), unidad territorial clave 10-230",** que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas,** asistido por **Lic. Graciela Cruz Mendiola, Directora de Obras**, en su carácter de **área requirente** y **administrador** y por la otra parte la persona física **Abraham Leonardo Valencia Sanabria,** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/052

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Lic. Graciela Cruz Mendiola,** en su carácter de **Directora de Obras**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre del 2024,** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que la adquisición materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **009-12-2025**, durante la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la **"Adquisición Sistema hidroneumático para la renovación y actualización tecnológica, para cambiar los tanques fabricados en acero al carbono con recubrimiento sanitario epóxido y con membrana o vejiga intercambiable, actualización del tablero de control eléctrico y válvulas y mantenimiento de las bombas" Proyecto "Rehabilitación y Modernización Integral del Sistema Hidroneumático" colonia Torres de San Pedro (U Hab), unidad territorial clave 10-230",** con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **11-067** para cubrir las necesidades de la **Dirección de Obras**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **4419 "Otras ayudas sociales a personas"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0737/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/052

II. "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad declara:

[redacted] situación fiscal tiene como actividad económica: **Actividades de reparación, mantenimiento de maquinaria, equipo comercial y de servicios, así como captación, tratamiento y suministro de agua para uso distinto al doméstico realizados por particulares.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **51M3L4B-6I6JYMT.**

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.3. Que acredita su personalidad con credencial para votar vigente con fotografía, número [redacted] expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **VASA801106AR5**, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
b) El contenido del presente contrato, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que no tienen lazos de consanguineidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/052

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **calle Francisco Tamagno número 189, colonia Vallejo, Código Postal 07870, Alcaldía Gustavo A Madero, Ciudad de México, teléfono 55-44-56-09-00, correo electrónico de contacto:** alvs_garfield@hotmail.com

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la entrega de los bienes para **"Adquisición Sistema hidroneumático para la renovación y actualización tecnológica, para cambiar los tanques fabricados en acero al carbono con recubrimiento sanitario epóxido y con membrana o vejiga intercambiable, actualización del tablero de control eléctrico y válvulas y mantenimiento de las bombas" Proyecto "Rehabilitación y Modernización Integral del Sistema Hidroneumático" colonia Torres de San Pedro (U Hab), unidad territorial clave 10-230",** conforme a lo establecido en el presente contrato , propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO		
ÁREA REQUIRENTE:		
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano		
Dirección de Obras		
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/052

NÚMERO	**11-067**	**4419 "Otras ayudas sociales a personas"**	**$503,363.00**
TIPO	**ADQ.**		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	BOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL DE 15HP PARA AGUA POTABLE INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	1	PZA	$206,100.00	$206,100.00
2	TANQUES HIDRONEUMÁTICOS VERTICAL INCLUYE CONEXIONES, LLAVES DE COMPUERTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	1	PZA	$80,910.00	$80,910.00
3	VÁLVULAS DE COMPUERTA INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	1	PZA	$55,370.00	$55,370.00
4	TABLEROS DE AUTOMATIZACIÓN INCLUYE PASTILLAS EN TABLERO PRINCIPAL, CANALIZACIÓN, CABLEADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	1	PZA	$137,000.00	$137,000.00
5	TABLEROS DE AUTOMATIZACIÓN PARA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO INCLUYE ACCESORIOS MATERIAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	1	PZA	$142,520.00	$142,520.00
6	BOMBA SUMERGIBLE INCLUYE MATERIAL TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	1	PZA	$56,600.00	$56,600.00
7	TUBERÍAS HIDRÁULICAS INCLUYE MATERIAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	1	PZA	$73,500.00	$73,500.00

Los precios no incluyen IVA.

Las cantidades de los bienes a entregar serán de acuerdo a la aprobación de los vecinos ajustándose a su monto del presupuesto participativo.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que **"LA ALCALDÍA"** lo solicite, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de los bienes requeridos en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la adquisición de los bienes a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto **"LA ALCALDÍA"** se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **$108,483.41 (Ciento ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 41/100 MN.)** más **$17,357.34 (Diecisiete mil trecientos cincuenta y siete pesos 34/100 MN.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando **el monto mínimo total** de **$125,840.75 (Ciento veinticinco mil ochocientos cuarenta pesos 75/100 MN.)** y hasta un monto máximo de **$ 433,933.62 (Cuatrocientos treinta y tres mil novecientos treinta y tres pesos 62/100 MN.)** más **$ 69,429.38 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 38/100 MN.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando **un monto máximo total** de **$503,363.00 (Quinientos tres mil trecientos sesenta y tres pesos 00/100 MN.).**

Quinta. – Forma de pago

"LAS PARTES" convienen en que el pago los bienes adquiridos materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx,** conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes adquiridos objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario los bienes, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la adquisición, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección de Obras,** haciendo constar que los bienes adquiridos fue recibido a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de

prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago la adquisición estará condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de entrega de los bienes

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes precisado en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en el almacén general, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del gimnasio modular G-3, col. Cristo Rey, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México con un horario de: **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hrs,** en términos y condiciones establecidos en este instrumento, las remisiones deberán ser validadas, firmadas y selladas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el titular de la **Dirección de Obras** de **"LA ALCALDÍA"**, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y cantidad, de conformidad con la **cláusula primera.**

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por los bienes objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes

Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del **15 hasta el 31 de diciembre 2025** y/o al término de la suficiencia presupuestal.

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando **"LA ALCALDÍA"** haya prorrogado el plazo de la entrega, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **"LA ALCALDÍA"**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **15 hasta el 31 de diciembre 2025**.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la entrega de los bienes del presente contrato abierto en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también se haya realizado la entrega de los bienes y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de **"LA ALCALDÍA"**, asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de entrega de los bienes, invariablemente se constituirán a favor de **"LA ALCALDÍA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA"**.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de recisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/052

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)
$65,090.04 *Sesenta y cinco mil noventa pesos 04/100 MN.*

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes**, por deficiencia o mala calidad de la adquisición, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los **bienes no entregados**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

1.- Cuando haya transcurrido el plazo de **entrega** convenido de los bienes objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera y séptima.

2.- Si **"EL PROVEEDOR",** no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área solicitante o requirente.

3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato abierto de adquisición de bienes correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA",** para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR".**

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/052

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la entrega de los bienes, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato abierto.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato abierto.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes adquiridos que se señalan en el presente contrato abierto.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.

1. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
2. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"**.

3.-. De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

"LA ALCALDÍA" informara a la Contraloría, de las irregularidades en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, remitiendo el expediente que contenga la documentación que soporte las mismas.

Décima sexta. - Terminación anticipada
"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción
"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de adquisición como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal

Décima octava. - Cláusulas no negociables
Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de adquisición podrán ser negociadas.

Vigésima.- Legislación
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **12 (doce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **15 días del mes de diciembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

2025
Año de
La Mujer
Indígena

700 AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/PP/25-12/052

"LA ALCALDÍA"

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

[redacted]

ABRAHAM LEONARDO VALENCIA SANABRIA

"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUIRENTE"

LIC. GRACIELA CRUZ MENDIOLA

DIRECTORA DE OBRAS

[redacted]

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO **CAPS/PP/25-12/052** CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN **Y ABRAHAM LEONARDO VALENCIA SANABRIA,** EN FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2025**.

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

2025 Año de La Mujer Indígena

700 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE TENOCHTITLAN

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/053

Contrato abierto administrativo número **CAPS/PP/25-12/053**, para la prestación del **"Servicio de mantenimiento y reforestación de la barranca Santa Fe, colonia La Loma, unidad territorial clave 10-104"**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas,** asistido por **Alejandro Montes Quintero, Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, en su carácter de **área requirente** y por la otra parte la persona física **Abraham Leonardo Valencia Sanabria**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/053

términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que Alejandro Montes Quintero, en su carácter de **Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **02 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que el servicio materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **007-12-2025**, durante la **Décima segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la prestación del **"Servicio de mantenimiento y reforestación de la barranca Santa Fe, colonia La Loma, unidad territorial clave 10-104"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción V bis, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **12-030** para cubrir las necesidades de la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **3591 "Servicios de jardinería y fumigación"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0784/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una persona física, de nacionalidad Mexicana, que se acredita [redacted]

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/053

de México, con clave única de registro de población [redacted] y con base a su constancia de situación fiscal tiene como actividad económica: **Actividades forestales como plantación, reforestación y conservación, con el propósito de realizar la venta en pie de árboles maderables.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **51M3L4B-6I6JYMT.**

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.3. Que acredita su personalidad con credencial para votar vigente con fotografía, número [redacted] expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **VASA801106AR5**, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
b) El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

[redacted]

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que no tienen lazos de consanguineidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **calle Francisco Tamagno, número 189, colonia Vallejo, Código Postal 07870, Alcaldía Gustavo A Madero, Ciudad de México, teléfono 55-44-56-09-00, correo electrónico de contacto:** alvs_garfield@hotmail.com

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/053

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la prestación "**Servicio de mantenimiento y reforestación de la barranca Santa Fe, colonia La Loma, unidad territorial clave 10-104",** conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, Anexo Técnico, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Servicios Urbanos			
Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	12-030	3591 "Servicios de Jardinería y Fumigación"	$931,686.00
TIPO	SERV.		

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/053

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
PART.	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**U. M.**	**P.U.**	**IMPORTE**
1	Servicio de mantenimiento y reforestación de la barranca Santa Fe, colonia La Loma, unidad territorial clave 10-104. Conforme al Anexo Técnico.	1	servicio	$803,177.00	$803,177.00

Los precios no incluyen IVA.

Segunda. – Incremento al contrato
En caso de que **"LA ALCALDÍA"** lo solicite, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del servicio solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación del servicio sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato
Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto
Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto **"LA ALCALDÍA"** se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **$200,794.40 (Doscientos mil setecientos noventa y cuatro pesos 40/100 MN)** más **$32,127.10 (Treinta y dos mil ciento veintisiete pesos 10/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **el monto mínimo total** de **$232,921.50 (Doscientos treinta y dos mil novecientos veintiún pesos 50/100 MN)** y hasta un monto máximo de **$803,177.59 (Ochocientos tres mil ciento setenta y siete pesos 59/100 MN)** más **$128,508.41 (Ciento veintiocho mil quinientos ocho pesos 41/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **el monto máximo total** de **$931,686.00 (Novecientos treinta y un mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 MN).**

Quinta. – Forma de pago
"LAS PARTES" convienen en que el pago del servicio adquirido materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx,** conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario del servicio adquirido objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario del servicio, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente,** haciendo constar que el servicio adquirido fue recibido a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago del servicio estará condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de prestación del servicio

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera y en el **Anexo Técnico** del presente contrato abierto, a entera satisfacción, dentro del perímetro de la **Alcaldía Álvaro Obregón**, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el **Anexo Técnico**, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** de **"LA ALCALDÍA"**, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con la **Anexo Técnico.**

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirá el servicio a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/053

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación del servicio o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por la prestación del servicio objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación del servicio
El servicio se prestará dentro del periodo comprendido del **15 hasta el 31 de diciembre 2025 y/o al término de la suficiencia presupuestal.**

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando **"LA ALCALDÍA"** haya prorrogado el plazo de la entrega, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **"LA ALCALDÍA"**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato
La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **15 hasta el 31 de diciembre 2025**.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual
"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la prestación de servicio objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato abierto en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado el **servicio** y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de **"LA ALCALDÍA"**, asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación del servicio, invariablemente se constituirán a favor de **"LA ALCALDÍA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral
"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA".**

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del servicio, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de recisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactad como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (s incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presen contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)
$120,476.55 ***Ciento veinte mil cuatrocientos setenta y seis pesos 55/100 MN.***

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR" en la prestación del servicio**, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/053

calculado sobre el importe total del **servicio no realizado**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir del contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

1.- Cuando haya transcurrido el plazo convenido para la prestación del servicio objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera, séptima y Anexo Técnico.

2.- Si **"EL PROVEEDOR"**, no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en el Anexo Técnico. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.

3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato abierto de prestación de servicio correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación del servicio, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en Anexo Técnico del presente contrato abierto.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio adquirido que se señalan en el presente contrato abierto.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"**.

3.-. De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/053

"LA ALCALDÍA" informara a la Contraloría, de las irregularidades en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, remitiendo el expediente que contenga la documentación que soporte las mismas.

Décima sexta. - Terminación anticipada
"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción
"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de servicio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables
Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de servicio podrán ser negociadas.

Vigésima. - Legislación
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 (catorce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **15 días del mes de diciembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"	"EL PROVEEDOR"
C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	[redacted] **ABRAHAM LEONARDO VALENCIA SANABRIA**

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

2025
Año de
La Mujer
Indígena

700 AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/053

"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUIRENTE"

ALEJANDRO MONTES QUINTERO

DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO **CAPS/PP/25-12/053** CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y **ABRAHAM LEONARDO VALENCIA SANABRIA,** EN FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2025**.

SIN TEXTO

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

2025 Año de La Mujer Indígena

700 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE TENOCHTITLAN

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/053

Anexo Técnico

BIEN O SERVICIO:	"Mantenimiento y Reforestación de la Barranca Santa Fe"	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO	**OBJETIVO DEL SERVICIO**	
La Alcaldía Álvaro Obregón, en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de participación ciudadana, debe garantizar la correcta ejecución de los proyectos aprobados por la ciudadanía mediante el ejercicio del Presupuesto Participativo 2025. Los proyectos ganadores requieren la aplicación de servicios y bienes que permitan garantizar su funcionalidad, durabilidad y seguridad, conforme a los objetivos y alcances definidos en las asambleas ciudadanas.	Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana, respecto del Presupuesto Participativo 2025, atendiendo al proyecto ganador de la colonia: - Unidad Territorial: La Loma - Clave de la Unidad Territorial: 10-104.	
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		
La Barranca de Santa Fé es uno de los pulmones más importantes de la CDMX. este proyecto busca contribuir al trabajo que realizan ciudadanas y ciudadanos actualmente en el lugar al desarrollar actividades sostenibles que además de contribuir al medio ambiente, empoderan a la comunidad para desarrollar y fomentar el tejido social. Actividades: -jornadas de reforestación -jornadas de mantenimiento -desarrollo de cisternas que capten el agua de lluvia - jornadas de concientización sobre la crisis climática en todas estas actividades participan vecinas y vecinos de la barranca, las actividades serán coordinadas por un grupo de jóvenes que desde 2017 realizan este tipo de actividades en la barranca. el presupuesto se utilizará para financiar la adquisición de los materiales que se necesita para realizar las actividades.		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Servicio de Mantenimiento y Reforestación de la Barranca Santa Fé: - jornadas de reforestación - -jornadas de mantenimiento - -desarrollo de cisternas que capten el agua de lluvia - - jornadas de concientización sobre la crisis climática	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	No aplica	
CONDICIONES DE ENTREGA	**Lugar**	En el lugar señalado en los proyectos ganadores
	Fecha	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales
	Entregables/Comprobación	Materiales que se necesita para realizar las actividades
GARANTIAS	Las establecidas para la suscripción del contrato.	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	Según lo acordado con las asambleas y comités vecinales	
LISTADO DE MATERIALES	Materiales que se necesita para realizar las actividades	
ÁREA RESPONSABLE DE VALIDACIÓN	Dirección General de Servicios Urbanos	

SOLICITA	**VALIDA/AUTORIZA**
BIOL. ALEJANDRO MONTES QUINTERO **DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**	**ING. JOSÉ CARLOS DOMÍNGUEZ LÓPEZ** **DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**

El documento se testa del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/25-12/053

Lo anterior se estipula de conformidad a lo acordado en las reuniones celebradas con los vecinos solicitantes del proyecto correspondiente al Presupuesto Participativo 2025 de la Alcaldía Álvaro Obregón.

SIN TEXTO